

Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20775

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 289/980. — Se delegan atribuciones a la Dirección de la Seguridad Social

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 22 de mayo de 1980.

Visto: lo dispuesto por el Decreto Constitucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, que creó la Dirección General de la Seguridad Social a la que compete "Administrar el Sistema de Seguridad Social".

Resultando: que el referido Decreto Constitucional atribuyó a la Dirección General de la Seguridad Social poderes de administración amplios en la materia de su competencia privativa, que le permiten desarrollar su actividad en el marco de una acentuada desconcentración.

Considerando: que a fin de que la mencionada Dirección General pueda cumplir sus cometidos con la mayor diligencia y eficacia, se estima conveniente complementar los poderes de administración que posee con otras atribuciones que se le asignen por vía de delegación.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Deléganse en la Dirección General de la Seguridad Social las atribuciones necesarias para:

a) Actuar como actor o demandado en los procedimientos judiciales y suscribir los contratos y demás documentos concernientes a su gestión, quedando facultada para designar los funcionarios que actuarán en tales procedimientos o suscribirán los referidos documentos;

b) Conceder los ascensos y disponer en lo concerniente a subrogaciones, hogar constituido, asignaciones familiares y acumulación y diferencias de sueldos de los funcionarios de su dependencia.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — FRANCISCO TOURREILLES. — CARLOS A. MAESO. — ANTONIO CAÑELLAS. — JUAN C. CASSOU. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 15.021. — Se aprueba el Convenio en materia de Seguridad Social suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana.

El Consejo de Estado,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Convenio en Materia de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en Montevideo, el 7 de noviembre de 1979.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 3 de junio de 1980.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

LEY Nº 15.021

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 5 de junio de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. —

APARICIO MENDEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — RAMON A. MALVASIO.

CONVENIO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL entre LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y LA REPUBLICA ITALIANA

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y El Presidente de la República Italiana,

Animados del deseo de regular las relaciones entre los dos Estados en el campo de la Seguridad Social, convienen en celebrar el presente Convenio y han designado a tal fin como sus plenipotenciarios:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor Ministro de Relaciones Exteriores Don Adolfo Folle Martínez y al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dortor Don José E. Etcheverry Stirling.
El Presidente de la República Italiana al señor Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores Doctor Giorgio Santuz;
Los cuales, después de canjearse sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma, acuerdan este Convenio, en la forma y condiciones y con la extensión que se establecen en las disposiciones siguientes.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

A fines de la aplicación de este Convenio se entiende por:

a) "Convenio": el presente Convenio;
b) "Legislación": La Constitución, las leyes, los decretos los reglamentos y toda otra disposición relativa a las materias establecidas en el siguiente artículo;
c) "Autoridad Competente": los Ministros o Secretarías de Estado que en cada Parte Contratante tengan competencia sobre los regímenes de Seguridad Social;
d) "Entidad Gestora": las Instituciones que en cada Parte Contratante tengan a su cargo la administración de uno o más regímenes de Seguridad Social;

e) "Organismo en Enlace": la Institución o Instituciones de Seguridad Social que serán designadas por las Autoridades Competentes de cada Estado Contratante, y que estarán habilitadas para actuar como nexo directo de las tramitaciones entre Entidades Gestoras de cada estado signatario en lo relativo a la obtención de las prestaciones;
f) "Período de Seguro": períodos considerados hábiles por la legislación aplicable al efecto de la obtención de las prestaciones;
g) "Prestaciones": las prestaciones que deben pagarse de acuerdo con las legislaciones referidas en el artículo 2º;
h) "Prestaciones Familiares": todas las prestaciones en especie o en dinero destinadas a compensar las cargas familiares;
i) "Trabajadores": las personas que pueden hacer valer los períodos de seguro en el régimen de las legislaciones a que se refiere el artículo siguiente;
j) "Familiares": las personas definidas o reconocidas como tales por la legislación aplicable;
k) "Lugar de residencia": el de estancia habitual o temporal.

Artículo 2º

1) El Convenio se aplica a las legislaciones de los Países Contratantes concernientes:

En Italia:

a) Al Seguro obligatorio de invalidez de vejez y para los sobrevivientes, para los trabajadores dependientes y las correspondientes gestiones especiales para los trabajadores autónomos;
b) Al Seguro obligatorio contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales;
c) Al Seguro de enfermedad y de maternidad;
d) Al Seguro contra la tuberculosis;
e) Al Seguro contra la desocupación involuntaria;
f) A las asignaciones familiares;
g) A los regímenes especiales de seguro para determinadas categorías de trabajadores en cuanto conciernen a los riesgos y las prestaciones cubiertas en las legislaciones indicadas en los incisos precedentes.

En Uruguay:

A la legislación que regula los regímenes de Seguridad Social a cargo de Organismos Estatales, Paraestatales y Privados, en lo relativo a:

a) Invalidez, vejez y muerte;
b) Maternidad, enfermedad y accidente común;
c) Desempleo;
d) Indemnización y otras prestaciones en casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
e) Prestaciones familiares.

2) El Convenio se aplicará igualmente, a las legislaciones que completen o modifiquen las referidas en el parágrafo antecedente.

3) Se aplicará, asimismo, a las legislaciones que extiendan el seguro general obligatorio a nuevas categorías de trabajadores o que establezcan nuevos regímenes de Seguridad Social, siempre que, de parte del Gobierno de un Estado Contratante, no se notifique la oposición del Gobierno del otro Estado Contratante dentro de los tres meses de la fecha de publicación oficial de dichas legislaciones, si se tratara del Estado que la ha dictado o de la fecha de su comunicación oficial si se tratase del otro Estado.

Artículo 3º

El Convenio se aplica a los trabajadores que están o que han estado sujetos a la legislación de uno o de ambos Estados Contratantes, así como a sus familiares y sobrevivientes.

Artículo 4º

Los trabajadores a los cuales se aplican las disposiciones del Convenio están comprendidos en la legislación del Estado Contratante en el cual desarrollan la actividad laboral, en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones y beneficios que los trabajadores de tal Estado.

Artículo 5º

1) Salvo lo dispuesto en el artículo anterior:

a) El trabajador dependiente de una empresa con sede en uno de los dos Estados Contratantes, que haya sido enviado al territorio del otro Estado Contratante por un período limitado de tiempo, estará sujeto a la legislación del primer Estado, siempre que su actividad en el territorio del otro Estado, no supere los veinticuatro meses;
Si el período de trabajo debe prolongarse por períodos superiores a los veinticuatro meses previstos, la aplicación de la legislación del Estado Contratante en el cual tiene sede la empresa, podrá ser prolongado por otros veinticuatro meses, previo acuerdo por parte de la Autoridad Competente del otro Estado;
b) El personal de vuelo de las compañías de navegación del Estado en el cual tiene sede la empresa;
c) La tripulación de las naves con bandera de uno de los Estados Contratantes, estará sujeta a la legislación del Estado al cual pertenece la nave;
Cualquier otra persona que se ocupe de las operaciones de carga, descarga y vigilancia, cuando la nave está atracada, estará sujeta a la legislación del Estado al cual pertenece el puerto;
d) Los empleados públicos y el personal asimilado, estarán sujetos a la legislación del Estado Contratante, al cual pertenece la administración de la cual ellos dependen.

2) Las Autoridades Competentes de los dos Estados Contratantes, pueden prever de común acuerdo, en interés de algunos trabajadores, o de alguna categoría de trabajadores, otras excepciones a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6º

1) Los funcionarios públicos, que en el ejercicio de su cargo, sean enviados al territorio del otro Estado, quedan regidos por la legislación del Estado a que pertenecen.

2) El ciudadano de uno de los Estados Contratantes que sea empleado localmente por cuenta de un Estado en el territorio del otro Estado, tendrá derecho de elegir la aplicación de legislación de Seguridad Social de uno o del otro Estado.

Tal elección deberá efectuarse dentro de los tres meses de la iniciación de su relación de empleo en el caso de que ésta ocurra después de la entrada en vigor del Convenio o dentro de los tres meses del comienzo de la vigencia de éste en el caso de que la relación de empleo haya empezado antes de dicha fecha.

Sin persona elige la legislación del Estado del que es ciudadano, tal legislación se le aplicará por un plazo de hasta veinticuatro meses, que podrá ser prorrogado, previo consentimiento de la Autoridad Competente del otro Estado.

En ambos casos su elección tendrá efecto a partir del día en que el interesado la comunique a la Autoridad Competente.

3) En el caso de que una persona habilitada para ejercitar la elección mencionada en el parágrafo 2, no deduzca tal derecho, se le aplicará la legislación del Estado en cuyo territorio está empleado.

4) Los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares de carrera, están en todos los casos, sujetos a la legislación del Estado acreditante.

5) Los miembros del personal administrativo, técnico y de servicio de las representaciones diplomáticas y de las consulares regidas por cónsules de carrera, el personal al servicio particular de los agentes diplomáticos y el personal al servicio particular de los miembros de las representaciones consulares regidas por cónsules de carrera, están sujetos a la legislación del Estado que los envía, a menos que sean ciudadanos del Estado en el que tiene la sede la representación, o que tengan la residencia permanente en tal Estado, en cuyo caso están sujetos a la legislación de este Estado.

6) Los funcionarios consulares honorarios, los miembros de las representaciones regidas por ellos y el personal al servicio particular de unos y otros, están sujetos a la legislación del Estado en que cumplan tareas.

Artículo 7º

A los efectos de la admisión al seguro voluntario prevista en la legislación vigente en un Estado Contratante, los períodos de seguro computados en virtud de la legislación de tal Estado, se acumulan, en cuanto sea necesario, con los períodos de seguro computados con arreglo a la legislación del otro Estado Contratante.

Artículo 8º

1). Las prestaciones familiares debidas en conjunto con las pensiones y las jubilaciones serán igualmente brindadas a los familiares, aunque éstos residan en un Estado Contratante que no sea aquel en que se encuentra la Institución que concede las prestaciones.

2) El titular de la pensión o jubilación a cargo de ambos Estados Contratantes, tendrá derecho exclusivamente a las prestaciones familiares previstas por la legislación del país de residencia del titular de la pensión o jubilación.

Artículo 9º

Las prestaciones económicas de la Seguridad Social concedidas en virtud de las disposiciones de uno o de ambos Estados Contratantes, no pueden sufrir reducciones, suspensiones, supresiones, retenciones u otros gravámenes, por el hecho de residir el beneficiario en el otro Estado.

Artículo 10

Las Autoridades Competentes establecerán los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que fueren menester para la aplicación del Convenio.

Artículo 11

Las Autoridades Competentes de cada una de las Partes Contratantes establecerán en el Acuerdo Administrativo los Organismos de Enlace y sus cometidos.

Artículo 12

Las Autoridades Competentes se comprometen a intercambiar informaciones relacionadas con las medidas adoptadas para mejor aplicación de este Convenio, los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales y sobre nuevas disposiciones legales que modifiquen o complementen los regímenes de Seguridad Social.

Artículo 13

Cuando la legislación de uno de los Estados Contratantes prevea un período mínimo de seguro con el fin de adquirir derechos a las prestaciones por enfermedad, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desocupación y prestaciones familiares, o de su cuantía, el período de seguro cumplido en el otro Estado será asimilado.

Artículo 14

1) Las Autoridades Competentes de los dos Estados Contratantes, designarán una Comisión Mixta, que será la encargada de:

a) Observar que se cumpla estrictamente con las normas del Convenio;
b) Examinar las eventuales divergencias relativas a su interpretación;
c) Informar a las Autoridades Competentes, cuando éstas lo requieran o por iniciativa propia, sobre la aplicación del Convenio y de los Acuerdos Administrativos y de los documentos adicionales que se establecieren;
d) Proponer las modificaciones, ampliaciones y normas complementarias del Convenio que ella considere nesarias;
e) Toda otra función que le sea atribuida de común acuerdo por las Autoridades Competentes.

2) La Comisión Mixta estará formada por igual número de representantes de los dos Estados Contratantes.

3) La Comisión Mixta se reunirá alternativamente en Italia y en Uruguay por lo menos una vez al año y toda vez que así lo requiera la Autoridad Competentee de uno de los Estados Contratantes.

4) La Comisión Mixta establecerá la organización y los procedimientos a seguir en el trabajo.

TITULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

CAPITULO I

Prestaciones de vejez, invalidez y muerte

Artículo 15

Los trabajadores a que hace refrencia el artículo 3º que hayan estado sujetos sucesiva o alternativamente a la legislación de los dos Estados Contratantes y sus causahabientes, podrán valerse de la totalidad de los períodos de seguro computados en la legislación de los dos Estados, siempre que no se superpongan.

Los períodos a totalizarse computados en el otro Estado serán tomados en consideración según los criterios establecidos en la legislación del Estado en el que han sido cumplidos.

Cuando no resulte configurado el derecho a las prestaciones en base a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, serán tenidos en consideración también los períodos de seguros computados en otros Estados con los que ambos Estados Contratantes hayan suscrito Convenios de Seguridad Social, que prevean la totalización de los períodos de seguro.

En el caso en que el derecho a las prestaciones se adquiera sobre la base de sólo el período de seguro computado bajo la legislación de un Estado Contratante, la Institución Competente de tal Estado, a fin de conceder al trabajador el importe más favorable. calculará el importe de la prestación teniendo en cuenta sólo el período de seguro computado en la legislación que aplica, o teniendo en cuenta la totalización prevista en el primer apartado del presente artículo.

Artículo 16

La entidad Gestora de cada uno de los Estados Contratantes determinará, en base a su propia legislación, si el interesado reúne las condiciones requeridas para obtener el derecho a las prestaciones previstas en la misma teniendo en cuenta la totalización de períodos, de acuerdo con el artículo precedente.

Si el derecho resulta así adquirido, determinará el monto de la prestación al que el interesado tendría derecho como si los períodos de seguro totalizados hubieran sido cumplidos exclusivamente bajo su propia legislación.

Calculará, entonces, sobre tal monto, el importe efectivo de la prestación que ella debe al interesado en base a la proporción existente entre los períodos computados en su propia legislación y el total de los períodos computados en la legislación de los dos Estados Contratantes.

Artículo 17

Cuando el interesado no pueda hacer valer al mismo tiempo las condiciones requeridas por la legislación de los dos Estados Contratantes, su derecho a la prestación se determinará con arreglo a las disposiciones de cada legislación a medida que él pueda ir haciéndolas valer.

Artículo 18

Si el interesado tiene derecho a prestaciones a cargo de las Instituciones de ambos Estados Contratantes y si la suma de estas prestaciones no alcanza el importe mínimo de prestación previsto en la legislación del Estado en que el interesado reside, la Institución Competente de dicho Estado concederá el importe necesario para alcanzar el ya mencionado mínimo de prestación.

CAPITULO II

Prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional, y en caso de maternidad y enfermedad o accidentes comunes

Artículo 19

1) Los trabajadores que reúnan las condiciones requeridas por la legislación del Estado Competente para tener derecho a las prestaciones, teniendo en cuenta eventualmente lo dispuesto en el artículo 13:

a) Que se encuentren temporáneamente o residan en el territorio distinto del Estado Competente;

b) Que su estado de salud necesite de prestaciones inmediatas durante su estada en el territorio del otro Estado Contratante, o

c) Que estén autorizados por la Institución correspondiente a trasladarse al territorio del otro Estado Contratante para recibir la asistencia adecuada a su estado.

Se benefician:

i) De las prestaciones en servicios que correspondieran a la Institución Competente, de parte de la Institución del lugar donde se encuentra, según lo que dispone la legislación que aplica esta última Institución, como si estuvieran inscriptos en esa;

ii) De las prestaciones en dinero que correspondieran a la Institución Competente según las disposiciones de la legislación del Estado correspondiente, como si ellos se encontrasen en el territorio de tal Estado.

2) Las disposiciones del parágrafo 1 del presente artículo serán aplicables, igualmente en lo que se refiere al beneficio de las prestaciones en servicios, a los familiares del trabajador.

Artículo 20

1) El titular de una pensión o de una renta obtenida en virtud de la legislación de ambos Estados Contratantes, tiene derecho a recibir las prestaciones en servicios para sí y para sus propios familiares de la Institución del lugar de residencia y a su cargo.

2) El titular de una pensión y de una renta obtenida en virtud de la legislación de un solo Estado Contratante y sus familiares, que residan o que vivan temporáneamente en el territorio del otro Estado Contratante, tienen derecho a recibir de la Institución de este Estado las prestaciones en servicios según la legislación por él aplicada.

3) Las prestaciones concedidas al titular de una pensión o de una renta como también a sus familiares, según lo establece el párrafo 2, serán reembolsadas por la Institución Competente a la Institución que las ha efectuado.

Artículo 21

Las prestaciones de servicios efectuadas por la Institución de un Estado Contratante por cuenta de la Institución del otro en virtud de las disposiciones del Convenio dan lugar a reembolsos que serán efectuadas según las modalidades y en la medida establecida en el Acuerdo Administrativo según el artículo 10.

Artículo 22

1) Los trabajadores víctimas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional:

a) Que viven temporáneamente o residen en el territorio del Estado Contratante que no sea el Estado Competente, o

b) Que después de haber sido admitidos al beneficio de las prestaciones a cargo de la Institución Competente, sean autorizados por esta Institución a volver al territorio del otro Estado Contratante en el cual residen, o bien a transferir su residencia en el territorio del otro Estado Contratante, o

c) Que sean autorizados por la Institución Competente a trasladarse al territorio del otro Estado Contratante para obtener el tratamiento acorde a su estado de enfermedad,

Se benefician:

i) De las prestaciones de servicios relativas al accidente o enfermedad profesional que correspondan por parte de la Institución Competente, de parte de la Institución donde viven temporáneamente o de residencia, según las disposiciones de la legislación que esta última Institución aplica, como si fueran sujetos a la misma, con el límite de la duración establecida por la legislación del Estado correspondiente;

ii) De las prestaciones en dinero que correspondan a la Institución del Estado Competente según las disposiciones de la legislación que ella aplique, como si se hallaran en el territorio de ese Estado.

2) La autorización a la que se refiere el parágrafo 1) letra b) no puede ser rechazada si no se comprueba que el desplazamiento del interesado puede comprometer sus condiciones de salud o la aplicación de las curas médicas.

La autorización a la que se refiere el parágrafo 1) letra c) no puede ser rechazada cuando las curas a las que se refiere no pueden aplicarse al interesado en el territorio del Estado Contratante en el cual reside.

Artículo 23

La concesión por parte de la Institución del lugar de estadía o de residencia, de prótesis o de otras prestaciones en especie de gran importancia está subordinada, salvo en los casos de absoluta urgencia, a la autorización de la Institución correspondiente.

Artículo 24

La Institución correspondiente debe reembolsar el importe de las prestaciones en especie efectuadas por su cuenta en virtud de los artículos 22 y 23.

Las modalidades para el reembolso serán establecidas en el Acuerdo Administrativo previsto por el artículo 10.

Artículo 25

1) En el caso que el asegurado haya contraido una enfermedad profesional después de haber sido destinado exclusivamente en el territorio de un Estado Contratante a una actividad susceptible de provocar la enfermedad según lo previsto por la legislación de dicho Estado, se le aplica la legislación de tal Estado, aún cuando la enfermedad se hubiese manifestado en el otro.

2) En el caso que el asegurado hubiese contraido una enfermedad profesional después de haber sido destinado en el territorio de ambos Estados Contratantes a actividades susceptibles de provocar tal enfermedad, según lo previsto por las legislaciones de ambos Estados, se le aplica la legislación del Estado en cuyo territorio el asegurado ha realizado la última actividad peligrosa.

Artículo 26

En el caso que verifique un accidente de trabajo o una enfermedad profesional en un asegurado, con secuelas de un precedente accidente de trabajo o enfermedad profesional verificados en el otro Estado, la Institución correspondiente para el nuevo caso tendrá en cuenta la lesión precedente como si se hubiera verificado bajo la propia legislación, para la estimación del grado de inhabilitación para el trabajo.

Artículo 27

Los gastos de diagnósticos sanitarios y los gastos conexos realizados en relación a la concesión de prestaciones por enfermedad de trabajo y enfermedades profesionales, serán reembolsados por la Institución solicitante a la Institución que realizó el diagnóstico sobre la base del importe efectivo, como resulte de la contabilidad de esta última Institución.

Artículo 28

Todo accidente de trabajo del que haya resultado víctima un ciudadano de uno de los dos Estados, ocupado en el territorio del otro Estado, y que haya causado o que pudiera causar sea la muerte, sea una incapacidad permanente, total o parcial, debe ser notificado sin demora, por la Institución correspondiente a la representación diplomática o consular del Estado del cual el accidentado sea ciudadano.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29

El Convenio se aplica también a aquellos eventos posibles de seguro que se verificaron antes de su entrada en vigor.

Deberán ser tenidos en consideración también los períodos de seguro cumplidos antes de su vigencia.

Las prestaciones acordadas con anterioridad a su entrada en vigor no podrán ser reliquidadas al amparo de sus disposiciones.

Los derechos acordados por el Convenio sólo generarán prestaciones a partir de la fecha de su vigencia, debiendo, además, respetarse las normas sobre prescripción y caducidad, vigentes en cada uno de los Estados Contratantes.

Artículo 30

Las prestaciones se pagarán a los beneficiarios de la otra Parte Contratante, que residan en el territorio de un tercer Estado, en las mismas condiciones e igual cuantía que si se tratara de beneficiarios de la primer Parte Contratante que residiesen en el territorio del tercer Estado.

Artículo 31

Las solicitudes, los recursos y, las declaraciones que corresponda interponer o formular, conforme al régimen de una de las Partes Contratantes, ante una Entidad Gestora de esta Parte, podrán ser presentados con idéntico efecto, ante el Organismo de Enlace o las Oficinnas Territoriales de otra Parte.

Artículo 32

Todos los escritos, gestiones, documentos y actos referentes a la aplicación del Convenio y de sus Instrumentos Administrativos, están exonerados de los tributos de sellos, tiembres y estampillas y de la visación o legalización diplomática o consular.

A estos últimos efectos será suficiente la certificación del respectivo Organismo de Enlace, o de sus Oficinas Territoriales.

Artículo 33

La constancia relativa a la autenticidad de un certificado o de un documento, o también de una copia, de parte de las Autoridades Competentes o de las Entidades Gestoras de un Estado será aceptada como válida por parte de las Autoridades Competentes o de las Entidades Gestorías del otro Estado.

Artículo 34

Las Entidades Gestoras de una Parte Contratante que sean deudoras de prestaciones económicas a beneficiarios que residan en territorio de la otra Parte, se liberarán válidamente mediante el pago de moneda de la primera Parte.

En el caso que en uno o en el otro Estado se introduzcan medidas restrictivas en materia monetaria, ambos Gobiernos adoptarán inmediatamente las providencias necesarias para asegurar, de conformidad con las disposiciones del Convenio, la transferencia de las sumas adeudadas de una y de la otra Parte.

Artículo 35

Las Autoridades Competentes y las Entidades Gestoras de los Estados Contratantes se prestarán asistencia recíproca para la aplicación del Convenio, como si se tratara de sus respectivas legislaciones.

Artículo 36

Las Autoridades Competentes de los dos Estados Contratantes resolverán de común acuerdo toda cuestión o controversia que pudiera surgir acerca de la aplicación o de la interpretación del Convenio.

Cuando no se lograre dicho acuerdo, las Autoridades Competentes de los dos Estados establecerán procedimientos permanentes de arbitraje para el examen y la solución de aquellas controversias.

El órgano arbitral previsto, las decidirá de conformidad con los principios del Convenio.

Las resoluciones de ese órgano serán definitivas y obligatorias a los fines de las controversias deferidas ante las Autoridades Competentes y de las Entidades Gestoras de ambos Estados.

El órganc arbitral mencionado estará compuesto de tres miembros. Las Autoridades Competentes de los dos Estados designarán cada una un miembro. El tercer miembro será nombrado de acuerdo por las dos Autoridades Competentes.

Artículo 37

Los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24, entrarán en vigencia en el momento en que las partes se notifiquen que sus legislaciones internas se han adecuado a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 38

El Convenio será ratificado y los instrumentos de ratificación serán canjeados.

Entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en que dichos instrumentos sean canjeados.

El Convenio tendrá duración de un año y será tácitamente renovado cada año, salvo denuncia de uno de los Estados Contratantes que deberá ser notificado por lo menos seis meses antes del vencimiento del año civil correspondiente.

En caso de denuncia, los derechos adquiridos serán mantenidos según las disposiciones del mismo Convenio y los derechos en curso de adquisición serán reconocidos de conformidad con Acuerdos Complementarios.

En fe de lo cual los que suscriben, a tal fin debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Montevideo, en cuatro originales en idiomas italiano y español, siendo ambos textos auténticos, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto 315|980. — Se establecen disposiciones relativas a la expresión "instituciones" a efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de junio de 1980.

Visto: lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 666|979, de 19 de noviembre de 1979.

Resultando: I) Que la disposición citada reglamenta el sentido y alcance, en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado, de la expresión "instituciones" contenida en el literal A) del artículo 14 del Título 6 - T.O. 1979 y artículo 1º, Título 17 - T. O. 1979, así como las demás normas que extienden los beneficios fiscales por ellas dispuestas.

II) Que la limitación del alcance de dicha expresión legal a sólo aquellas instituciones designadas individualmente y a las reconocidas por el artículo 21 del Código Civil, no resulta conveniente en tanto innova radicalmente sobre una realidad jurídica hasta la fecha pacífica y cierta.

III) Que la disposición mencionada en el visto ha sido reiteradamente atacada en vía administrativa, principalmente por instituciones sanatoriales que, cumpliendo con lo preceptuado con el artículo 9º del Título 17 - T. O. 1979, se han visto excluidas de la exoneración del I.V.A. como consecuencia de no llenar los requisitos exigidos por el artículo 19 citado.

Considerando: I) Que el poder reglamentario originario de la función administrativa no puede ser ejercitado en el campo del Derecho Tributario Sustantivo, como en el caso, sin texto legal que lo autorice y legitime (artículo 2º Código Tributario).

II) Que la impropiedad de muchos de los términos utilizados por el legislador a lo largo de todo el Título 17 del T. O. 1979 permiten y toleran interpretaciones extensivas extraliterales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Código Citado;

III) Por lo que la disposición contenida en el artículo 19 del decreto aludido, al limitar y restringir los alcances de la dispensa fiscal consagrada en el artículo 9º del Título 17, ha incursionado en el campo del Derecho Tributario Material sin autorización legal expresa, exigiendo

condicionantes no previstas por el legislador y que no estuvieron en la intención del Poder Ejecutivo.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Deróguese el artículo 19 del decreto 666|979, de 19 de noviembre de 1979.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

4

Decreto 317|980. — Se fija el monto a distribuir por la Comisión Honoraria Administradora del "Fondo Fomento a la Prensa del Interior", correspondiente al año 1979.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 4 de junio de 1980.

Visto: la gestión de la Comisión Honoraria Administradora del "Fondo Fomento a la Prensa del Interior", solicitando se determine el total a distribuir por concepto de subsidio correspondiente al año 1979.

Considerando: que de acuerdo al artículo 563 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, el Poder Ejecutivo debe fijar anualmente la cantidad a utilizarse a los fines dispuestos por el artículo 62 de la ley 13.349, de 29 de julio de 1965.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y las Asesorías Jurídica y Técnico-Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en N$ 1:851.556,54 (un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis nuevos pesos con 54|100), el monto a distribuir por la Comisión Honoraria Administradora del "Fondo Fomento a la Prensa del Interior", correspondiente a subsidio por el año 1979.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — FRANCISCO TOURREILLES.

5

Resolución 1.054/980 — Se declara de Interés Nacional la realización del IX Curso de Control de Pérdidas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de mayo de 1980.

Visto: estas actuaciones por las que el Banco de Seguros del Estado da cuenta que ha resuelto llevar a cabo en nuestra capital, a partir del 19 de mayo y hasta el 13 de junio del corriente año, el IX Curso de Control de Pérdidas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se desarrollará en el Centro de Conferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Resultando: I) Que el referido evento tendrá carácter internacional ya que participarán en él numerosas instituciones de países americanos vinculados con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

II) Que en mérito a las razones expuestas el Organismo solicita se declare de interés nacional el referido evento.

Considerando: que se trata de una valiosa oportunidad de intercambiar información especializada con otros países mediante la realización de un evento que de año en año ha adquirido significación entre las instituciones que participan de él y que puede contribuir a prestigiar la imagen exterior de la República.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de Interés Nacional la realización del IX Curso de Control de Pérdidas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que organizado por el Banco de Seguros del Estado se desarrollará en el Salón de Conferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo entre el 19 de mayo y el 13 de junio del corriente año.

2º Pase a sus efectos al Banco de Seguros del Estado. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 294|980. — Se aprueba la ejecución presupuestal de los Programas Operativos y de Operaciones Financieras de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de mayo de 1980.

Visto: que por decreto 547|977, del 4 de octubre de 1977 se aprobaron las asignaciones presupuestales de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para los Ejercicios 1976 y 1977.

Considerando: I) Que el Organismo solicitó la ampliación de las asignaciones aprobadas para el Ejercicio 1977;

II) Que posteriormente la Administración Nacional de Telecomunicaciones elevó su ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 1977;

III) Que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas de la República su dictamen.

Atento: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ejecución presupuestal de los Programas Operativos y de Operaciones Financieras de la Administración de Teelecomunicaciones al 31 de diciembre de 1977, por un total de N$ 150:412.842 (nuevos pesos ciento cincuenta millones cuatrocientos doce mil ochocientos cuarenta y dos), de acuerdo con el detalle siguiente:

Rubro	Denominación	N$	N$
	Programas Operativos y de Operaciones Financieras		150:412.842
	Programa Operativo		130:000.612
0	Retribución de Servicios Personales		48:753.308
010	Sueldos Directorio	114.576	
011	Sueldos Presupuestados	23:931.607	
021	Personal Contratado	12:723.981	
032	Prima por Antigüedad	462.782	
041	Jornales	4:608.135	
071	Comp. por dedicación total	3:200.324	
072	Comp. por tareas extraordinarias	1:118.172	
073	Comp. por tareas especializadas	842	
075	Aumento Decreto Nº 391|975	29.504	
079	Otras Compensaciones	713.721	
081	Gastos de Representación	21.218	
082	Quebranto de Caja	54.090	
083	Comisiones agregadas al sueldo	290	
084	Cuota adicional	1:312.929	
089	Otros complementos	30.100	
090	Agentes Telefónicos	112.880	
092	Personal Adscripto al Directorio	6.363	
095	Locomoción con vehículo del benef.	311.794	
1	Servicios no Personales		50:184.695
2	Materiales y Artículos de Consumo		5:726.072
3	Maquinaria, Equipo y Mobiliario		7:671.063
6	Cargos Legales y Prestaciones de Carácter Soc.		13:981.821
611	Impuestos Nacionales	481.017	
612	Impuestos Municipales	12.114	
613	Aporte Patronal Jubilatorio	9:620.331	
623	Prestaciones por Hogar Constituido	916.450	
624	Prestaciones por Hijos	578.151	
628	Prima por Nacimiento	5.286	
629	Prima por Matrimonio	3.238	
631	Riesgo Quirúrgico	29.753	
632	Salario Vacacional	2:307.559	
633	Premio Retiro	16.064	
639	Otros préstamos a personal	11.846	
7	Transferencias		3:683.253
8	Asignaciones Globales		400
			20:412.230
	Programa de Operaciones Financieras		

Rubro	Denominación	N$
1	Servicios no Personales	472.295
8	Desembolsos Financieros	19:939.935

Artículo 2º Derógase el artículo 4º del decreto 547|977, de fecha 4 de octubre de 1977.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Mensaje 50/980. — Se presenta un Proyecto de Ley modificando el artículo 3º de la ley 14.987, por la que se creó el Arma de Comunicaciones del Ejército Nacional.

Montevideo, 3 de junio de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

Tengo el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley modificativo del artículo 3º de la ley 14.987 del 7 de enero de 1980 por la que se creó el Arma de Comunicaciones del Ejército Nacional.

La mencionada ley creó el Arma de referencia, la cual se constituirá con la base de un Escalafón propio. En su artículo 3º establece que pasarán a integrar el Arma de Comunicaciones a la fecha de promulgación de la ley, a propuesta del Comando General del Ejército y como máximo, los siguientes efectivos: 7 Coroneles, 8 Tenientes Coroneles, 6 Mayores, 16 Capitanes, 15 Tenientes 1º, 13 Tenientes 2º, 20 Alféreces, provenientes de las Armas Combatientes.

Por su parte el inciso A) del mismo artículo preceptúa que los 7 Coroneles deben ser provenientes del Arma de Ingenieros.

Tomando en consideración lo expuesto y en mérito a que las crecientes necesidades administrativas y del servicio, demandan mayor número de cargos de Coronel para su atención en forma adecuada, se encarece a ese Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de Ley que se acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

— **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.** — **WALTER RAVENNA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 3º de la ley 14.987, del 7 de enero de 1980 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º Pasarán a integrar el Arma de Comunicaciones a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, a propuesta del Comando General del Ejército y como máximo, los siguientes efectivos: 12 Coroneles, 8 Tenientes Coroneles, 6 Mayores, 16 Capitanes, 15 Tenientes 1º, 13 Tenientes 2º y 20 Alféreces, provenientes de las Armas Combatientes por aplicación del mecanismo que se expresá a continuación:

A) 12 Coroneles, 8 Tenientes Coroneles, 6 Mayores, 10 Capitanes, 10 Tenientes 1º, 8 Tenientes 2º, y 13 Alféreces provenientes del Arma de Ingenieros. El Comando General del Ejército dispondrá el Personal Superior del Arma de Ingenieros que será incorporado al Arma de Comunicaciones y cuyos efectivos mínimos deberán ser 12 Coroneles, 8 Tenientes Coroneles, 6 Mayores, 6 Capitanes, 6 Tenientes 1º, 8 Tenientes 2º y 13 Alféreces;

B) 6 Capitanes, 5 Tenientes 1º, 5 Tenientes 2º y 7 Alféreces provenientes de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros en forma voluntaria. Los Capitanes deberán tener en su grado como máximo dos años de antigüedad computable.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Ley 15.028. — Se designa con el nombre de "Luis Carlos Garate" a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Luis Carlos Garate" a la Escuela Nº 61, Rural, de Estación Rincón, departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Comuníquese, etc. —

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 10 de junio de 1980.

HAMLET REYES, Presidente — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de junio de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ.** — DANIEL DARRACQ.

9

Resolución 1.075|980. — Se declara de Interés Nacional el Séptimo Congreso Uruguayo de Ginecotocología

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de mayo de 1980.

Visto: estos antecedentes provenientes de la Universidad de la República por los que la Sociedad Ginecotocológica del Uruguay comunica que del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 1980 se realizará en el Centro de Conferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo, con su patrocinio, el Séptimo Congreso Uruguayo de Ginecotocología.

Resultando: que la referida Sociedad solicita se declare de interés nacional dicho evento.

Considerando: que en dicho Congreso se encararán temas de Obstetricia y Ginecología en forma de Simposios y Mesas Redondas dictándose asimismo conferencias a cargo de profesionales de relevante actuación en nuestro continente y Europa lo que redundará en un amplio beneficio para el cuerpo médico nacional.

Atento: a las razones expuestas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de interés nacional el Séptimo Congreso Uruguayo de Ginecotocología a realizarse en el Centro de Conferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 1980.

2º Comuníquese a la Universidad de la República, a la Sociedad Ginecotocológica del Uruguay, al Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — JULIO C. LUPINACCI.

10

Mensaje 51|980. — Se presenta un Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre de Andrés Bello, a la Escuela Nº 130 de Montevideo, ubicada en Portones de Carrasco.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de junio de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tienen el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se denomina con el nombre de Andrés Bello a la Escuela Nº 130 ubicada en Portones de Carrasco.

Con esta iniciativa el Poder Ejecutivo desea rendir homenaje y recordar en uno de nuestros establecimientos de enseñanza, a quien fue ilustre hijo de este continente cuyo nombre no conoció fronteras en el reconocimiento unánime de sus valores intelectuales, humanos y de su auténtica raigambre americana.

Hombre polifacético en sus inquietudes y actividades, don Andrés Bello fue poeta de fuste, escritor de altos méritos, filósogo, jurista, político, legislador, diplomático, guía y maestro de juventudes y, sobre todo, caudillo intelectual de la Independencia Americana. Venezolano de nacimiento, nació en Caracas en 1781, paso los primeros cuarenta y ocho años de su larga vida al servicio de su país, donde tuvo el honor de ser profesor y amigo del Libertador Simón Bolívar y estrechar amistad con grandes hombres y sabios de la época. Acompañó a Bolívar a Inglaterra en 1810 al iniciarse la Revolución Americana. Causas derivadas de sus inquietudes lo mantuvieron en el Viejo Mundo desempeñando cargos diplomáticos de su gobierno y del de Colombia hasta 1829 en que se trasladó a Chile para ser designado Rector de la Universidad Nacional en Santiago. En esta época inicia su residencia definitiva en la patria de O'Higgins hasta su muerte en 1865, donde realizará, durante 36 años, una intensa actividad en pro de la cultura y del intelecto mediante la publicación de numerosas obras literarias y de temas educativos, disciplina esta última en la que puso todo el entusiasmo de su edad madura y su ancianidad llena de experiencia y sabiduría.

Pero este venezolano ilustre, formado en Londres y fuerte adalid de la educación en Chile, fue un poeta de extraordinarias virtudes que nos legó su "Alocuación a la Poesía", parte de una ambiciosa composición que debió titulares "América" y que no llegó a concluir: su "Repertorio Americano" la "Silva a la Agricultura de la Zona Tórrida" y numerosas poesías de intimidad venezolana donde se advierte la influencia de Virgilio y la orientación neoclásica que la aparición del romanticismo no logrará ya cambiar.

Justamente sus Silvas a la Poesía y a la Agricultura conllevan el grito de la independencia literaria americana. Son cantos al cultivo del espíritu y del campo de América. Y sus poemas se convierten en una realización neoclásica, didáctica y descriptiva de la tierra americana.

Como político y jurista, Bello fue consultor obligatorio de los hombres de gobierno de su patria y colaborador eficiente en la tarea legislativa. En 1832 publicó sus "Principios de Derecho de Gente", obra que lo señalan como el primer tratadista americano del derecho internacional, y su "Código Civil" promulgado en 1855, que sirvió de fuente al de otras repúblicas del continente.

Don Andrés Bello, hombre ilustre y sencillo, legó al mundo y, especialmente, a su tierra americana, una obra imperecedera.

Fue un auténtico hijo de América un venezolano - chileno —como se le suele decir— que debe enaltecer el nomenclator de nuestros institutos de educación porque su existencia fue un ejemplo de excelsas virtudes y su obra de proyección continental.

Por estas razones el Poder Ejecutivo espera que el Alto Cuerpo de su presidencia sancione el Proyecto de Ley que se somete a su consideración.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.** — DANIEL DARRACQ.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Andrés Bello" la Escuela Nº 130 de esta capital ubicada en Portones de Carrasco.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc. — DANIEL DARRACQ.

11

Mensaje 53|980. — Se presenta un Proyecto de Ley por el cual se desafecta de su actual destino determinados predios y se autoriza al Consejo Nacional de Educación la negociación de los mismos.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 24 de junio de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, un Proyecto de Ley por el cual se desafecta a los padrones N.os 55242 y 55243, del destino que les fuera conferido por acto legislativo y se autoriza al Consejo Nacional de Educación (CONAE) a la negociación de los mismos o a su afectación a otro destino más conveniente.

Por la ley 10.791, de 25 de setiembre de 1946, se facultó al Banco de la República Oriental del Uruguay a donar al entonces Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuyo patrimonio pasó a integrar el del Consejo Nacional de Educación (CONAE) por el artículo 48 de la ley 14.101, de 4 de enero de 1973, los predios citados ubicados en Avenida Millán Nº 2843 entre las calles Sitio Grande y Caridad, Octava Sección Judicial del departamento de Montevideo, para asiento del edificio que se construirá para la Escuela José Enrique Rodó. Dicha donación se concretó por escritura otorgada ante el Escribano Luis Raymundo el 27 de diciembre de 1950, especificándose el referido destino, la que fue inscripta el 23 de noviembre de 1970, con el Nº 1242, folio 333, libro 639 del Registro General de Traslaciones de Dominio.

Esa obra no fue realizada y esos predios usufructuados según contrato de comodato precario suscrito en 1956, por la I. S. D. Olivol Mundial, la que ha manifestado su deseo de adquirirlos por permuta o compra. De las actuaciones cumplidas por el Consejo de Educación Primaria, entre ellas informes técnicos, resulta la inconveniencia de proceder a levantar el edificio proyectado y que dichos predios no tienen aplicación escolar útil, por lo cual como consecuencia de dichos estudios el Consejo Nacional de Educación (CONAE), solicita la desafectación de esos padrones, y se le autorice a proceder a su negociación o afectación, a otro destino más conveniente. El Banco de la República Oriental del Uruguay por su parte, ante gestiones realizadas, manifiesta que si bien el destino de los inmuebles donados sólo puede modificarse por acto legislativo, no objeta la medida propuesta.

El Poder Ejecutivo ha recogido esta iniciativa que permite al Consejo Nacional de Educación disponer de dichos predios en la forma que considere más provechosa para el cumplimiento de sus importantes cometidos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.** — DANIEL DARRACQ.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desaféctase del destino dispuesto por ley 10.791, de 25 de setiembre de 1946 de ser asiento de un edificio para la Escuela José Enrique Rodó, a los predios padrones N.os 55242 y 55243, sitos en la Avenida Millán número 2843, Octava Sección Judicial del departamento de Montevideo, con un área de 1.163 metros cuadrados con 95 decímetros así deslindados: frente 20.00 metros al Este Nordeste a Avenida Millán entre las calles Sitio Grande y Caridad punto medio dista 16.13 metros de la esquina formada con la primera; 45.40 metros al Sudeste con padrón 55241; 34.66 metros al Sudoeste con padrones 55250, 55236, 247086 y 55237; 43.00 metros al Noroeste con padrones 112615, 55245 y 55244, los que fueron donados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el Banco de la República Oriental del Uruguay con especificación del destino antes referido, por escritura otorgada ante Escribano Luis Raymundo el 27 de diciembre de 1950 e inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 1242, folio 333, libro 639 el 23 de noviembre de 1970.

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Educación (CONAE) a proceder a la negociación de los predios referidos en el artículo 1º de esta ley o a su afectación a otro destino más conveniente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 975|980. — Se acepta la donación de una ambulancia con destino a la Policlínica de La Paz (departamento de Canelones).

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de abril de 1980. (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota del Rotary Club de La Paz (departamento de Canelones), por la que ofrece al Ministerio de Salud Pública la donación de una ambulancia marca Volkswagen, procedente de la República Federativa del Brasil, con destino a la Policlínica de la citada localidad.

Considerando: que la mencionada donación constituye un valioso aporte que permitirá a la referida Policlínica contar con un vehículo adecuado para la atención y traslado de los pacientes de la zona que requieran dicho Servicio.

Atento: a lo dispuesto por el incio j) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 6 de mayo de 1980.

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Acéptase la donación de una ambulancia marca Volkwagen, procedente de la República Federativa del Brasil, ofrecida al Ministerio de Salud Pública por el Rotary Club de La Paz (departamento de Canelones), con destino a la Policlínica de la precitada localidad.

2º Agradézcase. Comuníquese. — CAÑELLAS.

13

Resolución 999/980. — Se autoriza a la "Asociación Médica de Soriano", para actuar en Primera Categoría, con carácter precario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de mayo de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la "Asociación Médica de Soriano", por la que solicita se le incluya en Primera Categoría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto 406|969, de 19 de agosto de 1969.

Considerando: que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Salud y la Dirección de Coordinación y Control del Ministerio de Salud Pública, se estima procedente autorizar a la mencionada Institución para actuar en la citada Categoría, con carácter precario, por el término de 180 días, a fin de que, dentro de dicho lapso, dé cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

Atento: a lo establecido por el artículo 15 del decreto 406|969, de 19 de agosto de 1969,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a la "Asociación Médica de Soriano" para actuar en Primera Categoría, con carácter precario, por el término de 180 (ciento ochenta) días, debiendo, en dicho lapso, dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

2º Comuníquese. — **Rúbrica del Señor Presidente. —** LUIS NICOLETTI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

14

Resolución 1.053/980. — Se otorga a la firma "Cadar S.R.L.", la concesión, no exclusiva, de la explotación de la pesca comercial e industrial en la Laguna Merín.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de mayo de 1980. (*)

Visto: la gestión formulada por la firma "Cadar S. R. L." para la concesión de la pesca comercial e industrial en la Laguna Merín.

Resultando: I) Con fecha 17 de octubre de 1979, la mencionada firma se dirigió a Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE), solicitando el permiso correspondiente para obtener la concesión de la captura de peces en aguas de la Laguna Merín;

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 27 de mayo de 1980.

II) Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE), con fecha 1º de febrero de 1980, informa que podría otorgarse la concesión solicitada, sujeta a las condiciones que indica;

III) El Instituto Nacional de Pesca elevó las actuaciones expresando que no tiene observaciones que formular, requiriéndose la autorización prevista por el artículo 4º de la ley 14.499, de 5 de marzo de 1976, para conceder a "Cadar S. R. L.", la explotación de la pesca comercial en la Laguna Merín, por el término de un año;

IV) Se oyó a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, la que se pronunció en forma favorable al petitorio en cuestión.

Considerando: conveniente, de acuerdo con los informes vertidos en estos obrados, otorgar la concesión solicitada en las condiciones indicadas por Industria Lobera y Pesquera del Estado e Instituto Nacional de Pesca.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 4º de la ley 14.499, de 5 de marzo de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE.

1º Otorgar a la firma "Cadar S. R. L.", por el término de un (1) año, la concesión, no exclusiva, de la explotación de la pesca comercial e industrial en la Laguna Merín.

2º La autorización concedida por el numeral anterior, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El concesionario deberá dar cumplimiento a todas las habilitaciones y demás extremos requeridos por la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 (Ley de Pesca), ley 14.484, de fecha 18 de diciembre de 1975 y ley 14.985, de fecha 27 de diciembre de 1979, para el ejercicio de su proyectada actividad;
b) Deberá destinar el producido de la pesca autorizada por la presente resolución a la exportación, y
c) Quedará obligada especialmente, a:
   1) Informar, mensualmente, a Industria Lobera y Pesquera del Estado, sobre las capturas realizadas, tipo de embarcaciones utilizadas, cantidades, etc.;
   2) Proporcionar, en cualquier momento, toda la información relativa al ejercicio de esta concesión, que le sea solicitada por Industria Lobera y Pesquera del Estado.

3º Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, Industria Lobera y Pesquera del Estado podrá adoptar todas las medidas que estime adecuadas para el estricto y eficaz cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución así como dar cuenta a las autoridades competentes, de las irregularidades que comprobare.

4º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca. — **Rúbrica del Señor Presidente. —** JUAN CARLOS CASSOU. — JULIO CESAR LUPINACCI. — ARMANDO CHIARINO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15

Decreto 284|980. — Se dictan normas acerca de la intervención de los Fiscales Letrados Departamentales para actuar asistiendo a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de mayo de 1980.

Visto: la situación planteada con personas deudoras de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, en virtud de su condición de adjudicatarios de viviendas.

Considerando: I) Que aquellas personas a las que se alude en el "Visto" y se encuentran por lógica consecuencia en el Interior de la República ofrecen dificultades para el cobro de las amortizaciones que deben servir por lo cual es acreedora la Comisión Honoraria Pro Erradi-

cación de la Vivienda Insalubre Rural y que la misma no tiene entre sus funcionarios Profesionales Abogados que la patrocinen;

II) Que los Fiscales Letrados Departamentales están legalmente habilitados para actuar en juicio —en los supuestos de la especie—, prestando su asistencia a la repartición pública de que se trata, sin letrados, en el Interior de la República.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo que establecen los artículos 5º de la ley 9.222, de 25 de enero de 1934 y 168 inciso 4º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que los Fiscales Letrados Departamentales tienen legitimación procesal para actuar en sus respectivas sedes jurisdiccionales, asistiendo a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, en los juicios que ésta inicie por deudas contraídas por quienes recibieron viviendas en adjudicación por parte de aquélla.

Art. 2º La gestión para iniciar el litigio y los recaudos en los que se instrumente el respectivo crédito se cursarán por el órgano acreedor al Ministerio de Justicia, a efectos de que éste disponga la intervención del respectivo Fiscal Letrado.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 992|980. — Se designa por promoción Inspector II, Asistente Social, en la Unidad Ejecutora 06

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 26 de marzo de 1980 (*)

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Inspector II, Asistente Social, Escalafón AaB, Grado 5, del Programa 15.05, Subprograma 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

Considerando: I) Que es interés de esta Secretaría de Estado, estimular a los funcionarios que agregan a su capacidad, una indeclinable entrega a la función que cumplen;

II) Que en esas condiciones se encuentra la señorita María Elena Bentancur Báez, Inspector III, Asistente Social, quien revista en el Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno.

Atento: a lo precedentemente expuesto; a lo informado por la Dirección de Servicios Jurisdiccionales de este Ministerio; a lo dispuesto por el numeral 1º, inciso b) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de fecha 6 de junio de 1968 y; artículo 168, inciso 24 de la Constitución de la República,

El Ministro de Justicia en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese para ocupar el cargo vacante de Inspector II, Asistente Social, Escalafón AaB, Grado 5, del Programa 15.05, Subprograma 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo", a la señorita María Elena Bentancur Báez, Credencial Cívica serie MFA Nº 2.129, Cédula de Identidad número 823.871, actual Inspector III, Asistente Social quien revista en el Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno.

2º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 6 de mayo de 1980.

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Registro General de Personal de este Ministerio.

4º Publíquese, etc. — BAYARDO BENGOA.

17

Resolución 993|980. — Se designa por promoción Subdirector de División, Contador, en el Programa 15.01

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 16 de abril de 1980 (*)

Visto: la resolución de esta Secretaría de Estado (interno Nº 929) de fecha 9 de abril en curso, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, por la que se acepta la renuncia presentada por el contador Héctor Fraga Torrado al cargo de Subdirector de División Contador (Escalafón AaA, Grado E 4) del Programa 15.01, "Administración General" de que era titular.

Considerando: I) Que en virtud de ser el contador Eduardo Angel Pérez Muñiz el titular del cargo inmediato inferior al que se provee, y atendiendo a razones de mejor servicio que determinan la necesidad de mantener continuidad en la prestación de las funciones correspondientes, la promoción que se dispone debe recaer en la persona del funcionario técnico mencionado;

II) Que no corresponde aplicar estrictamente en este caso lo dispuesto por el decreto 903|973, de 24 de octubre de 1973 en lo referente a la prueba de capacitación por tratarse de un cargo, a ser desempeñado por un Técnico - Profesional, que en el ejercicio del que viene desempeñando ha expuesto suficientes pruebas de idoneidad y experiencia.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968 y numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese al cargo de Subdirector de División, Contador (Escalafón AaA, Grado E 4) del Programa 15.01 "Administración General" al Director de Departamento, Contador (Escalafón AaA, Grado E 2) del mencionado Programa, contador Eduardo Angel Pérez Muñiz.

2º Comuníquese, notifíquese y previo tome nota de unidad de Personal y Registro General de Personal, pase a las Contadurías Ministerial y Central, a sus efectos. — BAYARDO BENGOA.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

18

Resolución. — Se aprueba la Ordenanza para Rifas, Sorteos Comerciales y Colecciones de Figuritas o Cromos con o sin Albumes.

La Junta de Vecinos de Colonia.

ACUERDA Y DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1º Se considera rifa todo juego en el que se efectúe entrega de premios, consistentes en cualquier clase de objetos, interviniendo el azar o la fortuna, mediante el sorteo de los mismos por boletos, cupones, vales, cédulas o cualquier otro sistema que pueda equipararse a

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 6 de mayo de 1980.

éstos y por la talla que en el juego pone cada jugador, pagando los números con los cuales entra a gozar del derecho.

Art. 2º Para efectuar cualquier tipo de rifas dentro del departamento de Colonia, será necesaria la autorización de la Administración Departamental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación nacional en la materia.

Art. 3º Sólo se permitirán aquellas rifas con las que se persiga una finalidad indiscutible de interés público.

Art. 4º Se prohiben las rifas a efectuarse por métodos que no permitan una fácil fiscalización por las autoridades municipales.

Art. 5º Se prohiben las rifas de sumas de dinero, a excepción de colecciones de monedas antiguas.

Art. 6º Los boletos, cédulas, cupones, vales, etc. deberán llevar, además de la identificación de la rifa, un número correlativo en que conste su valor y la intervención del servicio competente.

Art. 7º En las gestiones para realizar rifas deberán adjuntarse los siguientes recaudos, según se trate:

A) De Inmuebles: Título de propiedad o certificado notarial acreditante de la misma, también podrá admitirse copia autenticada de la promesa de compraventa, con la constancia de su inscripción en el registro respectivo;
B) De Animales: Documentación auténtica que acredite su propiedad;
C) De Vehículos: Documentación auténtica que acredite su propiedad, o promesa de compraventa. Cuarenta y ocho (48) horas antes de cada sorteo deberá establecerse el número de motor y chasis de cada vehículo;
D) De Embarcaciones: Documentación auténtica de su propiedad, o promesa de compraventa;
E) De objetos varios: Boleto de compraventa o documentación autética de su propiedad;
F) De Excursiones y Pasajes: Documentación auténtica de su adquisición o de su reserva.

En todos los casos los organizadores de rifas deberán presentar, ante el servicio competente, hasta veinticuatro (24) horas antes del sorteo, certificado notarial donde conste la integración total del precio de cada uno de los premios establecidos.

Además, con las solicitudes de autorizaciones para rifas efectuadas por Grupos de Viaje de Enseñanza Superior y Establecimientos de Enseñanza, los primeros deberán presentar constancia de la oficialización del Grupo por el Ministerio de Educación y Cultura y los segundos, constancia de la autorización acordada por la jerarquía correspondiente para realizar la rifa.

Art. 8º Toda rifa pagará el tributo municipal, calculado del modo indicado por las normas vigentes en la materia.

Art. 9º Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta sesenta (60) días, a contar de la realización de cada sorteo, para retirar los premios.

Art. 10. Dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia Municipal, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieran quedado pendientes de adjudicación, y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.

Será obligatorio dar amplia difusión al resorteo a efectuarse, con la nómina de premios que se adjudicarán.

Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados, y los no retirados dentro de los siguientes sesenta (60) días por los favorecidos, quedarán en propiedad de los organizadores.

Art. 11. En las rifas en que se sorteen animales, si muriera el animal antes de efectuarse el sorteo, o si por cualquier otra causa no hubiera sido entregado o retirado el animal, y muriera dentro del término de ocho (8) días de efectuada la rifa, el titular de la misma está obligado a entregar al beneficiario una suma de dinero equivalente a la establecida como valor del animal, en la solicitud de la rifa.

Art. 12. Los premios consistentes en animales deben ser retirados dentro de los ocho (8) días siguientes al sorteo, perdiendo todo derecho, el beneficiario al premio, transcurrido dicho plazo.

Art. 13. No se admitirán postergaciones de rifas, exceptuando casos debidamente fundados, quedando a consideración de la autoridad competente la resolución definitiva.

Art. 14. Son obligaciones de los organizadores de las rifas:

A) Pagar puntualmente los tributos;
B) Efectuar el o los sorteos en fecha;
C) Pagar los premios;
D) Abonar todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario, incluidos los tributos vigentes;
E) Presentar dentro del término que establecerá el Servicio competente ante la Administración Municipal:
   1º) El balance total de la rifa;
   2º) La justificación de la inversión de los recursos obtenidos en el fin para el cual fue solicitada la misma;
   3º) Constancia de la entrega de los premios autenticada notarialmente;
F) Presentar toda aquella documentación que la Intendencia Municipal crea necesaria solicitar, a través de su Secretaría General, Departamentos y Servicios Competentes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo, será sancionado con la pérdida de la garantía de que habla el artículo siguiente, sin perjuicio de las actuaciones penales que pudieran corresponder.

Art. 15. Como garantía de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los organizadores deberán depositar el 20 % (veinte por ciento) del valor asignado a la cosa o cosas a rifar, previo a la intervención de los boletos o números de la rifa.

Sólo se admitirá como garantía, depósito en efectivo, o en valores públicos por su valor de cotización al cierre del día anterior a la realización del depósito y|o aval bancario.

Art. 16. Queda prohibida la venta de números de rifas que hubieran sido autorizadas por Administraciones Departamentales ajenas al departamento de Colonia.

Su venta sólo podrá autorizarse si los organizadores de dichas rifas dieran cumplimiento a la totalidad de los requisitos y obligaciones que para la realización de rifas se establece en el presente decreto.

Art. 17. En caso de comprobarse venta de números de rifas sin su correspondiente autorización, se aplicará a los responsables una multa que oscilará entre doscientos nuevos pesos (N$ 200.00) y el máximo legal.

Art. 18. Las rifas con premios en total de hasta un monto equivalente a diez mil (10.000) Unidades Reajustables, serán autorizadas por el Intendente Municipal, superado dicho monto deberá requerirse la autorización del Organo Legislativo Departamental.

CAPITULO II

Sorteos comerciales gratuitos

Artículo 19. Prohíbese a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil o comercial, otorgar premios en efectivo o en especie a consumidores de sus productos, cualquiera que fuere el procedimiento para ello.

Podrán autorizarse sorteos de carácter comercial, conducentes a la promoción de ventas de productos, que no obliguen al participante a consumirlos.

Art. 20. La prohibición establecida en el apartado 1º) del artículo anterior, no comprende los casos en que se ofrezcan u otorguen premios o beneficios en dinero, o en especie para promover la venta de libros, artículos destinados a la docencia y en general, de todo lo referente a la cultura o arte.

Art. 21. Cuando los cupones, boletos o documentos similares, se distribuyan gratuitamente, el tributo municipal se calculará sobre el valor de los premios ofrecidos.
La garantía será la establecida en el apartado 2º del artículo 15 de este decreto.

Art. 22. El acto del sorteo comercial que se autorice deberá hacerse ante Escribano Público, así como la entrega de los premios, debiendo además estarse a lo que dispone el artículo 14).

Art. 23. La duración de los sorteos comerciales no podrá exceder del término de un (1) año a contar de la fecha de su autorización. En casos debidamente justificados y a solicitud del interesado, la Administración Municipal podrá prorrogar el término por un lapso no mayor de seis (6) meses, a contar del vencimiento del plazo acordado.

Art. 24. Los premios anunciados en los programas de sorteos comerciales gratuitos y no adjudicados por cualquier causa, y los que no hayan sido retirados por los favorecidos dentro del plazo de sesenta (60) días de efectuado el sorteo, quedarán en propiedad de los organizadores.

Art. 25. Los actos que no encuadren claramente, por su modalidad nueva en nuestro medio, con la naturaleza de las rifas, ni constituyan sorteos comerciales gratuitos, podrán ser permitidos por la Intendencia Municipal, previo informe de las oficinas competentes, con la autorización del Legislativo Departamental.

CAPITULO III

Colección de Figuritas o cromos con o sin álbumes

Artículo 26. Toda colección de figuritas o cromos que salgan a circulación deberá ser sometida a la aprobación Municipal.

Art. 27. Tratándose de colecciones de figuritas o cromos con otorgamiento de premios, cualquiera sea su forma de distribución deberá adecuarse al siguiente régimen:

A) Queda absolutamente prohibida la puesta en circulación de figuritas "selladas" o de difícil obtención;
B) La adjudicación de premios deberá efectuarse en todos los casos mediante el sistema de sorteos en el que podrán participar los tenedores de figuritas o cromos;
C) Cada tenedor de figuritas o cromos tendrá derecho a participar en el o los sorteos que se organicen, siempre que hayan coleccionado un número de figuritas o cromos respectivos o no equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del total de cada ejemplar;
D) A los efectos del sorteo, los responsables deberán entregar bonos a los poseedores de álbumes o colecciones, que darán derecho a participar en aquél, correspondiendo como mínimo un bono a los adquirentes que se encuentren en las condiciones establecidas en el apartado anterior;
E) En ningún caso los organizadores podrán retener las colecciones o álbumes, que quedarán en poder del coleccionista, previa intervención con un sello de control de la entrega de bonos efectuada en cualquier otra forma similar de garantía.

Art. 28. Las colecciones de figuritas o cromos que efectúen las empresas periodísticas por sí mismo o por los anunciadores a través de los diarios estarán eximidas de las obligaciones impuestas en los apartados "C" y "D" del artículo 27 de la presente ordenanza.

En el caso la participación en los sorteos podrá realizarse:

A) Mediante el envío de cupones publicados en los diarios;
B) Con cupones que las respectivas empresas periodísticas otorguen mediante la presentación de álbumes completos o de colecciones de figuritas o cromos.

Art. 29. En aquellos casos en que mediante la circulación de figuritas o cromos se autorice la realización de sorteos, el tributo municipal se calculará sobre el valor de los premios de acuerdo con las normas vigentes, debiendo también los organizadores depositar la garantía establecida en el artículo 15 de este decreto.

Art. 30. Las disposiciones de este Capítulo se refieren a toda colección de figuritas o cromos que se efectúen con o sin álbumes.

CAPITULO IV

Disposiciones de orden general

Artículo 31. El acto del sorteo, en las rifas o en los sorteos comerciales gratuitos, deberá hacerse ante Escribano Público, así como la entrega de los premios, en todos los casos, salvo respecto del sorteo, cuando éste se realice en coincidencia con la Lotería Nacional debiendo además estarse a lo que dispone el artículo 14).

Art. 32. Tratándose de sorteos de carácter comercial o de colecciones de figuritas o cromos, con o sin álbumes, los interesados deberán justificar en su caso no estar comprendidos en la prohibición establecida por el artículo 64 de la ley 12.367, de 8 de enero de 1957, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de este decreto.

Art. 33. Toda infracción a las obligaciones prescriptas por este decreto, será sancionada con una multa que se graduará entre doscientos nuevos pesos (N$ 200.00), y el máximo legal, según su gravedad.

Art. 34. En casos de rifas, sorteos comerciales o colecciones de figuritas o cromos, con o sin álbumes, que se hayan puesto en circulación sin haberse obtenido la autorización Municipal, de acuerdo con las normas del presente decreto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, darán lugar al cobro de los tributos municipales.

Art. 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a las normas del presente decreto.

Art. 36. Las disposiciones del presente decreto, se aplicarán a partir de los diez días siguientes a su publicación.

Art. 37. Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta de Vecinos.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.
Enrique A. Davyt, Vicepresidente. — **Gladys Martínez**, Secretaria.

(RESOLUCION Nº 142|980)

Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, 14 de mayo de 1980.

Visto: la autorización acordada por la Junta de Vecinos, en reunión celebrada el ocho de los corrientes,

El Intendente Municipal

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial", y en la prensa del departamento, confecciónese folletos, pase al Departamento de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, y diligenciado, tómese nota por Asesoría Letrada, y Dirección de Inspección y Vigilancia. Fecho; archívese. — Coronel ORESTES A. APA, Intendente Municipal. — Gaspar Peña, Secretario General Int.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

19

Resolución. — Se actualizan las multas por infracciones establecidas en disposiciones municipales

(DECRETO Nº 8.908)

La Junta de Vecinos de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1º Las sanciones establecidas en los Decretos Municipales que generen multas, se adecuarán multiplicándose por los factores de actualización que se determinan a continuación:

	N$	Factor
Multas hasta	0.10	200
Multas de más de 0.10 a	0.20	300
Multas de más de 0.20 a	0.30	600
Multas de más de 0.30 a	0.40	1.000
Multas de más de 0.40 a	0.50	1.500

Art. 2º En cualquier caso podrá aplicarse una multa mínima de N$ 550.00 aun cuando de su actualización resultare una cantidad menor.

Art. 3º Quedan excluidas del régimen presente, las multas relativas a **Tránsito** y Patentes de Rodado.

Art. 4º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Coronel (R) **Juan Ignacio López de Alda**, Presidente. — **Dardo C. Tournabén**, Secretario General.

Intendencia Municipal de Paysandú.

(RESOLUCION Nº 1.832|980)

Paysandú, 16 de mayo de 1980.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. WALTER M. BELVISI, Intendente. — Dr. Orlando Javier Comas, Secretario.

GUIA DE LEYES

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.128 al 2.171
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.010
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 19[illegible]
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.8[illegible]1 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.522 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.144
Año 1974
Del número 14.145 al 14.337
Año 1975
Del número 14.338 al 14.496
Año 1976
Del número 14.497 a 14.622
Año 1977
Del número 14.623 a 14.753
Año 1978
Del número 14.754 a 14.860

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.

2. — Los servicios convenidos, tendrán como objetivo primordial el ofrecimiento de una capacidad adaptada a las necesidades y fundamentalmente previsibles del tráfico aéreo internacional entre el territorio de la Parte Contratante que haya designado la empresa aérea y puntos en las rutas especificadas.

3. — Deberá asegurarse a la empresa o empresas designadas por ambas Partes Contratantes un tratamiento justo y equitativo, para que puedan gozar de iguales oportunidades en la oferta de capacidad, con motivo de la explotación de los servicios convenidos.

4. — La empresa o empresas designadas por las Partes Contratantes deberán tomar en consideración, cuando exploten sus rutas o secciones comunes de sus rutas, sus intereses recíprocos a fin de no perjudicar indebidamente sus respectivos servicios y en particular los servicios regionales.

Cada Parte Contratante se compromete a otorgar a la empresa o empresas designadas de la otra Parte Contratante el ejercicio del derecho de efectuar tráfico de Quinta Libertad, el cual deberá revestir el carácter de complementario con relación al objetivo primordial, que es el efectuado entre el territorio de la Parte Contratante que haya designado la empresa aérea y puntos en las rutas especificadas.

Todo derecho acordado por una Parte Contratante a la empresa o empresas designadas de la otra Parte Contratante, para efectuar tráfico de Quinta Libertad a puntos ubicados más allá de cualquiera de ambos territorios obligará a esta última Parte Contratante, por razones de igualdad de oportunidades, a otorgarlos en igual forma a la empresa o empresas designadas de la primera Parte Contratante.

5. — La forma en que habrán de ser aplicados estos principios será objeto de acuerdo entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

ANEXO II

CUADRO DE RUTAS

1. — Ruta especificada para la República Oriental del Uruguay:

MONTEVIDEO, dos puntos en América del Sur, dos puntos en Africa, dos puntos en Europa a especificar, AMSTERDAM y dos puntos más allá a especificar.

2. — Ruta especificada para el Reino de los Países Bajos:

AMSTERDAM, dos puntos en Europa, dos puntos en Africa, Rio de Janeiro, San Pablo, MONTEVIDEO, Buenos Aires y Santiago de Chile.

3. — Las empresas designadas podrán omitir uno o más puntos en las rutas señaladas en uno o todos los vuelos, y también operar en orden diferente.

4. — Nada impedirá que las líneas aéreas designadas sirvan otros puntos que aquellos que se estipulan en las rutas, siempre que no se ejerzan derechos de tráfico entre esos puntos y el punto en el territorio de la otra Parte Contratante, sin previa autorización.

5. — Vuelos adicionales pueden ser operados por las empresas aéreas designadas con previa autorización de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Anexo I al Rep. Nº 1325.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Relaciones Exteriores

INFORME

Al Consejo de Estado:

Por Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 22 de enero de 1980, se solicita la aprobación del Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos, celebrado en La Haya el 21 de noviembre de 1979.

Dice el Poder Ejecutivo, que el presente Acuerdo viene a sustituir al firmado con los Países Bajos el 12 de mayo de 1947, que si bien nunca entró en vigor, fue aplicado provisionalmente por las partes en sus relaciones. El Convenio se inscribe en rasgos generales dentro del principio de la reciprocidad efectiva, base de nuestra política aeronáutica de acuerdo a las normas de la Ley Nº 14.845, de 24 de noviembre de 1978.

Como antecedentes de la referida Ley Nº 14.845, podemos citar:

1. — Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago de 7 de diciembre de 1944, ratificado por la Ley Nº 12.018, de 4 de noviembre de 1953; y las enmiendas al referido Convenio, ratificadas por las Leyes Nros. 14.336 y 14.337, de 23 de diciembre de 1974; 14.837, de 26 de junio de 1975; 14.822, de 13 de setiembre de 1978 y 14.833, de 17 de octubre de 1978.

2. — Asimismo, la Convención de Tokio de 14 de setiembre de 1963 sobre actos e infracciones a bordo de aeronaves; Convención de La Haya de 1970 sobre apoderamiento ilícito de aeronaves; Montreal 1971 (Ley Nº 14.436, de 7 de octubre de 1975) relativa a ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y Convención de Varsovia de 1929 (Ley Nº 14.829, de 10 de octubre de 1979).

3. — También como antecedente nacional el Convenio con Bélgica de 1974 (Ley Nº 14.291, de 31 de octubre de 1974).

Las conversaciones relacionadas con el Convenio comenzaron entre las partes en marzo de 1977 a nivel de las autoridades de Aviación Civil y paralelamente de las empresas aéreas nacionales KLM y PLUNA, culminando a mediados de 1979 con el presente acuerdo, que se encuadra dentro de los principios formales de estas convenciones.

Así, en el artículo I, se definen los conceptos básicos del instrumento, analizando en los artículos II y III los derechos que se otorgan entre las partes y las condiciones para el ejercicio de los mismos, en tanto que los artículo IV y V regulan las condiciones de las zonas prohibidas en los territorios de los Estados (por ejemplo zonas militares) y la revocación, suspensión y limitación de derechos entre las partes cuando se comprueben algunos de los extremos analizados en los literales a), b) y c) del numeral 1.

Como es de estilo en estos casos, se regula la utilización de instalaciones y servicios en tierra, por parte de las empresas de cada Estado, al igual que la exención de derechos aduaneros, para equipos, combustibles, repuestos, etc. (artículo VII).

Pero los aspectos fundamentales del acuerdo están centrados en los artículos X a XII, que determinan el espíritu del Convenio y el de los Estados contratantes, al determinar facilidades para pasajeros, equipajes, documentación, etc.

Finalmente, en todo lo que tiene que ver con el funcionamiento del Convenio, los artículos XIII y siguientes, contemplan todo lo relativo a la aplicación de las leyes y reglamentos de cada una de las partes en cuanto a equipajes, documentación, pasajeros, correo, cargas, en relación a aduana, policía y sanidad.

Las disposiciones de estilo en estos acuerdos internacionales en cuanto a vigencia, ratificación, denuncia, modificaciones y solución de controversias se rigen por los artículos XVII a XXII.

Esta Comisión, coincide con el concepto del Poder Ejecutivo al considerar que el instrumento en estudio colaborará al desarrollo del transporte aéreo, como forma de incentivación del turismo, comunicaciones y comercio exterior entre ambos Estados, por lo cual se aconseja la aprobación del Convenio.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 1980.

José Francisco França, Miembro Informante. Gustavo Nicolich. Rafael Ravera Giuria. Pedro P. Rivero. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y del Reino de los Países Bajos, suscrito en La Haya, el 21 de noviembre de 1979.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 1980.

José Francisco França, Miembro Informante. Gustavo Nicolich. Rafael Ravera Giuria. Pedro P. Rivero. José Luis Vadora Rozier. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el Decreto y se comunicará.

(No se publica el Decreto aprobado por ser igual al informado).

9. — SOCIEDADES "CANTEGRIL INTERNACIONAL S. A." Y "COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A."

(Prórroga de su intervención). (Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de marzo de 1980)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término de la Orden del Día: "Sociedades 'Cantegril Internacional S. A.' y 'Compañía Americana de Tierras S. A.'. (Prórroga de su intervención). (Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de marzo de 1980). (Carpeta 1541/980). (Repartido 1405 y Anexo I)."

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1405

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 27 de marzo de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor don Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a los efectos de comunicarle que en el día de la fecha se ha resuelto ampliar el plazo establecido por las Resoluciones Nº 2178/79 de 7 de setiembre de 1979, Nº 3254/79 de noviembre de 1979 y 513/80 de 7 de marzo de 1980, de la Intervención de las Sociedades "Cantegril Internacional S. A." y "Compañía Americana de Tierras S. A." así como de los demás bienes que integran el patrimonio del señor Mauricio Litman, hasta el 31 de mayo de 1980.

Se adjunta copia de la resolución correspondiente.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Gral. Manuel J. Núñez. Adolfo Folle Martínez. Valentín Arismendi. Walter Ravenna. Daniel Darracq. Eduardo Sampson. Luis H. Meyer. Carlos Alberto Maeso. Antonio Cañellas. Juan C. Cassou. Fernando Bayardo Bengoa.

Montevideo, 27 de marzo de 1980.

VISTO: las Resoluciones Nros. 2178/79, de 7 de setiembre de 1979, 3254/79 de 29 de noviembre de 1979 y Nº 513/80 de 7 de marzo de 1980, por las que se estableció la intervención administrativa de las sociedades "Cantegril Internacional S. A.", "Compañía Americana de Tierras S. A." así como demás bienes que integran el patrimonio del Señor Mauricio Litman.

CONSIDERANDO: I) Que la ley Nº 14.792, de 8 de junio de 1978 al declarar zona turística de interés nacional el área ocupada por el Cantegril Country Club y Club de Golf de Punta del Este estipula ciertas limitaciones al derecho de los titulares de los padrones correspondientes tendientes a atender, conservar, fomentar y aprovechar para fines públicos tales centros de atracción turística así como preservar en principio cualquier cambio de destino de los mismos en caso de eventualidad de fraccionamientos y enajenaciones;

II) Que es necesario asegurar dicho mandato legal adoptando las medidas que sea menester en preservación del interés público al encarar la decisión de iniciar las negociaciones con los distintos titulares de las acciones de las sociedades privadas que se acaba de nombrar;

III) Que aún existen divergencias en la vía judicial entre grupos de accionistas de algunas de dichas sociedades con incidencia en la situación de referencia, dadas las medidas cautelares decretadas de muy reciente data;

IV) Que en virtud de ello, cualquier solución debe necesariamente dar la suficiente garantía de que habrá de preservarse la unidad del Complejo turístico mencionado;

ATENTO: al inciso 17 del art. 168 de la Constitución de la República:

El Presidente de la República
actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1º — Amplíase el plazo establecido por las Resoluciones Nº 2178/79 de 7 de setiembre de 1979, Nº 3254/79 de 29 de noviembre de 1979 y 513/80 de 7 de marzo de 1980 hasta el día 31 de mayo de 1980.

2º — Modifícase el numeral 1º de la Resolución Nº 3254/79 mencionada, el que a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente forma: "1º El interventor de las Sociedades "Cantegril Internacional S. A." y "Compañía Americana de Tierras S. A." así como demás bienes que integran el patrimonio del señor Mauricio Litman para el cumplimiento de sus cometidos tendrá meramente facultades de administración y conservación sobre los bienes, acciones, obligaciones o derechos de las entidades y del patrimonio referidos, quedando autorizado a cumplir todos los actos necesarios para la gestión ante sedes judiciales y administrativas".

3º — Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc.

MENDEZ. Gral. Manuel J. Núñez. Adolfo Folle Martínez. Valentín Arismendi. Walter Ravenna. Daniel Darracq. Eduardo Sampson. Luis H. Meyer. Carlos Alberto Maeso. Antonio Cañellas. Juan C. Cassou. Fernando Bayardo Bengoa.

Anexo I al Rep. Nº 1405

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Interior

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Interior ha estudiado la Resolución Nº 696/80, del Poder Ejecutivo, dictada al amparo de lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. Por la Resolución citada se prorroga hasta el día 31 de mayo del corriente año, el plazo dispuesto en las Resoluciones Nº 2178/79, Nº 3254/79 y Nº 513/80. Estas últimas disponían la intervención, por un lapso que se fue prorrogando, de las Sociedades Cantegril Internacional S. A., Compañía Americana de Tierras S. A., así como demás bienes que integran el patrimonio del señor Mauricio Litman.

Asimismo, por el artículo 2º, de la Resolución, se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 3254/79, restringiendo las funciones del interventor de las sociedades.

La Comisión, tratándose del mismo problema planteado en situaciones anteriores y remitiéndose a los fundamentos que surgen de las exposiciones de motivos de los antecedentes referidos, no encuentra objeción alguna a la Resolución adoptada y por ello aconseja la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 20 de mayo de 1980.

Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Miembro Informante. Rafael Ravera Giuria. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 696/80 del Poder Ejecutivo, de 27 de marzo de 1980, por la que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 168, numeral 17, de la Constitución de la República, se amplía hasta el día 31 de mayo del corriente año, la medida dispuesta por las Resoluciones Nº 2178/79, de 7 de setiembre de 1979; Nº 3254/79, de 29 de noviembre del mismo año y Nº 513/80, de 7 de marzo de 1980. Y, a la vez, por el artículo 2º de la Resolución que se aprueba, se limitan las facultades conferidas al interventor, a quien se le confieren sólo las facultades de administración y conservación sobre los bienes, acciones, obligaciones o derechos de las entidades y del patrimonio referidos, que-

dando autorizado a cumplir todos los actos necesarios para la gestión ante sedes judiciales y administrativas.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de mayo de 1980.

Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Miembro Informante. Rafael Ravera Giuria. José Luis Vadora Rozier. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un Proyecto de Resolución; tiene, por lo tanto, una sola discusión.

Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Resolución y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Resolución aprobado por ser igual al informado).

10. — BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

(Exoneración del pago de aportes a los Organismos de Seguridad Social)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término de la Orden del Día: "Beneficios extraordinarios otorgados a los trabajadores de la actividad privada. (Exoneración del pago de aportes a los Organismos de Seguridad Social). (Carpeta 591/977). (Repartido 494 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 494

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los beneficios en dinero o en especie que las empresas otorguen espontáneamente a su personal con carácter general y por sobre el salario denunciado en la Planilla de Contralor del Trabajo, estarán exentos del pago de todo aporte a los organismos de Seguridad Social así como de todo tributo.

La exoneración dispuesta precedentemente regirá t mbién cuando dichos beneficios se imputen a participación en las utilidades de las empresas y solamente por el monto de las mismas efectivamente otorgadas al personal.

Artículo 2º — Para estar comprendidos en el artículo anterior dichos beneficios deberán tener además las siguientes características:

A) Cuando estén constituidos por el pago de sumas de dinero no podrán ser regulares y permanentes considerándose que reúnen tales características sólo cuando se abonen quincenal o mensualmente y por un lapso mayor a dos años continuos.

B) El carácter general deberá ser determinado sobre la base de que tales beneficios comprendan a por lo menos el 80 % (ochenta por ciento) de la totalidad del personal empleado a la fecha de su otorgamiento y que los mismos estén proporcionados a las diferentes categorías laborales.

C) Cuando los beneficiarios no lleguen al porcentaje establecido en el inciso anterior regirán igualmente las exoneraciones dispuestas, por una sola vez.

D) Podrán adelantarse en el curso del Ejercicio el pago de sumas a cuenta de beneficios a otorgarse al cierre del mismo.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de diciembre de 1977.

Marcial Bugallo, Consejero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto busca alentar a los empresarios para el otorgamiento a su personal de beneficios conexos a la relación laboral pero no exigidos por las leyes.

Todos sabemos de los diferentes criterios que emplean los avaluadores de los distintos organismos, determinados por la interpretación de un cúmulo de leyes no siempre claras y explícitas. Sabemos también de intentos del Poder Ejecutivo de uniformizar criterios por vía de la reglamentación que han chocado con la barrera infranqueable de la ley. De ahí que estimemos necesaria la sanción del proyecto adjunto que consideramos que ubica bien el problema y brinda adecuada solución. No se trata de disfrazar salarios y burlar legítimos aportes que determinan además los consiguientes derechos jubilatorios. Se trata como se dijo, de procurar que la posibilidad de ser amplio de determinado empresario no se vea limitada por el "aporte" y la "tributación", que, prescindiendo de causas, es notoriamente elevada en nuestro país.

De ahí las condicionantes consignadas en el proyecto que apuntan a la finalidad precedentemente establecida y que estimamos no merecen otra explicación.

Montevideo, 13 de diciembre de 1977.

Marcial Bugallo, Consejero

ANEXO I al Rep. Nº 494

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social resolvió proponer al Consejo de Estado el archivo del Pro-

yecto de Ley por el que se establecían beneficios extraordinarios para los trabajadores de la actividad privada disponiendo, en determinadas situaciones, la exoneración de aportes a los organismos de seguridad social (Carpeta Nº 591/77).

En virtud de que recientemente, por Resolución de fecha 22 de abril de 1980, la Dirección General de la Seguridad Social (Unidad de Recaudación y Fiscalización) ha dictado "normas en materia gravable para los aportes al sistema de seguridad social" en las que atiende y soluciona, en gran medida y de manera expresa particularmente en sus numerales 6º y 17), las situaciones que atendía y solucionaba el proyecto a estudio de la Comisión, se ha entendido que sería superfluo seguirlo considerando. De ahí la decisión de proponer su archivo.

Por consiguiente, se aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 1980.

Marcial Bugallo, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. José Carlos Brun Cardoso. Jorge E. Laborde Bercianos. Willy Patocchi. Eduardo Praderi. Hamlet Reyes. Alberto Rodríguez Marghieri. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. — Archívense estos antecedentes. (Carpeta Nº 591/77).

Sala de la Comisión, 21 de mayo de 1980.

Marcial Bugallo, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. José Carlos Brun Cardoso. Jorge E. Laborde Bercianos. Willy Patocchi. Eduardo Praderi. Hamlet Reyes. Alberto Rodríguez Marghieri. José Luis Vadora Rozier. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se trata de un Proyecto de Resolución, tiene una sola discusión.

Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRUSS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GRUSS. — Señor Presidente: voté favorablemente este Proyecto de Resolución por coincidir con la opinión de la Comisión, de que la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social del mes de abril atiende y soluciona las situaciones que buscaba corregir el Proyecto que ahora se archiva. Sin embargo, estimo que es de justicia reconocer el mérito que le cabe al señor Consejero Bugallo por haber señalado, ya en el año 1977, un medio concreto para disminuir las excesivas cargas indirectas —mal llamadas cargas sociales— que pesan sobre el costo del trabajo, sin beneficiar en nada al trabajador y desestimulando el uso del factor mano de obra en la actividad económica.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Señor Presidente: adhiero a las palabras pronunciadas por el señor Consejero Gruss, y además deseo dejar constancia de que en Comisión también se planteó alguna duda en cuanto a algún beneficio, como puede ser el servicio de comedor para los empleados y obreros de determinadas empresas.

De acuerdo con el Texto Ordenado, se entendió que al no tener la empresa una finalidad de lucro, ese tipo de beneficio que muchas veces se da al costo, no está gravado por el impuesto a la Renta de Industria y Comercio ni por el IVA.

Quería dejar esa constancia como antecedente.

(No se publica el proyecto de resolución aprobado por ser igual al informado).

11. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a Sesión Secreta.

(Es la hora 16 y 25).

12. — RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Sesión Pública.

(Es la hora 16 y 49)

—Dése cuenta de lo resuelto en Sesión Secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Nelson Simonetti). — El Consejo de Estado, en Sesión Secreta, resolvió: 1) Conceder al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Corea, al señor Adolfo Silva Delgado. 2) Volver a Comisión, para proseguir su estudio, la Carpeta Nº 1498/980, que contiene la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública.

13. — ACUERDO PARA ACREDITAR EN CALIDAD DE EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA, AL SEÑOR ADOLFO SILVA DELGADO

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción sugerida por el señor

Consejero García Capurro en Sesión Secreta para que se hagan públicas sus manifestaciones —vertiéndose, en consecuencia, en la versión taquigráfica de la Sesión Pública de hoy— hechas en esa Sesión en ocasión de votarse el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Corea, al señor Adolfo Silva Delgado.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — ¿Solamente para hacer públicas las palabras pronunciadas por el señor Consejero García Capurro o también las formuladas por el señor Miembro Informante?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción se refiere a las palabras formuladas por el señor Consejero García Capurro.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Entonces, voy a mocionar para que también sean incluidas las manifestaciones formuladas por el señor Miembro Informante.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — No quiero oponerme al planteamiento del señor Consejero Laborde Bercianos pero acá, con lo que él propone, creo que cambiamos completamente el sentido de la moción. Creo correctísimo que levantemos el secreto para una fundamentación de voto. Eso me parece bien, porque no sienta un precedente que pueda ser peligroso. Pero que también el Informe de la Comisión figure en la versión pública, no me parece lo correcto. Por lo menos, desde que yo estoy en el Consejo no he visto una cosa igual. Además, podemos quedar mal ante el caso de otras personas designadas por el Poder Ejecutivo acerca de las cuales no ha aparecido ninguna exposición.

Reitero que estoy totalmente de acuerdo con que figuren las palabras del señor Consejero García Capurro porque es una fundamentación que tiene mucha vigencia frente a la situación que ha vivido esa persona.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Sin ánimo de polemizar, creo que éste es un caso muy especial, muy particular, y si está dentro de la competencia del Consejo de Estado, de acuerdo al Reglamento, el resolverlo, no veo ningún motivo para que se cercene parte de lo que se ha dicho y otra no, cuando en realidad se trata de reivindicar a un hombre y todo lo que se ha manifestado sobre él es en su favor.

(Apoyados)

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Como mantengo el criterio inicial, voy a pedir que la votación se divida en dos partes: por un lado, la moción del señor Consejero García Capurro, en el sentido de que sus palabras fundamentando su voto, figuren en la Sesión Pública, y, en segundo lugar, para que sea incluido todo lo manifestado en la Sesión Secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente dar lectura al artículo 54 del Reglamento que, en cierto sentido, le da la razón al señor Consejero Brun Cardoso. Dice el Artículo 54 del Reglamento: "Los pedidos de venia para designar o destituir, serán considerados y resueltos en Sesión Secreta". Esto comprende, en el sentir de la Presidencia, a la fundamentación o el Informe que hace la Comisión a los efectos de la concesión de la venia. Con todo, el Consejo decidirá.

Hay una moción para dividir la votación en dos partes.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — La moción del señor Consejero Laborde Bercianos es más amplia. propone que se incluya lo manifestado por el señor Miembro Informante y por el señor Consejero García Capurro. Por tanto, el orden debe ser a la inversa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, porque como reglamentariamente tiene que ser Secreta la Sesión, hay que votar la incorporación a la versión taquigráfica de la Sesión Pública de lo dicho en Sesión Secreta. Lo otro es parte de un Informe que se hace y que el Plenario lo considera en forma secreta.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Quiere decir que los que estamos en la misma posición del señor Consejero Laborde Bercianos —entre los cuales me incluyo— tenemos que votar las dos mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Consejero García Capurro para que sea incorporado a la Sesión Pública, lo por él manifestado en la Sesión Secreta con relación al acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Corea, al señor Adolfo Silva Delgado.

(Se vota:)

—22 en 23: Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción propuesta por el señor Consejero Laborde Bercianos en el sentido de hacer públicas igualmente las palabras pronunciadas en Sesión Secreta por el señor Miembro Informante, Consejero Nicolich.

(Se vota:)

—5 en 23: Negativa.

(Versión taquigráfica de las manifestaciones del señor Consejero García Capurro, expresadas en Sesión Secreta, que el Consejo resolvió incluir en el Diario de Sesiones del día de hoy)

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Por razones que habrán de surgir de la exposición que voy a formular referente a la personalidad del Profesor Silva Delgado, desearía que la versión taquigráfica de lo que voy a expresar figure en la Sesión Pública y no en la Secreta. Pregunto si se puede levantar el secreto a lo que yo diga o es necesario que lo exponga a título de fundamento de voto después de la Sesión Secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo hace en Sesión Secreta, aclaro que el propio Consejo tiene autoridad para levantar el secreto de lo que diga cualquier señor Consejero. Pero el señor Consejero García Capurro puede abundar sus razones en la Sesión Pública en oportunidad de darse cuenta de lo actuado en Sesión Secreta.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Prefiero hacerlo antes de la votación, pues sería fundamental dar mi voto de acuerdo con esta versión que considero imprescindible.

Como el Profesor Silva Delgado ha sido objeto de una intensa y dilatada campaña de difamación a la que, felizmente, las Fuerzas Armadas han puesto término al reivindicarlo otorgándole una designación de Embajador de la República ante la República de Corea, he creído que tenía el deber de aportar mi testimonio como miembro civil de este Gobierno, para refrendar este acto merecido, de justicia, del que ha sido objeto.

Por ello voy a distraer la atención de los señores Consejeros dando lectura a un documento que he preparado para que se incorpore a la versión taquigráfica del Consejo y contribuya a despejar las malevolentes versiones que se han echado a correr sobre este ciudadano íntegro, demócrata, de larga actuación pública y privada, sobre el que ustedes formarán opinión luego de escucharme.

Con profunda satisfacción voy a votar favorablemente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Embajador al Profesor Adolfo Silva Delgado. Y esto no es fórmula de rutina, sino que, por diversas circunstancias, he tenido oportunidad de conocer muy de cerca la trayectoria de dicho ciudadano, aun en aspectos que sin ese conocimiento o juzgado superficialmente, pudieran ser motivo de confusión o de dudas.

Considero, entonces, que la oportunidad es propicia para aclararlos en este momento una vez más.

En 1974, el Profesor Silva Delgado efectuó un viaje que comprendió, además de Francia y Alemania Occidental, varios países de Europa Oriental, invitado en todos los casos, por los respectivos gobiernos, en su calidad de Director General de la Biblioteca Nacional. El viaje se efectuó en misión oficial, de acuerdo con un Decreto promulgado por el Presidente de la República Juan María Bordaberry y el Ministro de Educación y Cultura Edmundo Narancio. La licencia extraordinaria fue promulgada por el Decreto del Ministro Interino de Educación y Cultura, Dr. Carlos A. Rocca. Por consiguiente, es de imaginar que la referida misión se llevó a cabo en un plano estrictamente cultural y redundó en valiosas donaciones bibliográficas de orden artístico, científico y técnico en beneficio de la Biblioteca Nacional. Por su parte, el Profesor Silva Delgado recibió, como obsequio, en esos países, libros y folletos de las más variadas materias. Para enviarlos al Uruguay y proceder luego a su clasificación y distribución recurrió a nuestras Embajadas, remitiéndolos a la Cancillería. Encontrándome en esa época en París, como miembro del Comité Ejecutivo de la UNESCO, también lo ayudé al traslado de ese material. Posteriormente, a alguien se le ocurrió calificar ese hecho como "introducción de literatura comunista", cosa realmente absurda y sin sentido que el Ministro Narancio procuró aclarar debidamente.

Tres años después el Poder Ejecutivo decretó el cese del Profesor Silva Delgado en su cargo —de personal confianza— de Director General de la Biblioteca Nacional, agradeciéndole los servicios prestados. El cese, por lo tanto, fue una cuestión normal, a la que están sujetos los funcionarios que desempeñan cargos de personal confianza y no tuvo nada que ver con cuestiones ideológicas de ningún tipo.

En 1978 y tras un nuevo viaje cumplido por el Profesor Silva Delgado, respondiendo a invitaciones de los Gobiernos de Francia, Bélgica y el Reino Unido, con el pretexto de una licencia primero concedida y luego denegada, se planteó un conflicto con las autoridades de Enseñanza Secundaria, determinándose el cese en sus funciones del Profesor Silva Delgado por no haber solicitado la prórroga en el ejercicio de su cargo al cumplir treinta años como profesor. No hubo, por lo tanto, ningún otro motivo que el señalado en el alejamiento del Profesor Silva Delgado de la docencia.

Quiero agregar, por mi parte —porque no es un hecho conocido ni mucho menos— que cuando ocupé el cargo de Ministro de Cultura y estructuré el Proyecto sobre creación del Consejo Nacional de Educación, del cual salió la vigente Ley de Educación, el Profesor Silva Delgado fue uno de mis colaboradores más cercanos. En todo momento actuó con lealtad y total dedicación, recibiendo conmigo los embates del comunismo entronizado en la enseñanza. La historia ya ha juzgado si esa reforma de la enseñanza —aunque no haya sido exactamente la que yo proponía— ha sido o no beneficiosa para el país, al crear estructuras modernas en un sistema que para la época aparecía como anticuado e ineficiente.

Por supuesto, los hombres que desde su más temprana juventud han estado, como Silva Delgado, a la altura de sus responsabilidades, tratando de destacarse creativamente en todas y cada una de las actividades desarrolladas, tanto en la esfera pública como en la privada, tienen que provocar reacciones por aquello tan viejo del "Ladran, Sancho..." que se repite cada día. No hay ningún inconveniente en la crítica, ni en la discrepancia, ni en la oposición que todos hemos encontrado alguna vez o muchas veces en nuestras vidas. Pero lo que no se puede tolerar es la calumnia, el infundio, la murmuración, la malevolencia generadas en las sombras, sembradas anónimamente, sin que nadie se anime a expresarlas en público y asumiendo las responsabilidades del caso.

Por último, considero que es de utilidad sintetizar, aunque sea muy brevemente, por lo menos una parte de la fecunda trayectoria del Profesor Silva Delgado.

Profesor de Historia por concurso libre de oposición ante un tribunal presidido por el eminente historiador argentino doctor Emilio Ravignani. Posteriormente, ganó otros dos concursos de la misma asignatura. Participó invitado especialmente en el Seminario para Profesores de Historia realizado en la Universidad de Miami, Estados Unidos. Fue Profesor de Prehistoria de América y de Historia Contemporánea, por concurso de méritos, en el Instituto de Profesores "Artigas".

Director fundador del diario "El Pueblo" de Salto, actualmente se desempeña como Jefe de Editorialistas de "La Mañana" y "El Diario" de Montevideo, en los que ha actuado desde hace diecisiete años. Ha publicado artículos y ensayos, además, en la "Revista Nacional" y "Escritura" de Montevideo, "Criterio" de Buenos Aires, "The Times" de Londres, etcétera.

Ha realizado numerosos viajes invitado oficialmente por los gobiernos de países de Europa y de los Estados Unidos de América. En 1974 efectuó un prolongado viaje a Europa en misión oficial conferida por decreto del Presidente de la República Juan M. Bordaberry y el Ministro de Educación y Cultura Edmundo Narancio. En 1977 fue invitado por los Gobiernos de Francia, Bélgica y el Reino Unido. Participó como invitado especial en el Primer Congreso sobre Pluralismo Cultural, efectuado en Buenos Aires. Fue miembro fundador del Museo de Arte Americano de Maldonado, integrando su Consejo Directivo hasta 1980.

El 11 de noviembre de 1971 fue designado Director General de la Biblioteca Nacional. El 26 de mayo de 1972 inauguró el Auditorio "Doctor Carlos Vaz Ferreira" impulsando desde el mismo una intensa y novedosa actividad cultural, destacándose los conciertos dominicales gratuitos y las exhibiciones de cine arte. Restauró el canje internacional reanudándose el intercambio con bibliotecas y universidades de todo el mundo. Organizó el Departamento de Extensión Cultural, el cual —como ejemplo demostrativo— en el año 1975 realizó más de 550 actos culturales, mereciendo el elogio del Boletín internacional de la UNESCO, que señaló a la Biblioteca Nacional del Uruguay como modelo en cuanto al cumplimiento de funciones de extensión cultural. Organizó el Departamento de Investigaciones que estaba reducido a la sección Literatura, incorporando las secciones de Historia Uruguaya, Filosofía Uruguaya y preparando las bases para la sección Música Uruguaya. Proyectó también la sección Arte Uruguayo, en cuyo marco se publicó una bibliografía documental del pintor Carlos Aliseris. Impulsó la publicación de la Revista de la Biblioteca Nacional, de la cual se habían editado, hasta 1970, solamente cuatro volúmenes. Entre 1971 y 1976 se publicaron desde el Nº 5 hasta el Nº 16, estando en prensa, al retirarse de sus funciones, el Nº 17 y prontos los originales del Nº 18. También se publicó regularmente el Anuario Bibliográfico Uruguayo y se preparaba el suplemento del quinquenio 1971-1976. Había finalizado, asimismo, la revisión de la bibliografía uruguaya desde los orígenes hasta 1850. Otras publicaciones de la Biblioteca Nacional fueron: "Joyce", de Raúl Blengio; "César Vallejo", de Juan Larrea; "Historia de la Ganadería en el Uruguay", de Aníbal Barrios Pintos, que mereciera el Premio Nacional de Literatura; "Una Política Nacional del Libro", de varios autores; "Aliseris", de José Gómez Rifas; "San Martín y el Uruguay", de Flavio García, etcétera.

Se conmemoraron los centenarios de Carlos Vaz Ferreira, Antonio Lussich y "Los tres gauchos orientales", José Hernández y "Martín Fierro", Leopoldo Lugones, María Eugenia Vaz Ferreira, Joaquín Torres García, Florencio Sánchez, Julio Herrera y Reissig, Luis Alberto de Herrera, etcétera. En cada caso se realizaron exposiciones bio-bibliográficas, se dictaron conferencias, se editaron bibliografías originales y completas, etcétera.

Se inauguró el Instituto de Patología del Libro, estructurado sobre el modelo del Instituto "Antonio Gallo" de Roma. Se obtuvieron las partidas presupuestales para organizar el Departamento de Microfilmación y el Departamento de Imprenta. Se amplió la atención a los lectores, inaugurándose el turno de los días sábado, de 8 a 18 horas y previéndose el turno matinal de los domingos. Se incorporaron los archivos documentales de Carlos Reyles, Esther de Cáceres, Carlos Sabat Ercasty, Enrique Amorim, Luis Gil Salguero, Emilio Oribe, etcétera, estando en trámite, en el momento de su retiro, la adquisición de los archivos de Alberto Zum Felde, Clara Silva y Juan Carlos Sabat Pebet.

Se impulsó el servicio novedoso de "educación del usuario" a través de visitas guidas de alumnos de escuelas y liceos a cargo de personal especializado del Departamento de Extensión Cultural.

Se otorgó preferente atención al Centro Nacional de Documentación. Mediante un convenio con el CONYCIT se ordenaron tareas básicas, inaugurándose el sistema de microfichas. Se intensificaron las relaciones con la FID (Federación Internacional de Documentación), asistiendo regularmente un representante técnico de la Biblioteca Nacional a sus congresos anuales. Se integró el sistema de UNISIST de las Naciones Unidas y se iniciaron las relaciones con el NATIS para llevar a cabo las bibliografías nacionales. La Biblioteca Nacional fue aceptada como miembro institucional de la IFLA. También fue designada por gestiones realizadas, depositaria de las publicaciones de la FAO, que se reciben gratuitamente. También se regularizaron las relaciones con UNESCO, recibiéndose importantísimo material bibliográfico y efectuándose una gran exposición con la base del mismo. La CERLAL, con sede en Colombia, organismo de UNESCO destinado al fomento de las ediciones en América Latina, realizó en la Biblioteca Nacional uno de sus congresos plenarios, sobre el tema "Coediciones", felicitando luego a su Director General por la perfecta organización. Se obtuvo, en el convenio cultural con Francia, una beca anual al más alto nivel de postgrado, con destino al perfeccionamiento técnico de un bibliotecario de la Biblioteca Nacional. Se inauguró la Sala "Acuña de Figueroa" en la cual se realizaron cursos y seminarios de filosofía, literatura, restauración de libros, bibliotecología, etcétera. Se proyectó la Biblioteca Infantil, para la que no se obtuvo los recursos financieros.

En estrecha cooperación con el Presidente de la Asociación de Amigos de la Biblioteca China, doctor José Enrique Etcheverry Stirling, el profesor Silva Delgado realizó una discreta, inteligente y eficaz misión, en virtud de la cual esa Biblioteca, que durante años estuvo en una situación irregular y de abandono, con el riesgo de ser reclamada desde el exterior, a partir del año 1980 pasará a ser propiedad del Estado Uruguayo, como consta en un documento que Etcheverry Stirling y Silva Delgado consiguieron formalizar ante escribano público. Prestigiosas instituciones, como la Sociedad Uruguaya

de Filosofía, el Instituto de Estudios Geopolíticos, el Centro Cultural de Música, Amigos del Arte, la Asociación de Educadores Musicales, la Asociación de Estudiantes de Música, el Comité Oriente-Occidente de la UNESCO, etcétera, etcétera, encontraron en la Biblioteca Nacional el máximo apoyo y facilidades para llevar a cabo sus actividades.

El Profesor Silva Delgado, mientras tanto, fue designado por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, miembro nacional activo del Comité de Bibliografía. Presidió la Comisión Nacional del "Año Internacional del Libro". Ejerció la Vicepresidencia de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de la Nación. Formó parte de la Comisión de los "Clásicos Uruguayos", de la Comisión del "Archivo Artigas", de la Comisión Nacional de Homenaje a Joaquín Torres García. Junto con los profesores Juan E. Pivel Devoto, Edmundo Narancio, y Oscar Secco Ellauri integró la Comisión de Homenaje a Luis Alberto de Herrera en el centenario de su nacimiento, la que realizó una notable exposición documental y culminó la ardua tarea de preparar la primera bibliografía de dicho ciudadano. Integró, asimismo, el Consejo de Derechos de Autor, la Comisión para la Reedición del Himno Nacional, la Comisión Nacional del Centenario de "Los Tres Gauchos Orientales"y "Martín Fierro", etcétera.

Tal, en muy breve síntesis, la trayectoria del Profesor Silva Delgado al servicio del país.

Quiero agregar, para completar este panorama, dos observaciones más.

Como amigo, colaborador y accionista del diario "La Mañana", tuve oportunidad de seguir muy de cerca la actuación como editorialista de Silva Delgado, desde la intensa lucha contra la sedición —que atacó concretamente a ese diario, secuestrando a su propietario de entonces— hasta nuestros días. La línea doctrinaria e ideológica de esos editoriales no se puede prestar ni a la más mínima confusión y constituye un documento escrito definitivo, porque no admite más que una interpretación, que es la de la verdad.

Desde el punto de vista político, Silva Delgado estuvo afiliado siempre a la Unión Cívica del Uruguay, desempeñándose como Edil electo por ese Partido en dos períodos consecutivos en la Junta Departamental de Salto. Cuando la Unión Cívica se dividió, Silva Delgado acompañó, en una primera etapa, al grupo encabezado por los doctores Juan Vicente Chiarino, Joaquín Secco García, José María Robaina Ansó, Jorge Carve Gurméndez, etcétera. Al persistir la división, integrando la Democracia Cristiana el Frente Amplio, Silva Delgado se separó definitivamente de la Unión Cívica y en las últimas elecciones votó por la fórmula Pacheco Areco-Bordaberry, lo que me consta por varias razones: porque yo era Ministro de Pacheco Areco, porque yo propuse a Silva Delgado como Director General de la Biblioteca Nacional en 1971 y, sobre todo, porque conozco íntimamente a Silva Delgado, quien en los años previos había trabajado conmigo —como ya lo he dicho— en las duras batallas del COSUPEN y la Ley de Educación.

Silva Delgado, insisto, fue designado Director General de la Biblioteca Nacional por un Decreto, precisamente, del Presidente Pacheco Areco. Agrego más: Silva Delgado no figuró en las listas del Frente Amplio como demócrata cristiano, lo que confirma todo lo dicho. Y fue despojado de sus cátedras en el Instituto de Profesores por una asamblea de estudiantes que le impuso a su Director, Alfredo Castellanos, esa eliminación porque los estudiantes no admitían "un profesor que al mismo tiempo era editorialista del diario fascista "La Mañana" ", etcétera. Del mismo modo, "El Popular" acusó a Silva Delgado de estar "a sueldo de la OEA", al colaborar con el Ministro de Cultura doctor Federico García Capurro. Para esa misma época, Silva Delgado representó al Ministro de Educación y Cultura, doctor José María Robaina Ansó, en la Cuarta Reunión del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la OEA, efectuada del 14 al 20 de diciembre de 1972 en Mar del Plata, siendo designado por unanimidad, para hablar en nombre de todos los países de la OEA, en homenaje al centenario del "Martín Fierro".

Pido disculpas a los señores Consejeros pero creo que habrán comprendido la razón de mis palabras y le pediría que levantaran el secreto de esta exposición para que figurara públicamente a fin de contribuir a la reivindicación del señor Silva Delgado.

14. — COMISION DE REFORMA CONSTITUCIONAL

(Solicitud de integración)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acaba de recibir una nota del señor Consejero Rivero.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 23 de mayo de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Hamlet Reyes.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a efectos de solicitar, ante la eventualidad de que se produzcan vacantes en la Comisión de Reforma Constitucional, se tenga a bien considerar mi interés por integrar la misma.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Contador Pedro P. Rivero
Consejero de Estado"

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en ocasiones anteriores, es opinión de la Mesa que correspondería pasar la solicitud del señor Consejero Rivero a la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con los señores Consejeros Praderi y Coppetti.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Así se procederá.

15. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotada la Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Es la hora 16 y 55)

Dr. HAMLET REYES
Presidente

Dn. Nelson Simonetti
Dn. Julio A. Waller
Secretarios

Dn. Roberto J. Zamora
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA

(Período 1980-1981)

MESA

Presidente:
Dr. HAMLET REYES

1er. Vicepresidente:
Dr. JULIO C. ESPINOLA

2do. Vicepresidente:
Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA

Secretarios:
Dn. NELSON SIMONETTI
Dn. JULIO A. WALLER

CONSEJEROS

Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA
Dr. MARIO ARCOS PEREZ
Dr. ORLANDO BENIA COMAS
Prof. JOSE CARLOS BRUN CARDOSO
Dr. MARCIAL BUGALLO
Ing. MARIO JORGE COPPETTI
Ing. EDUARDO CRISPO AYALA
Dr. JULIO C. ESPINOLA
Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA
Dr. FEDERICO GARCIA CAPURRO
Ing. Quím. BERTRAND GRUSS
Dr. JORGE E. LABORDE BERCIANOS
(*) Dr. CARLOS ALBERTO MAESO
Arq. GUSTAVO NICOLICH
Dr. FRANCISCO PATERNO
Dr. WILLY PATOCCHI
Ing. EDUARDO PRADERI
Dr. RAFAEL RAVERA GIURIA
Dr. HAMLET REYES
Cr. PEDRO P. RIVERO
Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA
Cr. ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI
Ing. Agr. JORGE SERE DEL CAMPO
Prof. JOSE LUIS VADORA ROZIER
Dr. ENRIQUE VIANA REYES

CONSEJERO SUPLENTE

(**) Dr. RAIMUNDO ABELLA

(*) Desempeña el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social. (Art. 122, inc. 2º, de la Constitución).
(**) Sustituye al señor Consejero Dr. Carlos Alberto Maeso.

Montevideo, 20 de mayo de 1980.

Depósito legal: Nº 37.254/80

Número 391 — Tomo 26 Montevideo, martes 3 de junio de 1980 Diario Oficial Nº 20.775



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA
(5to. Período)

191ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR HAMLET REYES
(PRESIDENTE)

ACTUAN LOS SEÑORES SECRETARIOS DON NELSON SIMONETTI Y DON JULIO A. WALLER

S U M A R I O

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 30 de mayo de 1980.

El Consejo de Estado se reunirá, en Sesión Ordinaria, el próxima martes 3 de junio a la hora 16, para informarse de los Asuntos Entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º "Mariano Moreno". (Designación a la Escuela Nº 75, de 2do. Grado, de Montevideo). (Carp. 1441/979). (Informado). (Rep. 1307 y Anexo I).

2º Convenio en Materia de Seguridad Social con la República Italiana. (Aprobación). (Carp. 1454/979). (Informado). (Rep. 1317 y Anexo I).

3º Defensores de oficio. (Se establece que quedarán investidos del carácter de representantes judiciales de sus patrocinados con la sola presentación del primer escrito). (Carp. 1538/980). (Informado). (Repartido 1402 y Anexo I).

4º Escalafones docentes de Organismos Públicos. (Se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar la reestructura presupuestal de los cargos que estaban equiparados a los similares docentes del Consejo Nacional de Educación). (Carp. 1490/980). (Informado). (Rep. 1359 y Anexo I).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dr. Raimundo Abella, Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Dr. Orlando Benia Comas, Prof. José Carlos Brun Gardoso, Dr. Marcial Bugallo, Ing. Mario Jorge Coppetti, Ing. Eduardo Crispo Ayala, Dr. Julio C. Espínola, Dr. José Francisco França, Dr. Federico García Capurro, Ing. Quím. Bertrand Gruss, Dr. Jorge E. Laborde Bercianos, Arq. Gustavo Nicolich, Dr. Francisco Paternó, Dr. Willy Patocchi, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Rafael Ravera Giuria, Dr. Hamlet Reyes, Cr. Pedro P. Rivero, Cr. Alberto Rodríguez Marghieri, Ing. Agr. Jorge Séré del Campo, Prof. José Luis Vadora Rozier y Dr. Enrique Viana Reyes.

Falta, con licencia, el señor Consejero Dr. Daniel Rodríguez Larreta.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 16 y 03)

—Dése cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes Mensajes, los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se crean figuras delictivas destinadas a proteger a los animales frente a malos tratos o actos de crueldad de los que puedan ser objeto. (C/1556/80).

—A la Comisión de Constitución y Legislación, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Industria y Energía, Agricultura y Pesca e Interior.

Por el que se declaran desafectados de su actual destino y afectados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los bienes inmuebles del Estado o de los entes públicos —dominiales o privados— necesarios para la ejecución de obras públicas incluidas en planes o programas de inversiones del citado Ministerio aprobados por ley. (C/1557/80).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se designa con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela Nº 52, de 1ra. Categoría, de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José. (C/1558/80).

—A la Comisión de Educación y Cultura.

Por el que se aprueba el Contrato de Préstamo número 1831-UR suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el 22 de abril de 1980, en la ciudad de Montevideo, destinado a financiar el Plan de Inversiones Agropecuarias. (C/1559/80).

—A la Comisión de Economía y Finanzas, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Agricultura y Pesca, Relaciones Exteriores y Transporte y Obras Públicas.

Por el que se fijan los montos máximos de las multas que pueden establecer los reglamentos de policía y se faculta al Poder Ejecutivo para ajustarlos anualmente en función de las variaciones que se produzcan en el índice del costo de vida. (C/1560/80).

—A la Comisión de Interior, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a la Comisión de Economía y Finanzas.

El Expresado Poder remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (C/1561/80).

Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (C/1562/80).

Una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura. (C/1563/80).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El citado Poder comunica que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 168 de la Constitución, y de otras disposiciones, ha dictado una Resolución por la que se prorroga por el término de ciento ochenta días la intervención de la Asociación Mutualista del Partido Nacional. (C/1564/80).

—A la Comisión de Interior.

El referido Poder comunica que ha dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

Autorizando al Comando General del Ejército a efectuar la transformación de varios cargos. (C/54/76).

Autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a librar orden de pago a favor del Ministerio de Industria y Energía, con destino al Grupo de Racionalización de la Energía Industrial (GREI). (C/55/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

Con fecha 9 de mayo de 1980, la Nº 15.008, por la que se desafecta del patrimonio de la Administración Municipal de Maldonado el inmueble empadronado en mayor área con el Nº 348, sito en la 1ra. Sección Judicial de aquel departamento y se afecta al dominio del Estado, con destino al Ministerio del Interior, Jefatura de Policía de Maldonado. (C/1370/79).

Con fecha 13 de mayo de 1980, la Nº 15.012, por la que se aprueba el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas, celebrado en Ginebra, el 29 de octubre de 1971. (C/1453/79).

Con fecha 21 de mayo de 1980, la Nº 15.016, por la que se aprueba el Contrato de Préstamo Nº 51/IC-UR y sus Anexos, suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo el 11 de octubre de 1979, destinado a la financiación parcial de la construcción de un sistema de accesos a la ciudad y puerto de Montevideo. (C/1491/80).

Con fecha 27 de mayo de 1980, la Nº 15.017, por la que se designa con el nombre de "Fernán Silva Valdés" a la Escuela Nº 102, de 1ra. Categoría, de Dolores, departamento de Soriano. (C/1462/80).

—Ténganse presente y archívense.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre de "Mariano Moreno" a la Escuela Nº 75, de 2do. Grado, de Montevideo. (C/1441/79).

La Comisión de Relaciones Exteriores se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio en Materia de Seguridad Social suscrito con la República Italiana, en Montevideo, el 7 de noviembre de 1979. (C/1454/79).

La Comisión de Constitución y Legislación se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se establece que con la sola presentación del primer escrito ante cualquier Juzgado o Tribunal de Justicia, el letrado firmante que actúe en calidad de Defensor de Oficio quedará investido del carácter de representante judicial de su patrocinado. (C/1538/80).

La Comisión de Economía y Finanzas se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la reestructura presupuestal de los escalafones docentes de varios Incisos, cuyos cargos estaban equiparados a los similares docentes del Consejo Nacional de Educación. (C/1490/80).

—Se repartieron con fecha 30 de mayo y figuran en la Orden del Día.

La Comisión de Asuntos Administrativos, integrada, presenta un Proyecto de Resolución, que informará verbalmente, sobre modificaciones en la integración de las Comisiones Permanentes del Cuerpo. (C/59/76).

—Se repartió en el día de hoy.

La Comisión de Educación y Cultura aconseja el archivo del Proyecto de Ley presentado por el ex Consejero don Martín C. Martínez, con fecha 21 de diciembre de 1976, por el que se modifica el artículo 1º de la Ley 14.040, referente a la integración de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación. (C/205/76).

—Si no se observa, así se procederá, comunicándose al Poder Ejecutivo a sus efectos."

4. — NUEVO CODIGO DE MINERIA

(Solicitud del Poder Ejecutivo de devolución del Mensaje y Proyecto de Ley respectivos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura a un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la devolución del Mensaje y Proyecto de Ley por el que se aprueba un nuevo Código de Minería.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Julio A. Waller). —

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Justicia

Montevideo, 28 de mayo de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado

Doctor don Hamlet Reyes

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de solicitarle la devolución del Men-

saje y Proyecto de Ley sobre Código de Minería, enviado oportunamente para su consideración.

Esta solicitud tiene por motivo, entre otros, el que el Poder Ejecutivo desea examinar la posible incidencia que pueda tener el Inventario de los Recursos Minerales del País —declarado de interés nacional por Decreto Nº 300/80 del 14 de febrero del corriente año— sobre las normas legales proyectadas.

Saludan al señor Presidente del Consejo de Estado, con su mayor consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Francisco Tourreilles. Fernando Bayardo Bengoa.

SEÑOR PRADERI. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que interpreto el sentir de la Comisión de Industria y Energía —a pesar de que el estudio del Código había sido dirigido a la Comisión de Constitución y Legislación— que había venido trabajando sobre este Proyecto, al decir que la Comisión celebra su vuelta al Poder Ejecutivo, como consecuencia de las perplejidades que venía presentando.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a la devolución solicitada por el Poder Ejecutivo del Proyecto de Código de Minería.

(Se vota:)

—22 en 23: Afirmativa.

5. — CODIGO DEL PROCESO PENAL

(Preferencia)

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: quisiera referirme a dos cuestiones de trámite.

En la tarde de ayer la Comisión de Constitución y Legislación dio término al estudio del Proyecto del Código de Proceso Penal, aprobando el Informe correspondiente. Se trata de una iniciativa cuyo estudio ha demandado considerable tiempo y atención por parte tanto del Poder Ejecutivo como de la Comisión. De acuerdo a las prácticas normales de actuación del Consejo, ese Proyecto debería incorporarse a la Orden del Día de la Sesión del próximo martes. Sin embargo, teniendo en cuenta la magnitud, inclusive física, de la iniciativa que, insisto, ha demandado buena parte del tiempo de nuestro trabajo, consideramos que, a los efectos de que los demás señores Consejeros puedan imponerse del material que ya ha sido distribuido en parte, y que será complementado ahora, fundamentalmente con el Informe, con el proyecto sustitutivo y con el texto comparativo, con la iniciativa del Poder Ejecutivo, la Comisión ha convenido, en principio, plantear ante el Consejo la posibilidad de fijar una fecha específica para la consideración de esta iniciativa que, salvo mejor opinión, podría ubicarse el 24 del corriente mes de junio. Aparte de dar un margen razonable de tiempo para la lectura y el estudio de los antecedentes, se tiene en cuenta el hecho de que el Proyecto prevé como fecha de entrada en vigencia del nuevo Código, en caso de ser aprobado, el 1º de enero de 1981. De merecer la aprobación del Consejo hacia fines de junio, podría darse margen suficiente para su promulgación y para el período de vacación legal que el Poder Ejecutivo ha estimado conveniente instrumentar para este Proyecto, o sea alrededor de 180 días.

Por lo expuesto, señor Presidente, en este primer planteamiento mociono para que el Proyecto de Código de Proceso Penal, que será distribuido en el correr de la presente semana, sea incluido en la Orden del Día del próximo martes 24 de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Viana Reyes en el sentido de que se incluya, como primer punto de la Orden del Día de la Sesión del martes 24 del corriente, la consideración del Proyecto de Código de Proceso Penal.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

6. — COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE ESTADO

(Modificación de su integración)

SEÑOR VIANA REYES. — El segundo planteo a formular, es en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Como fue leído en la relación de Asuntos Entrados hace un momento, esta Comisión ha estudiado el problema relacionado con la integración de las Comisiones permanentes del Cuerpo y ha elaborado un Proyecto de Resolución que, según tengo entendido, está en condiciones de ser distribuido o ha sido repartido en el día de hoy. En atención de que algunas de las Comisiones del Consejo aguardan esta Resolución para la integración de las mismas y, a su vez, también es justo que se otorgue ubicación definitiva a los señores Consejeros que se han incorporado recientemente al Cuerpo, es que la Comisión de Asuntos Administrativos mociona para que se incluya este tema en el último lugar de la Orden del Día de esta Sesión, a los efectos de resolverlo en la tarde hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Consejeros tienen ya el repartido a que acaba de hacer referencia el señor Consejero Viana Reyes.

Se va a votar si se declara grave y urgente y se incorpora en último término de la Orden del Día de la presente Sesión, el Proyecto de Resolución por el que se integran distintas Comisiones del Consejo de Estado.

(Se vota:)

—22 en 23: Afirmativa.

7. — "MARIANO MORENO"

(Designación a la Escuela Nº 75, de 2do. Grado, de Montevideo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra en la Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "«Mariano Moreno». (Designación a la Escuela Nº 75, de 2do. Grado, de Montevideo). (Carpeta 1441/979). (Repartido 1307 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1307

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 3 de diciembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado, con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se designa a la Escuela Nº 75 de 2do. Grado de Montevideo, con el nombre de "Mariano Moreno".

Esta iniciativa fue promovida por el Instituto Artiguista Argentino-Uruguayo y cuenta con la aprobación de las autoridades de la Enseñanza.

Mariano Moreno nació en 1778, graduándose en leyes en la Universidad de Charcas, Alto Perú. Vuelto a Buenos Aires, actuó como abogado y relator de la Audiencia y consejero del Cabildo de esa Ciudad. Habiendo tenido un papel principal en los sucesos de mayo de 1810, fue designado Secretario de la Junta Revolucionaria, primer gobierno americano establecido. Desempeñó dicho cargo de mayo a diciembre de 1810 pero en tan breve lapso tomó diversas iniciativas que fueron trascendentales para el curso de la Revolución en el Río de la Plata, tales como el decreto de fundación de "La Gaceta de Buenos Aires" en cuyas páginas escribió importantes artículos "Sobre las miras del Congreso que acaba de convocarse"; los decretos de fundación de la Escuela de Matemáticas y de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, de la que fue primer Director y el decreto de habilitación del puerto de Maldonado para el libre comercio.

Enviado a Inglaterra con una misión importante, falleció durante el viaje a la temprana edad de 32 años, recordando, hasta sus últimos momentos, a su patria en peligro.

Debemos destacar por lo que significa de reconocimiento a la personalidad de nuestro Héroe Máximo, que Moreno señaló a Artigas como el hombre más indicado para levantar la campaña oriental e incorporarla así a la Revolución.

Mariano Moreno, por su genio y su espíritu de iniciativa, por su decisión y talento, fue, al decir de un historiador "el gran prócer que en los días siguientes a la Revolución de Mayo, supo llenar él solo, en el curso del año diez, el escenario de la gran epopeya nacional".

El Poder Ejecutivo considera que al propiciar esta iniciativa se rinde un merecido homenaje a esta figura señera de la Revolución de Mayo y se contribuye a estrechar los lazos que unen a dos pueblos hermanos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Daniel Darracq.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Mariano Moreno" a la Escuela Nº 75 de 2do. Grado, de Montevideo.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Daniel Darracq

Anexo I al Rep. Nº 1307.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo remite a consideración del Consejo de Estado, con fecha 3 de diciembre de 1979, el Proyecto de Ley designando a la Escuela Nº 75, de 2ª Categoría de Montevideo, con el nombre de "Mariano Moreno".

El Instituto Artiguista Argentino-Uruguayo, promueve la iniciativa que cuenta con la aprobación del Consejo Nacional de Educación.

Nace Mariano Moreno en Buenos Aires, el 23 de setiembre de 1778, demostrando desde pequeño cualidades intelectuales innatas, fundamentalmente una fina sensibilidad que lo relacionaba estrechamente con el medio social.

Gracias al conocimiento que traba con el sacerdote Iriarte del Arzobispado de Charcas, es que Moreno tiene la posibilidad de trasladarse a la Universidad de Charcas. Allí se doctora en Teología y Derecho, asistiendo por esta carrera a las clases prácticas de la Academia Carolina. Esta es la oportunidad para formar su conocimiento jurídico y político de España y sus colonias ultramarinas.

En 1805 vuelve a Buenos Aires dedicándose a su profesión, sobresaliendo con escritos notables en causas de Derecho Público y Privado.

Notables son los ensayos presentados por Moreno. Durante su estadía en la Universidad de Charcas presenta un estudio sobre la situación de los indios sometidos a penosos trabajos. Estas páginas trasuntan las ideas de justicia y libertad que le inspiraron toda su vida. Asimismo, la primera Memoria sobre las Invasiones Inglesas fue redactada por Moreno.

Sin embargo, el escrito que le dio renombre fue la Representación de Hacendados y Los Labradores de

1809. Este escrito tuvo dos consecuencias fundamentales: económicas por las ideas liberales con respecto al comercio y políticas porque fue el antecedente que volcó la opinión de los labradores a favor de la revolución.

La Revolución de Mayo fue una revolución por la independencia y la libertad y justamente el exponente de la independencia y la libertad es Mariano Moreno.

Tuvo a su cargo las tareas de Secretario de Gobierno y de Guerra y su intervención fue decisiva para señalar la orientación ideológica económica y política de este gran acontecimiento. En el plano económico, las conclusiones de su famoso escrito "Hacendados y Labradores", dieron su fruto, habilitando nuevos puertos al comercio exterior, fomentando la riqueza pública.

Concibió y realizó un vasto programa de educación del pueblo. Agregando a ello la incorporación de criollos a la Administración Pública y de Justicia, defendiendo así los derechos de los hijos del país. Moreno, encomendado en misión diplomática a Inglaterra, muere a bordo el 4 de marzo de 1811.

En homenaje a la figura que representó en su patria el amor a su pueblo, la fe republicana y por encima de todo la búsqueda de la independencia y la libertad. Apoyando una aspiración del Instituto Artiguista Argentino - Uruguayo, esta Comisión acompaña este pedido, contando con una Escuela que lleve el nombre de tan insigne figura, uniendo aún más los hermanos pueblos del Plata.

Por las razones expuestas, esta Comisión recomienda la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 28 de mayo de 1980.

Pedro P. Rivero, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Orlando Benia Comas. Mario Jorge Copetti. Federico García Capurro. Francisco Paternó. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Mariano Moreno" a la Escuela Nº 75, de 2ª Categoría, de Montevideo, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de mayo de 1980.

Pedro P. Rivero, Miembro Informante. Mario Arcos Pérez. Orlando Benia Comas. Mario Jorge Copetti. Federico García Capurro. Francisco Paternó. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Antecedentes

Obras consultadas

a) Diccionario Militar Argentino.

b) La Revolución de 1811 en la Banda Oriental (Junta Departamental de Montevideo - 1964)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 23: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

8. — CONVENIO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA REPUBLICA ITALIANA

(Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "Convenio en materia de Seguridad Social con la República Italiana. (Aprobación). (Carpeta Nº 1454/979). (Repartido 1317 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1317

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 13 de diciembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
doctor don Hamlet Reyes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir a su consideración, de acuerdo con el artículo 168, numeral 20, de la Constitución de la República, el Convenio en Materia de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, suscrito en Montevideo, el 7 de noviembre de 1979.

El Convenio sigue en líneas generales la orientación que nuestro país ha sostenido en otros acuerdos, bilaterales y multilaterales, y que se ajustan a nuestra legislación y al espíritu de confraternidad internacional.

Se ha afirmado el criterio de la seguridad recíproca. Sin embargo, existen algunas líneas normativas especiales, que establecen el tratamiento para el mismo género de amparo de acuerdo al apoyo legal que corresponda en cada país o que amplían el ámbito de la aplicación de

(Continuará)



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20775

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980 18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO CARLOS LEONARDI CANZANI (Ficha E. 430|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 16623 Jul 1º-v jul 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA SARA QUINTANA o QUINTANA BARCO de RIEDI (Ficha S|348 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 16844 Jl.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION PRESAS de FERNANDEZ (S. 344|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16875 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR PORTO GARRIDO (S. 312|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 16540 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO SORRENTINO DELUCA (Ficha A 232|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16836 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS o MARKO BARIC o BARICH SUTLOVIC (Ficha V. 679|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — María Elchiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16541 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA EUGENIA CATALINA COMPTE SAUS de ESTRADER (Ficha E. 939|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16706 Jul.2-v.jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC o MINDLA FRANK WAIZMAN o ESTERA MINDLAC FRANK WAIZMAN o MINDEL o MINDIA o MINDIA o MINRLAC ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC FRANK WAIZMAN (S. 525|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 270.00 30|pub. 16877 Jl.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ RIVERA de LAMELA (S. 1.541|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor — Montevideo, junio 16 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 16032 Jun.24-v jul.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA SAMANDU RODRIGUEZ de LUPI o LUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Se habilitó la feria menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16902 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ (F. A. 363|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16766 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA REYES o DORILA REYES HERNANDEZ de CUNEO (F. C. 417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Montevideo, 24 de junio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 16648 Jul.1º-v.jul 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO HECTOR ACQUARONE SALABERRY, (S. 341|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 16796 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PONCE de LEON COSTA (S 319|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 54.00 10|pub. 16641 Jul 1º-v.jul 14

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO DOMINGO o DOMENICO MARRI ALBANESE (S. 299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16548 Jun 30-v.jul.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RAUL VAZQUEZ PERRONE (F. S. 241|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 72.00 30|pub. 16825 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOMEZ GOTUZZO (F. S. 305|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16862 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FROST IAKOWSKI (F. S. 259|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16886 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES PAZOS ALASSIA (F. S. 273|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 16857 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RAMIREZ MARTINEZ (Ficha S. 291|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16856 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DELBUGGIO BORMIDA (F. 505|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16881 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE CORSIGLIA (F 33|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase Feria Judicial Menor — Montevideo, febrero 23 de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 126 00 30|pub 6715 Jn 3-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BAUTUREIRA SOTO o ZOTO (Ficha A. 289|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Menor — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16062 Jn.24-v.jl.7

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SEVERIANA o ANTONIA F. BURGOS SILVEIRA de SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 20 de junio de 1980. — Freddy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 16756 Jul.2-v.jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELA MIRTA ZAVALA PEDRAGOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 27 de junio de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 16842 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA o ELENA FRANCISCA MAYER COPPMAN de LEONE (Ficha Nº 259|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 23 de junio de 1980 — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 16758 Jul.2-v.jul.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MARIN de RECARTE o ERNESTINA MARIN o ERNESTINA MARTIN y de EMILIO RECARTE MARTIN o EMILIO RECARTE MARIN (F. 229/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 17 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.

1) N$ 90.00 10|pub. 16757 Jul.2-v.jul.15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ESTHER BRATSCHI de ESTEFAN (Ficha B. Nº 74|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor — Trinidad, junio 24 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub 16760 Jul.2-v.jul.15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MORALES, FLORENCIO Sucesión (B|127|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria

1) N$ 72.00 10|pub. 16827 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TODESCHINI LEVAGGI de ROLLA, MARIA LUISA Sucesiones (B|11|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 16828 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALFREDO RIVERO CAPURRO (B|105|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria judicial menor para la publicación — Paysandú, 12 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 16829 Jl.3-v.jl.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL ANIBAL PERIASCO PEREZ (Ficha Letra B. Nº 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 16624 Jul.1º-v.jul.14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA NECCO DE GADEA (Ficha Nº 495, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 9 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 16269 Jn.25-v.jl.8.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

ANTONIO SPERA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9 099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta relativas a los padrones que se enuncian ubicados en la Decima Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agrimensor Jaime Botet e Ing Vicente Ponce de Leon (h.), de febrero de 1927, inscripto en la Oficina de Topografía el 4 de marzo del mismo año:

1) Solar 70. Padrón 138 455, titular Selva Laura y Yolanda González;
2) Solar 73, Padrón 138 431, titular Roberto Martorell;
3) Solar 74 Padrón 138 432, titular Mercedes Martorell;
4) Solar 44, Padrón 138 379, titular José Perez

2) N$ 337 50 15|pub 15215 Jun.16-v jul 9

CANELONES

FUNECI S A
COMISION INTERVENTORA DEL GRUPO ROLDOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9 099, y habiendo transcurrido mas de cuatro años sin pagar se hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados todos en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones. Paraje "Médanos de Solymar", padrón en mayor área Nº 11.661.

1º) Manzana 3, Solar 6, Padrón individual Nº 26.398 Promitente comprador actual: Elías Tabaj Isaac;
2º) Manzana 20, Solar 36, Padrón individual Nº 26 933 Promitente comprador actual: Griselda Granis.

2) N$ 337.50 15|pub. 15330 Jun.17-v.jul.8

BALNEARIO SALINAS S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación. la caducidad de las propuestas, promesas de compra venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección de Canelones:

Solar 19, manzana 8, padrón 20.151 m|á.. (hoy 1.507), titular: Luis Rodríguez Sacco.
Solar 35, manzana 18, padrón 1.996, titular: María Rodríguez de Giraldez.
Solar 9, manzana 105, padrón 2.223. titular: Cándido Garavagno.
Solar 5, manzana 94. padrón 1.864, titular: Raúl A. Nova.
Solar 31, manzana 85, padrón 1.590, titular: León Extrakt.
Solar 8, manzana 107. padrón 2.234, titular: Alfredo Burghi.
Solar 22, manzana 99, padrón 6.703. m|á.. (hoy 2.021) titular: Jorge L. Carbone.
Solar 11, manzana 94, padrón 1.870. titular: Salomón Morus y Arón Kaplán.
Solar 17, manzana 115. padrón 2.486, titular: Alba Hernández de Peirano.
Solar 9, manzana 128. padrón 2.774, titular: Uruguay N. Cedrés.
Solar 1, manzana 98, padrón 6.703 m|á.. (hoy 1.962), titular: Isidro R. Quesada.
Solar 16, manzana 127. padrón 2.700, titular: Antonio R. Santoro.
Solar 29, manzana 90. padrón 1.786. titular: Walter J. Pazos.
Solar 17, manzana 101. padrón 2.089. titular: Liane Simón.
Solar 4, manzana 193, padrón 6.703 m|á.; (hoy 3.462) titular: Luis A. Horminoguez y Ramón Pizzani.
Solar 17, manzana 175, padrón 6.703 m|á.. (hoy 3.261), titular: Walter Regueira.
Solar 5, manzana 175, padrón 6.703 m|á.. (hoy 3.249), titular: Florismel Marchand.

Cumplidos plazos y condiciones, artículo 10, ley 9.099, infórmase a promitentes compradores a sus sucesores a cualquier título, caducidad promesa de compra venta solar 2, manzana 250, Séptima Sección Judicial Canelones. plano Agr. C. Hughes, inscripto Catastro Nº 10.366. Padrón Nº 21.128. — Nombre: CANDIDO GONZALEZ.

2) N$ 945.00 15|pub. 12006 Jn.17-v.jl.8.

JUAN NELSON VIDAL CARDAMA Y SUCESORES ROBERT OMAR VIDAL CARDAMA

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas convenidas, se hace saber a las personas que se expresan, sus representantes y|o sucesores a cualquier título, que una vez transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos emergentes de los compromisos de venta, propuestas, boletos de reserva, títulos provisorios y|o cualquier otra documentación relacionada con los solares que seguidamente se detallan ubicados en los Balnearios Pinares de Solymar, El Pinar y Los Pinos en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones Padrones 27.483 m|á, 27.484 m|á, 27.490 m|á, 27.491 m|á y 27.498 m|á.

Interesados, presentarse en calle Buenos Aires 484 (Piso 5º Esc. 23).

Carmen Hermida Gómez de Sunara, Solar B, Manzana C.
Carlos Ram, Solar 28, Manzana D.
Aquilino Tito Rodríguez, Manzana A, Solar 2.
Alquimidas Rubianes Jorge, Solares 9 y 8, Manzana F.
Valerio Lucero, Solar 16, Manzana C.
Juan Carlos Bentancourt Griotti, Solar 26, Manzana D.
Elbio Azambuya, Solar 7, Manzana F
Adolfo Alcalre Solar 2, Manzana F.
Blanca Ramos, Solar 17, Manzana E.
Alda Sesca, Solar 25, Manzana F.
Javier Alberto Buschiazzo, Solar 6, Manzana C.
Jose Pedro Cossio, Solar 27, Manzana D.
Serafín Denis Tabárez, Solar 29, Manzana C.
Graciela Torres, Solar 18, Manzana E.
Juan Miguel Silvera, Solar 30, Manzana D.
Florentina Esparrago Miranda, Solar 7, Manzana 5.
Orlando Bertolotto y María Romero, Solar 16, Manzana 2.
Alcides Cantero Rodríguez, Solar 9, Manzana 1.
Mirna J. Diaz de Martínez, Solar 9, Manzana 7.
Lorenzo Delgado Ríos, Solar 6, Manzana 5
Enrique Bianchi Bertolotti y Juan A. Péres Nobo, Solar 15, Manzana 2.
María B. de Bianchini, Solar 4, Manzana 7.
Silvia I. Bianchini de Arvelo, Solar 3, Manzana 7.

Larrosa Senen, Solar 11, Manzana 1.
Enrique Colón Martínez, Solar 12, Manzana 2.
Carlos Gómez Calvo y Filomena Lidia Peduto Saule, Solar 25, Manzana S-5.
Julio César Alcántara Cruz, Solar 17, Manzana S-8.
Comisión Pro Fomento Fraccionamiento "Los Pinos" (en formación). Expediente número 782, Solar 22, Manzana S-13
Nelsa Riera de Lipoveski, Solar 29, Manzana S-6.
Roberto Luis García, Solar 38, Manzana S-6.
Ramón Roberto González, Solar 14, Manzana S-3.
Marta Alvarez Rivero, Solar 20, Manzana S-8.
Paz Esther García Ruibal, Solar 25, Manzana S-2.
María G. E. Chapparro, Solar 8, Manzana S-7.
Nury Godiño, Solar 6, Manzana V-15.
José Antonio Durán Pérez y Ana Romero Britos, Solar 16, Manzana V-12.
Sergio Fernando Lojo López y Magdalena Aldia Ayala López, Solar 2, Manzana V-4.
Luis A. Fernández y Luisa A. Olivera, Solar 21, Manzana V-12.
Ramón Menéndez Sosa, Solar 4, Manzana V-3.
Irma Fraccioli, Solar 4, Manzana V-10.
Gloria E. Tejera de Ramírez, Solar 42, Manzana V 3.
Gladys Mary Richelli, Solar, 19, Manzana V-12.
Teodoro Del Re, Solar 3, Manzana V-15.
Hugo N. Donaley Sobre, Solar 18, Manzana V-12.
Alberto González y María I. Andrade, Solar 26, Manzana V-5.
Raúl Francisco Alvarez, Solar 40, Manzana V-2.
2) N$ 1.755.00 15|pub. 14502 Jn.13-v.jl.4

MALDONADO

Adolfo Alonso Lussich hace saber a ALVARO LAPIDO DIAZ, o a sus causahabientes a cualquier título que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo fijado por el artículo 10 de ley 9.099, respecto a los lotes 86 y 87, padrones 16.446 y 16.447 (antes en mayor área padrones 7.994 y 11.996), del fraccionamiento "El Pejerrey", Laguna del Sauce", Tercera Sección Judicial de Maldonado, plano del Ing. Agr. Héctor Comesaña inscripto el 23 de diciembre de 1968 con el Nº 5168 en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, ha terminado la caducidad de dicha promesa.
2) N$ 337.50 15|pub. 16841 Jl.3-v.jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ATILANO ABELLA S. A.

De conformidad a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Atilano Abella S. A.", para la asamblea ordinaria a efectuarse el día 28 de julio de 1980 a las 18 horas en la Avda. Gral. Rondeau 2229, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigesimosexto ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1979; 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o certificado bancario respectivo, en el local dispuesto para la realización de la asamblea. — Montevideo, junio de 1980. — El Directorio.
3) N$ 108.00 3|pub. 16784 Jl.2-v.jl.4.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre ALICIA CRISTINA BENTANCOR DE ALBA y LUIS ALBA, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos (390|980). — Habilítase el feriado menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 14.00 20|pub. 16878 Jl.3-v.jl.31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges FRITZ ADOLFO VIDMAIER o WIDMAIER NEISER y PAULINA BAUER ZASTRO (Ficha B Nº 253 Año 1980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 30 de junio de 1980. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto. — Habilítese la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones.
5) N$ 144.00 20|pub. 16833 Jl.3-v.jl.31.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que, en los autos caratulados: "Menza, Eduardo Felipe C| ROSA ISABEL ARGAÑARAZ. Divorcio" (F. E. 232|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Isabel Argañaraz, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270 00 30|pub. 16034 Jn.24-v.ag.5.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Ema Griselda Prestes de Rivas c| VICTOR AQUILES RIVAS, "Divorcio por su sola Voluntad" (Ficha Letra A. Nº 192|980), se cita, llama y emplaza a Víctor Aquiles Rivas, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, mayo 30 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) N$ 216.00 30|pub. 16525 Jun.30-v.agto.11

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase al señor JORGE CLAVELLI, de acuerdo a lo que dispone el Art. 53 del decreto 640|953, por el término de (3) tres días a presentarse ante la Dirección Nacional de Correos. Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que por este intermedio se le haga efectivo el importe correspondiente por la reclamación del pequeño paquete Nº 551.992. — Departamento de Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 41980 Jl.3-v.jl.7.

Emplázase al señor PEDRO DIAZ DIANO, de la Dirección Nacional de Correos, a presentarse en el término de (3) tres días en la Oficina de Personal y en el horario de oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decreto del 15 de octubre y 20 de mayo de 1959. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Departamento de Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 41978 Jl.3-v.jl.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Se emplaza al funcionario EDUARDO MONTES de OCA, para que comparezca, dentro del tercer día a contar del siguiente esta publicación a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Departamento de Personal. — Manuel Villanueva, Jefe de Departamento.
8) (C.C.) 3|pub. 41922 Jul.3-v.jul.7.

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Emplázase a los sucesores a cualquier título, del señor Sebastián Corrales, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el padrón número 85, solar 3 de la manzana Nº 15, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980. —
8) (C.C.) 10|pub. 41968 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a FRUTOSA SILVA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar Nº 4 de la manzana Nº 60, dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.
8) (C.C.) 10|pub. 41969 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a la señora RAFAELA CASTAÑO de CORREA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar 8 de la manzana Nº 18, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.
8) (C.C.) 10|pub. 41970 Jl.3-v.jl.16.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de Jaures del Casse Marchand Correa y Aura Marina Saldain Saldain, situada en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 3.286 (parte), con una superficie de 159 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados. Expte. Nº 101.531|80.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41926 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de la señora Laura Llado de Muzzio, situada en la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 7.941 (parte), con una superficie de 652 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados. Expediente número 101.530|80.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley Nº 10.247 de 15 de octu-

bre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41927 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de la sucesión del señor Tolentino Machado, situada en la Octava Sección Judicial del departamento de Salto (Pueblo Belén), empadronada con el Nº 53, con una superficie de 1 Há., 4.571 metros cuadrados. Expte. Nº 101.359|80.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41924 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de Isabelino González y Sra., situada en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, empadronada con el Nº 2.796 (parte), con una superficie de 110 metros cuadrados Expte. Nº 101.537|80.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 24 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41925 Jl.1º-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.782, de fecha 21 de mayo de 1980, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 147.076, de fecha 28 de mayo de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado, por la apertura de la calle Leguizamón, entre su cierre al oeste de la de Lyon y la vía pública citada en primer término (Alberto Lasplaces y Ramón Anador), los siguientes inmuebles:
Padrón 27 98: m. a., superficie afectada: 2.432,83 metros cuadrados
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 20 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41893 Jn.27-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.781, de fecha 21 de mayo de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 147.075 de fecha 28 de mayo de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo, entre las de Saint Bois y Francisco Echagoyen, los siguientes inmuebles:
Padrón 130.701; Superficie afectada: 584 metros cuadrados.
Padrón 133.729; Superficie afectada: 393,85 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41912 Jn.30-v.jl.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 195|R-8|T-I.
Propietario: José Santamarina.
Padrón Nº 185.139 (p.)
Area a expropiar: 72 m.c. 16.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 196|R-8|T-I.
Propietario: Amalio Verónico Sotelo Techera.
Padrón Nº 185.141 (p.)
Area a expropiar: 65 m.c. 85.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 197|R-8|T-I.
Propietario: Antonio De Jesús.
Padrón Nº 185.142 (p.)
Area a expropiar: 68 m.c. 59.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 140|R-8|T-I.
Propietario: Alberto Fabbiani.
Padrón Nº 145.063 (p.)
Area a expropiar: 58 m.c. 80 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 198|R-8|T-I.
Propietario: Héctor Juan Puglia Garoffio.
Padrón Nº 185.143 (p.)
Area a expropiar: 71 m.c. 89.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 199|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.144 (p.)
Area a expropiar: 75 m.c. 18.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 200|R-8|T-I.
Propietario: Pedro De Simone y otro.
Padrón Nº 185.145 (p.)
Area a expropiar: 77 m.c. 92.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 201|R-8|T-I.
Propietario: Valentín Varela.
Padrón Nº 185.146 (p.)
Area a expropiar: 80 m.c. 67.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 202|R-8|T-I.
Propietario: José Hipogrosso.
Padrón Nº 185.147.
Area a expropiar: 91 m.c. 09.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 204|R-8|T-I.
Propietaria: Inés Teresa Izetta de Mecías e Hijos.
Padrón Nº 185.149 (p.)
Area a expropiar: 125 m.c. 11.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 205|R-8|T-I.
Propietario: Carlos Arbiza.
Padrón Nº 185.211 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 206|R-8|T-I.
Propietaria: Hilda Nereida Boncini.
Padrón Nº 185.213 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 207|R-8|T-I.
Propietario: Julio Momphet Pérez.
Padrón Nº 185.215.
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 208|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.216 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 209|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.217 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 210|R-8|T-I.
Propietaria: Julia Ayala de Cajiga.
Padrón Nº 185.218 (p.)
Area a expropiar: 245 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 211|R-8|T-I.
Propietario: Néstor Banchero.
Padrón Nº 185.219 (p.)
Area a expropiar: 280 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 212|R-8|T-I.
Propietaria: Alicia Algaré Gervaso de Firpo.
Padrón Nº 185.220 (p.)
Area a expropiar: 297 m.c. 12.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 213|R-8|T-I.
Propietario: José Raúl Paz Ganto.
Padrón Nº 185.238 (p.)
Area a expropiar: 199 m.c. 27.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 215|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.241 (p.)
Area a expropiar: 794 m.c. 97.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 216|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.242 (p.)
Area a expropiar: 128 m.c. 36.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 217|R-8|T-I.
Propietarios: Dionisio Ruiz Trindade y Amilia Gonnet de Ruiz.
Padrón 185.243 (p.)
Area a expropiar: 17 m.c. 72.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 219|R-8|T-I.
Propietarios: Rosendo Sanabria y Blanca Castillo de Sanabria.
Padrón Nº 400.005 (p.)
Area a expropiar: 69 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 220|R-8|T-I.
Propietario: Washington Algaré Gervaso.
Padrón Nº 405.888 (p.)
Area a expropiar: 172 m.c. 74.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 194|R-8|T-I.
Propietario: Aurelio Nagy Zimmer.
Padrón Nº 185.123 (parte).
Area a expropiar: 66 m.c. 24.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 203|R-8|T-I.
Propietaria: Edelmira Emilia Agazzi de Macías.
Padrón Nº 185.148 (parte).
Area a expropiar: 108 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 214|R-8|T-I.
Propietario: Julio María Sosa.
Padrón Nº 185.240 (parte).
Area a expropiar: 270 m.c. 44.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo
Expediente 218|R-8|T-I.
Propietario: Suc. Violeta Zulema Albornoz de Porto
Padrón Nº 187.266 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 178|R-8|T-I.
Propietario: José Wilson Bugallo (actual).
Padrón Nº 164.590 (parte).
Area a expropiar: 37 m. 86.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 179|R-8|T-I.
Propietario: Carmen Tejera de Camejo y otros.
Padrón Nº 164.591.
Area a expropiar: 45 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 180|R-8|T-I.
Propietarios: Ida Cánepa de Martínez y Luis Cánepa.
Padrón Nº 164.593 (parte).
Area a expropiar: 46 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 181|R-8|T-1.
Propietario: Emilio Del Río.
Padrón Nº 164.594 (parte).
Area a expropiar: 119 m.c. 17.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 182|R-8|T-I.
Propietario: José Josefides Papadopulos.
Padrón Nº 164.596 (parte).
Area a expropiar: 88 m.c. 95.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 183|R-8|T-1.
Propietario: Octaviano Malvárez.
Padrón Nº 164.597 (parte).
Area a expropiar: 118 m.c. 20.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 184|R-8|T-I.
Propietario: Aurelia Carmen Bagnasco River y otros.
Padrón Nº 182.036 (parte).
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 185|R-8|T-I.
Propietario: Soc. San Francisco de Sales.
Padrón Nº 182.038 (parte).
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 186|R-8|T-I.
Propietaria: María Rosa Prieto.
Padrón Nº 182.828 (parte).
Area a expropiar: 394 m.c. 64.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 187|R-8|T-I.
Propietario: Mateo Marijianovich y otros.
Padrón Nº 182 829 (parte).
Area a expropiar: 259 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 188|R-8|T-I.
Propietario: Antonio González Labrador.
Padrón Nº 182.830 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 189|R-8|T-I.
Propietario: Julio Malnatti y Mabel Hortencia Cambón.
Padrón Nº 184.773 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo
Expediente Nº 087|R-8|T-I.
Propietarias: Lucía y María Teresa Moratorio.
Padrón Nº 152.992 (p.)
Area a expropiar: 44 m.c. 10.

Ruta Nº 1 "Brig. Gral. Manuel Oribe".
Tramo: 3 K. 057,02 a 8 K. 245,64.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 101-A|AM|1.
Propietario: Osvaldo Giordano Charles.
Padrón Nº 42.241 (p.)
Area a expropiar: 1.970 m.c. 03.

Ruta Nº 5.
Tramo: 12 K. 545 a 17 K. 458,20.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 345-B|AM|5.
Propietario: Melilla S. en C.
Padrón Nº ...707 (p.)
Area a expropiar: 8.138 m.c. 77 dm.c.

Ruta Nº 5.
Tramo: 12 K. 545 a 17 K. 458,20.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 345-A|AM|5.
Propietarios: José Luis y Alberto Juan Rinaldi.
Padrón Nº 94.707 (p.)
Area a expropiar: 1 Há. 2.825 m.c. 03 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 190|R-8|T-I.
Propietario: Sociedad San Francisco de Sales.
Padrón Nº 182.039 (p.)
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 191|R-8|T-I.
Propietario: Ricardo J. Mondelli Cocco.
Padrón Nº 185.120 (p.)
Area a expropiar: 88 m.c. 53.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 192|R-8|T-I.
Propietario: Edison Hugo Mondelli.
Padrón Nº 185.121 (p.)
Area a expropiar: 66 m.c. 24 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: 1 - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 193|R-8|T-I.
Propietario: Suc. Pedro Pandiani.
Padrón Nº 185.122 (p.)
Area a expropiar: 66 m.c. 24.

Ruta Nº (Accesos a Montevideo por Colector).
Tramo: Intercambiador de Colector y Ruta Nº 5.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 509|AM|C.
Propietario: Celio Aranda.
Padrón Nº 191.830 (p.)
Area a expropiar: 2 Hás. 0953 m.c. 51 dm.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 41894 Jn.27-v.jl.8.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Licitación pública Nº 86|980

Llámase a licitación pública Nº 86|980, para la adquisición de "Cabos de amarre, cabullería, cables de acero y accesorios", destinados para el uso de las Unidades Flotantes de la Armada Nacional

La recepción y aperturas del llamado tendrá lugar el día 25 de julio de 1980, a las 9 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta Nº 15.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A".

El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). Condiciones de pago: 30 días, fecha de factura.

12) (C.C.) 3|pub. 41972 Jl.3-v.jl.7.

Licitación pública Nº 81|980

Llámase a licitación pública Nº 81|980, para la adquisición de "Pinturas, pinceles selladores y adhesivos", destinados para el uso de Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.

La recepción y apertura del llamado tendrá lugar el día 28 de julio de 1980, a las 9 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, Muelle Fluvial Hangar "A" puerta Nº 15.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirado todos los días hábiles de 8.30 a 12 horas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A".

El valor del pliego es de N$ 100,00 (nuevos pesos cien). Condiciones de pago: treinta días fecha de factura.
12) (C.C.) 10|pub. 41973 Jl.3-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA Nº 2/80

Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para el acondicionamiento de las Obras de Terminación Completa de la Sala de Computadoras y Servicios Anexos de acuerdo a los Planos, Memoria Constructiva y Pliegos de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 15 y 30 (Primer llamado).

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 16.00 (Segundo llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9.00 a 19 00. en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi 1310, local donde se realizará la apertura de propuestas
12) N$ 108.00 10|pub. 16517 Jun.30-v.jul.11

LICITACION PUBLICA Nº 3/80

Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para la adquisición de tres ascensores para este Instituto de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora: 15 y 30 (Primer llamado).

Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora: 16.00 (Segundo llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9 00 a 19 00 en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi 1310 local donde se realizará la apertura de propuestas.
12) N$ 90.00 10|pub. 16518 Jun.30-v.jul.11

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DIVISION COMERCIAL

Departamento de Compras

Licitación pública Nº 22|980

Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de jabón de tocador. — Apertura: 22 de julio de 1980 hora 14 — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 10.00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, planta baja — Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) (C.C.) 8|pub. 41945 Jl 2-v.jl.11.

Licitación pública Nº 21|980
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de papel higiénico. — Apertura: 21 de julio de 1980 a las 14 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, planta baja. — Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) (C.C.) 8|pub. 41946 Jl.2-v.jl.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas

"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente licitación pública HC Nº 2.541. — Productos químicos. plaza. — Primer llamado: 28 de julio de 1980, hora 9. — Segundo llamado: 28 de julio de 1980, hora 10. El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas por ítem en en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Suministros (Servicio Adquisiciones) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50,00 en la Sección Pagaduría (planta baja).
12) (C.C.) 3|pub. 41947 Jl.2-v.jl.4.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional Nº 9/980

Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos, destinados a la División Equipos de esta Dirección, de acuerdo al siguiente detalle:

1 máquina taladradora radial; 1 máquina bruñidora de cilindros; 1 máquina rectificadora de cilindros vertical; 1 máquina rectificadora de superficies planas; 1 máquina universal de afilado; 4 tornos mecánicos paralelos universales.

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en N$ 400,00 (nuevos pesos cuatrocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos en la Secretaría General de esta Dirección, Avda. Uruguay 1120, 4º Piso, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º Piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1980, a las 15 horas. en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el mínimo reglamentario de proponentes en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P. — Tirso Ponte, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 41868 Jn.25-v.jl.8.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 . Teléf. 90 88 71

" 91 59 25

" 91 65 88

★

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 18 de setiembre del mismo año.

★

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

DURAZNO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

La Intendencia Municipal de Durazno, llama a licitación pública para la explotación bajo régimen de concesión, del Matadero Municipal de Sarandí del Yí, simultáneamente con el compromiso por el adjudicatario, de construir en el departamento de Durazno, dentro de la zona de influencia de Sarandí del Yí, en un radio no mayor de 20 quilómetros, un nuevo establecimiento de faena; y para la venta de bienes muebles que integran las actuales instalaciones.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Durazno (Dr. Herrera 908) en horario de oficina, antes de las 15 horas del día 29 de agosto de 1980.

La apertura de las propuestas se cumplirá el día 29 de agosto de 1980 en la Secretaría de la Intendencia, a las 15.30 horas, en primer llamado. Para el caso de que no se presentaren tres propuestas en el primer llamado, se fija como plazo de presentación para el segundo llamado, la hora 16 del día 29 de agosto de 1980, procediéndose a su apertura a la hora 16.30 del mismo día en la Secretaría de la Intendencia.
Al acto de apertura de las propuestas, podrán asistir los proponentes que lo deseeren o sus representantes.

Los pliegos podrán concretarse y adquirirse al precio de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) en el Departamento de Planeamiento y Contralor de Obras de la Intendencia Municipal de Durazno, Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes (Palacio Municipal, segundo piso, Montevideo) y en la Junta Local de Sarandí del Yí.

La recepción de las propuestas será en el salón de actos de la Intendencia Municipal de Durazno, calle Dr. Luis Alberto de Herrera 908. — Oficina de Prensa y Relaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41971 Jl.3-v.jl.7.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 3 de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe. que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

RUBEN ABIEU, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Mariano Estapé 4846 y PERLA PEREIRA, 54 años, soltera, oriental. domiciliada Mariano Estapé 4648 (In Extremis).

CARLOS ELIO AROBBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1317 Apto. 7 y ROSINA HAYDEE AN-

TOGNAZZA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2248.

JUAN CARLOS ARRIOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4244 Apto. 2 y ELIZABETH FIGUEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapadores 4686 Apto. 2.

ORESTES GUSTAVO ALPINO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurúes 1254 y MARIA SIBONEY PEREZ, 23 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Duffort y Alvarez 3225 apartamento 2.

JORGE ARTIGAS ALVAREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2160 Apto. 1 y ADRIANA ISABEL REYES, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2160 Apto. 1.

PEDRO DE RIENZO, 40 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3630 Apto. 4 y YOLANDA LEGUIZAMON, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá Nº 3630 Apto. 4.

JOSE DE LUCA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2440 y MONICA GLORIA PEREZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Defensa 2264.

OFICINA Nº 2

JULIO BARRERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1286 Apto. 4 y ROSSANA MARTINEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1286 apartamento 4.

JOAQUIN ERNESTO ETCHEVERS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1723 Apto. 3 y ALICIA MARGARITA GOMEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Belloni 5511.

JOSE MARIO BERON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1746 y OLGA MARINA BARRIOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1746.

ALBERTO CESAR BEER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4329 y MAYDELA CLOTILDE DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1159.

ADOLFO BAÑALES, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3782 y BLANCA CELINA GOMEZ, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sydney (Australia).

OFICINA Nº 3

WASHINGTON RAMON COSTA, 23 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Cuareim 1209 y SONIA MABEL PINTOS, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Malvín Norte 2137 (Calle 125, Block 10).

ANTONIO MODESTO CASAS, 43 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Colonia 1783 Apto. 1 y OLGA SONIA RIZZO, 39 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Panela 3420.

ALBERTO FERNANDO CORTIÑAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1625 y MARIA GABRIELA SOUZA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 7543.

ABEL CAMARGO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno Nº 1044 y MITHA NELIDA LUCAS 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Colonia 1074.

OFICINA Nº 4

MIGUEL ANGEL LOPEZ PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2165 y ELIDA RENE BELISTRI, 23 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada General Flores 3348 Apto. 401.

CARLOS ALBERTO LALINDE, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Al Hipódromo 4423 A y YOLANDA BEATRIZ GUILLEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4620.

OFICINA Nº 5

MIGUEL ANGEL GUALANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5435 y EVA ESTHER de los SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1570.

DANTE NICOLAS GUIDA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3210 y OLGA MABEL VIDELA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2224.

CARLOS FELIPE GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4249 Apto. 1 y MARIA MARTHA de ARTEAGA, 31 años, soltera, industrial, oriental, domiciliada Cno. Castro 789.

CARLOS WILSON HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3697 y ESTELA MARY ESPASANDIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo Nº 536.

OFICINA Nº 6

JORGE WASHINGTON MEDEROS, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Servidumbre de Paso 5067 y LUISA HORTENCIA TABAILAN, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Robles 2445.

JAVIER ENRIQUE MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3740 y OLGA MILAGRO FERNANDEZ, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José Serrato 2377.

OFICINA Nº 7

SERGIO RAMON PEREYRA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Emilio Romero 163 y BLANCA MYRIAM CASAS, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Emilio Romero 163.

ALFREDO QUARTINO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2160 y MARIA DEL CARMEN CASAL, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pando 2381 Apto. 3.

FREDY QUINELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2843 Apto. I y MARIA CRISTINA BARTHE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña Nº 2843 Apto. I.

OFICINA Nº 8

WALTER JULIO REA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Bartelo 1670 y ANGELA MUSLERA, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Bartelo 1670.

MARIO VICTOR RICKEBOER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4086 y ELIZABETH JUDITH URCION, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Pedralvez Nº 2321

RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4353 y GLADYS VILMA MUÑOZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2426.

LUIS VENANCIO REISSIG, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1327 y ADRIANA MARIA NOSEDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3088.

OFICINA Nº 9

ARIEL FELIX SCHWARTZ, 36 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1035 Apto. 402 y LEA ZENGIN, 36 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Guayaquí Nº 3428.

WALTER HUMBERTO SUBIZA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1745 Apto. 302 y CALUDIA MARGARITA VEGI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1680 Apto. 003.

ALEJANDRINO SASSIAS, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4751 y ENILDA MELITONA LARROSA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4751.

OFICINA Nº 10

RAMON HECTOR NOBLE, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1465 Apto. 2 y ELENA MELLO, 35 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Sarmiento Nº 2504 Apto. 301.

MARCOS VIVAS, 27 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Alicante Nº 1807 y MARIA ALICIA BERDIAS, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre Nº 2671.

SERAFIN MARIC OXLEY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lagomar (Canelones) y CARMEN ONELLA STABILE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti Nº 2044.

CARLOS HAROLDO VALLCORBA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Burdeos 17 Mts. Nº 4106 y GLORIA ASUNCION ABAD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Burdeos, 17 Mts. Nº 4106.

14) N$ 7.50 3|pub. v.jul.7.

Montevideo, julio 2 de 1980

OFICINA Nº 1

PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2555 y ZOILA RENEE GALVAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villademoros Nº 2578 Apto. 2.

ARTIGAS ARISTIMUÑO, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Cono 4002 y MARISA ACOSTA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Pagola 2065 Apto. 2.

JORGE MANUEL ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. José Pognalini 1915 Apto 4 y LILIA BEATRIZ MIGUES, 17 años, soltera estudiante, oriental, oriental, domiciliada San Martín 3245.

OFICINA Nº 2

PANTALEON BICA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1129 y MARIA del CARMEN SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1935.

NICOLAS EGOROV, 23 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Luciano Romero 3336 y MARIA de los ANGELES GOMEZ, 22 años, soltera, es-

tudiante, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2280.

LUIS ALBERTO EROSA, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1606 Apto. 2 y MARIA del HUERTO SANCHEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 1716.

JOSE OROSMAN JARA, 64 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Carlos Nery 3373 y JUDITH NOEMI BERARDO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4086 Apto. 3.

EDUARDO SOLANO BONILLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicanor Blanes S.|N. Block 18 Apto. 008 (Camino Maldonado Kilómetro 11.500) y PERLA JEANNETTE MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Archidona 6541.

LUIS BLANQUE, 49 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Avda. Brasil 2996 y GLADYS TERESITA VIVAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Havre 2340.

COSME DAMIAN BENTOS, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1584 Apto. 402 y AGUSTINA LATORRE, 74 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1584 Apto. 402.

OFICINA Nº 3

EDUARDO MIGUEL COLNAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 92 y MARTA VIEYTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Magnolias 5859.

JUAN CARLOS CAMARGO, 26 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Joanicó 4019 y MARIA ESTHER PAZ, 20 años, soltera, policía, oriental, domiciliada Avda. Del Libertador Brigadier General Lavalleja 1532.

OFICINA Nº 4

MARIO WALTER LOCATELLI, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubi 119 (Nuevo París) y SARA RAQUEL COSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar Nº 1120 Apto. 009.

OFICINA Nº 5

ROBERTO ELISEO GARCIA, 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Comodoro Coé 3929 Apto. 1 y ANITA SOUTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2470.

ESTEBAN OROSMAN GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4455 y VILMA YANTEN REYNOLDS, 17 años soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2551, Calle 3, Block B Apto. 203.

OFICINA Nº 6

ARIEL MOREIRA, 39 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4891 y ENERINA ILAMA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4891.

DEAR IRAEL MORENO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Peterossi 3987 y FRANCISCA ETHEL ALBORNOZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4413.

ALBERTO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 4831 y SUSANA GRACIELA del CASTILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1697 Apto. 1.

JORGE ANTONIO MIRANDA, 42 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2125 Apto. 402 y ANA MARIA BERGALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay Nº 2167.

OFICINA Nº 7

RICARDO ROLANDO PORTA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1418 y ADRIANA ANGEL VERRONI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia (Pasaje 307).

PLINIO ROBERTO POSSE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 122 Nº 2115 Apto. 202 (Malvín Norte) y MARY CRISTINA ARAUJO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 127 Nº 2087 Apto 102 (Malvín Norte)

HUGO ALBERTO PORREGA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 342 (Belvedere) y MARIA SONIA MOLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5363 Apto. 4.

OFICINA Nº 8

ROBERTO FRANCISCO ROSSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1232 y LILIANA MARIA DI LORENZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Donizetti 1364.

OFICINA Nº 9

LUIS EDUARDO SOMMA, 22 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 1147 Apto. 1 y PATRICIA SELVES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Montero 2931 Apto. 2.

ENRIQUE ANGEL SOCA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1274 y JUDITH CURBELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Odense 2810.

MIGUEL ANGEL SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3249 Apto. 1 y RAQUEL BEATRIZ JASQUIN, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales Nº 3249.

OFICINA Nº 10

BASILIO TRIGO, 47 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Carpintería Nº 4497 Apto. 1 y ANGELA CARMEN PUGLIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Carpintería Nº 4497 Apto. 1.

GUZMAN JOSE VENICIO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Quichúas 2787 y DORILA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Quichúas 2787.

JORGE NADRUZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Quijote Nº 2938 y MARTA RAQUEL FALKENSTEIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2059.

JUAN JOSE VIERA, 17 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Avda. Instrucciones Nº 1210 Apto. 2 y MARIA JOSE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá Nº 4093.

JOSE MARIA NOGUEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú Nº 2444 Apto. 4 y AURORA LEOPARDI, 29 años, soltera, italiana, C.|L. domiciliada Blandengues Nº 1676.

JUAN RODOLFO TRUCIDO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Albéniz Nº 5597 y GLADYS RUSSI 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Albéniz Nº 5597

14) N$ 7.50 8|pub. v.jul.4.

15-Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

ELABORADORA DE METALES S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en nuestras oficinas de la calle Miguelete 2110 y en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, se procederá al pago del cupón Nº 4 correspondiente al dividendo del ejercicio 1979|980. — El Directorio.

15) N$ 27.00 2|pub. 16863 Jl.3-v.jl.4.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: EMILIA SCHUMACHER PROBST, JUAN ALEJANDRO SCHUMACHER PROBST, MARIA KUPKE PROBST y OLGA KUPLE PROBST de BENINCASA "Prescripción" (Ficha C 58|980) se hace saber que se solicitó acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la entonces 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 52.277, con frente a la calle Haig Nº 4196 señalado con el Nº 21 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el Agrimensor José Llambías de Olivera, en el año 1909 inscripto en la Dirección de Topografía, con el Nº 12 286, el 22 de diciembre de 1909 consta de una superficie de 400 ms con 10 ms. frente a la mencionada calle.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en forma especial a la Sucesión Deluchi bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilitó el feriado menor — Montevideo treinta de abril de 1980 — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 12126 My.27-v.jl.8.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de doña BIBIANA RUIZ DIAZ, y a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble rural, ubicado en la Sexta Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Sequeira, empadronado en mayor área, con el Nº 1905 y, según plano del agrimensor Ricardo Nario, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 4480 el 20 de mayo de 1980, se compone de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2, con una superficie individual de 19 Hás. 7925 mts y 9 Hás. 4249 mts., respectivamente; y en total 29 Hás 2174 mts., que se deslindan así. a) Fracción 1: al Norte, segmento de recta de 404 metros 6 cms., lindando con padrón 2635, al Este, línea quebrada de metros 17,40 mts. 95,17, mts. 212,96, mts. 2.803, y mts 95,89, que la separan de parte del padrón 1905; al Suroeste línea quebrada de mts. 77,33, mts. 129,69, mts. 117,46, mts. 289,67 y mts 67,39 que lo separan del resto del padrón 1905 y de la fracción 2, senda de paso por medio; al Noroeste, línea quebrada de metros 33,58 mts. 88,14. mts. 154,78, y metros 78,16 que la separan del resto del padrón 1905; b) Fracción 2: al Noroeste, segmentos de recta de mts. 279,87 y 28,24, que la separan de la fracción 1; al Noroeste, segmento de recta de mts. 385,26, que lo separan de parte del padrón 1905; al Suroeste, segmento de recta de mts 264 88 que la separan del padrón 1858; y al Sureste, línea quebrada de mts 241,06, mts 11,58 y mts. 34,55, que la separan del resto del padrón 1905; para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Leandra Gómez de Francia c/Sucesores de BIBIANA RUIZ

DIAZ · Prescripción Treintañal" (Ficha A. 139|980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Menor para esta publicación. — Artigas, 19 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) N$ 972,00 30 pub. 15814 Jn.20-v.ag.1º.

17-Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS GARCIMARTIN REQUENA por Artesanía Launa S.R.L., solicita la inscripción de siete modelos de patos en cerámica numerados del 1 al 7 de los cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 67.50 10|pub. 16872 Jl.3-v.jl.16.

OLGA YANENCO de VILLALBA, solicita la inscripción del poema titulado "De tanto batir mis alas", del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 16787 Jl.2-v.jl.15.

EDUARDO R GUDYNAS SILINSKAS por Centro Educativo Don Orione, solicita la inscripción de la revista titulada "Contribuciones en Biología", de la cual se declara propietario el mandante — Montevideo 12 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.P.D.)
17) N$ 45.00 10|pub 16436 Jun.27-v.jul.10

EMILIO ZOLA PALACIOS y JORGE TITO NASER, solicitan la inscripción del Mapa-Guía de Montevideo 'Eureka', edición 1980 del cual se declararon autores y editores. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 45 00 10|pub. 16216 Jun.27-v.jul.10

Carlos Barreiro Penedo solicita la inscripción del poema titulado "Hogar de Ancianos" del que se declaró autor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 16327 Jun.26-v jul 9

CARLOS ANIBAL PREMAZZI RIVERO, solicitó la inscripción del personaje de fantasía denominado "Eli", del cual se declaró autor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 16317 Jn.25-v.jl.8.

JORGE MARIO ALVAREZ SANTOS, solicita la inscripción de las letras para canciones tituladas: "Añorando" y "Ñaromantil", de las cuales se declaró autor. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 16280 Jn.25-v.jl.8.

JORGE ECHEVARRIA, SANTIAGO LUSSICH, JUAN JOSE ROCA, JORGE STIGHETTI e IGNACIO VILASECA solicitan la inscripción de la obra titulada "Aspectos de riesgo y retorno en los activos financieros del Uruguay" de la cual se declaran autores — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 67 50 10|pub 16071 Jun.24-v.jul 7.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de Hugo Freddy Taulé y Mabel Novo pues en la misma donde dice "de profesión guarda de ómnibus" debe decir "de profesión soldador" por así corresponder. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 16836 Jl.3-v.jl.24.

20-Remates

MONTEVIDEO

ALDO FERRARI SARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Otero Cancela y otros contra VIDAL CANCELA, JUAN JOSE. Cesación de condominio" (Ficha C. 954|978), se hace saber que el próximo 21 de julio de 1980 a las 14.30 horas en el local de la A.N.R.C. en la calle Zabala 1328, el martillero Aldo Ferrari Sarzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de nuevos pesos 16.000,00 (2|3 partes de su tasación), el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Vigesimosegunda, (antes Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Montevideo), empadronado con el Nº 103.298, señalado con el Nº 4 en el plano levantado por el agrimensor Benardino N. Silva, en abril de 1920, consta de una superficie de doscientos sesenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, al Cno. Burgues por donde su punto medio dista 47 metros 60 centímetros de la esquina más próxima formada por este camino y el Br. Propios (hoy José Batlle y Ordóñez); 27 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar Nº 3; 9 metros 58 centímetros al Este, a la calle Manco Capac (hoy Ramón Márquez); y 30 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el solar Nº 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, tercer piso. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, con habilitación de feria judicial. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 459 00 15|pub 16613 Jn.30-v.jl.21.

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: Capelli, Ronal c HECTOR E. BALDI "Juicio Ejecutivo" (A|381|979), el 24 de julio de 1980 a las 15 horas; en Sarandí y Cerrito, el martillero Elbio M. Fernández, asistido del señor Alguacil, rematará sobre la base de N$ 1.400.00, motocicleta Honda 50 cc. matriculada en Paysandú con el Nº 2850. — Pago en el acto y en efectivo más comisión e impuestos. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 26 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
20) N$ 108.00 10|pub. 16831 Jl.3-v.jl.16.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ESTEBAN JUAN GASSER GASSER. "Sucesión" (Ficha E. 391|967), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia del certificado de los autos sucesorios mencionados el que fuera expedido con fecha 5 de noviembre de 1968 e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1593 al Folio 423 del Libro 619 el 30 de diciembre de 1968 en el que se incluyó en la relación de bienes un terreno con edificio y mejoras ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 2049, con un área de 205 metros, 15 decímetros con frente a calle Vázquez Nº 1020 y 1022.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención

Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
21) N$ 162.00 10|pub. 16468 Jn.27-v.jl.10.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

URUGUAY AUTOMOVILES LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado: 31 de diciembre 1979.
Inscripción en el Registro Público de Comercio, el 6 de junio 1980, con el Nº 512 al folio 1.905 del libro 2 de Contratos.
Cesión: Manuel Fiestas Carré, cedió sus cuotas a Francisco Pérez Jaurena y Darío Illescas.
22) N$ 135.00 10|pub. 16858 Jl.3-v.jl.16.

JORGE BARZILAI LIMITADA

Contrato: 24 de abril 1980.
Inscripción: Nº 495 Folio 1859 Libro 3.
Socios: JORGE ISIDORO BARZILAI ABUDARA y ADRIANA SORDO PEREZ.
Administración: Indistinta.
Plazo: dos años prorrogables.
Objeto: corretajes, gestiones para terceros, exportación, importación.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 16837 Jl.3-v.jl.16.

NELSON OTORMIN S. R. L.

Constituida por documento privado del 9 de octubre de 1979. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1058 al Folio 4767 Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: NELSON L. OTORMIN y LIZZIE PEREZ SAGARRA de OTORMIN.
Objeto: Realizar todo tipo de operaciones comerciales con todo tipo de bienes: vender, permutar, importar, exportar, alquilar, etc.
Domicilio: Montevideo. Actualmente Lorenzo Fernández 3196 Apto. 101.
Capital y aportes: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: a cargo del socio Nelson L. Otormin.
Plazo: 10 años.
22) N$ 225.00 10|pub. 16835 Jl.3-v.jl.16.

PADI PLAST S. R. L.

Inscripción: 23 junio 1980, Nº 538, folio 1.997 libro 2.
Socios: CESAR PABLO PADILLA DI TULLIO y EDUARDO ANTONIO PADILLA DI TULLIO.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 15.000,00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, industrialización y distribución de artículos plásticos.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 135.00 10|pub. 16888 Jl.3-v.jl.16.

ELEMAQ LTDA.

Contrato: 3 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 628, folio 2.315, libro 3 de Contratos.
Capital y aportes: N$ 5.000,00 en partes iguales.
Socios: JORGE WASHINGTON COUSILLAS FERNANDEZ y EDUARDO DI FABIO ROGLIA.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: importación, exportación, fabricación industrialización, instalación, proyectos, compra venta y representación de toda clase de mercaderías, objetos y bienes corporales o incorporales en general
22) N$ 180.00 10|pub. 16951 Jl.3-v.jl.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura del 9 de junio de 1979, inscripta con el Nº 565, folio 2.114 del libro Nº 3 de Contratos, los esposos: Emilio Hermida Barreira y Raquel Stefani Aldecoa y Juan Arturo Maufinet Hernández y María del Carmen Corrado, cedieron a Ana María Elizaguirre Alsúa las cuotas partes que les pertenecían en "Ferrepar Sociedad de Responsabilidad Ltda.".
22) N$ 180.00 10|pub. 16876 Jl.3-v.jl.16.

METALURGICA IBERIA S.R.L.
Contrato: 9 de mayo de 1980.
Registro: Nº 457, folio 1709, Libro 2.
Socios: FERMIN GARCIA SANTIAGO, AMERICA MARIA MAYA y LUIS ALBERTO GARCIA MAYA
Capital: N$ 50.000,00, aportados por Fermín García, N$ 22.500,00; América Maya, nuevos pesos 22.500,00; y Luis García: N$ 5.000,00
Administración: Fermín García y América Maya, indistintamente.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16148 Jn.26-v.jl.9.

GRAFICOLOR LTDA.
Cesión de Cuota Social
Contrato: 17 de marzo de 1975.
Registro: El 4 de diciembre de 1979, con el Nº 563, al Fº 2.061 del Lº 4.
Darío Gorki Muslera cede a ORLANDO PORTAS 7 cuotas de N$ 20 00, o sea N$ 140 00; y a JOSE RAURICH 8 cuotas de N$ 20.00 o sea N$ 160.00
22) N$ 135.00 10 pub. 16070 Jn.26-v.jl.9.

TRABESA LTDA.
Contrato: 25 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 77. Fº 293 al Fº 296, Tº Nº 19, Maldonado, 14 de mayo de 1980.
Socios y aportes: BATALLER PAVIA, OLGA AMPARO, 5 cuotas de N$ 250 00 (N$ 1.250 00); PAVANETTI SASTRE, EDUARDO. 10 cuotas de N$ 250.00 (N$ 2.500 00); BOURDIEL HERNANDEZ, PEDRO WASHINGTON, 5 cuotas de nuevos pesos 250 00 (N$ 1.250).
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: De un año, prorrogable.
Objeto: Prestación de servicios de transportes.
Administración: Estará a cargo del socio Pedro Bourdiel Hernández o Eduardo Pavanetti Sastre y Olga Amparo Bataller Pavia actuando conjuntamente
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 270 00 10|pub. 16344 Jun.26-v jul 9

MERCADO DE LOS VINOS S.R.L.
Contrato: 6 diciembre 1979.
Inscripto: Registro Comercio, Nº 2, Folio 4 al 10, Tomo 19.
Socios: ADEMAR COTELO, MARIA TEJERA y MARTA FIRPO.
Objeto: Venta y distribución de vinos y bebidas alcohólicas nacionales e importadas, al por mayor y menor. Importación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 42 000 00.
Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 180.00 10|pub. 16336 Jun.26-v jul 9

CARLOMAGNO LTDA.
Contrato de fecha 2|6|980, inscripto el 5|6|980 con el Nº 481, al folio 1 796 del libro Nº 2
Socios: CARLOS CESAR CARLOMAGNO SERRANO y MILKA RAIMONDI CARIBONI
Capital: N$ 50 000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos socios, indistintamente
Objeto: Comercio de mercaderías en toda su extensión
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10 pub. 16346 Jun.26-v jul 9

ANCOR LTDA.
Contrato: 23 de mayo de 1980.
Registro: Nº 461, Fº 1 723, Libro 2 de Contratos. 2 de junio de 1980.
Socios: HUGO SERGIO PASEYRO HENDERSON FELIPE ARIEL SANCHIS VARGAS, WALTER BENTANCUR ALONSO, AGUSTIN CONRADO BONILLA GOYENY
Capital: N$ 30 000 00; aportado: Paseyro y Sanchis N$ 9 900 00 cada uno; y Bentancur y Bonilia N$ 5 100 00 cada uno
Plazo: 2 años prorrogables por periodos sucesivos anuales
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta
Domicilio: En Montevideo. hoy Guayabos 1938.
Objeto: Abasto, comercialización, industrialización de carnes, chacinados y subproductos en general; industrialización y comercialización en todas sus formas de bienes, etc.; operaciones con bienes inmuebles; importaciones exportaciones. representaciones. comisiones. consignaciones; inversión o adquisición de empresas que operan en los mismos ramos; mandatos y todo acto o contrato permitido por la ley
22) N$ 315.00 10|pub. 16330 Jun.26-v.jul.9

ORVE LTDA
Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 537, al Fº 2.006 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: NUBLE ORREGO SILVA y ELBIO GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ
Capital: N$ 40.000.00 (aportando el señor Nuble Orrego el 85 % y el señor Elbio Velázquez el 15 %).
Objeto: Rectificados, tornería, venta de ciclomotores, motos y repuestos en general y afines.
Administración: El señor Nuble Orrego.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180 00 10|pub. 16657 Jul.1º-v.jul.14

GHELFA HNOS. LTDA.
Contrato: 4 junio 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú, 13 junio 1980, Nº 69, folio 274, libro LI.
Socios: DOMINGO SIMON GHELFA MIRASSOU y CARLOS ALBERTO GHELFA MIRASSOU.
Objeto: Comisiones, representaciones, consignaciones, agencias de casas comerciales y venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente hasta completar 30.
Capital: N$ 10.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16793 Jl.2-v.jl.15.

BANCHERO Y FERRARI LTDA.
Contrato: 21 mayo 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú 29 mayo 1980, número 63, folio 247, libro LI.
Socios: MARIA MARGARITA FERRARI de HOLZMANN y PEDRO SECUNDINO BANCHERO YZA.
Objeto: Negocios de almacén de comestibles y ramos generales, carnicería y anexos.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente hasta completar 10.
Capital: N$ 5.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16794 Jl.2-v.jl.15.

METALURGICA BALMETAL LTDA.
Contrato: 16|6|980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 16|6|980 con el Nº 603 al folio 2.230 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALFONSO RICARDO STIRLING GARGIULO, DANIEL RUBEN MAS SANIN y LUIS ALBERTO DANIEL PASTORINO BORDIN.
Capital: N$ 30.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Fabricación y comercialización en el ramo metalúrgico.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta o conjunta por todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16769 Jl.2-v.jl.15.

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 12|9|978.
Registro: Nº 450, folio 1.626, libro 3.
Ceden: Ismael Golfarini a Laboratorio Pasteur S. R. L. todas las cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16798 Jl.2-v.jl.15.

CABU S. R. L.
Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 67, folio 263, libro 51.
Socios: JUAN ANTONIO CAPELAN MARTINEZ y LAURO BULANTI GUTIERREZ.
Capital: N$ 10 000,00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Paysandú.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Comercialización productos alimenticios y representaciones en general.
22) N$ 135.00 10|pub. 16790 Jl.2-v.jl.15.

VIAJES CORDOBA S. R. L.
CESION CUOTA
Contrato: 21|4|978.
Inscripción: Nº 593, folio 2.201, libro 3.
Cedente: Hugo Viana Masner.
Cesionario: Raúl Urruspil Gómez.
22) N$ 90.00 10|pub. 16708 Jl.2-v.jl.15.

LIMA LTDA.
Contrato: 24 mayo 1980.
Inscripción. Nº 484, folio 1.807, libro 2.
Socios: PLACIDO LIMA PERDOMO y BEATRIZ ALCIRA HERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de negocios de panadería afines y anexos: industrialización. comercialización, compra, venta, administración, importación exportación, etc., de cualquier bien.
Capital: N$ 50 000.00 aportado: por los socios por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Plácido Lima Perdomo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16709 Jl.2-v.jl.15.

BARRACA CENTRAL LTDA.
Contrato: 15 de octubre de 1979
Socios: EDUARDO MACHADO TAPIA y JESUS HORACIO FERNANDEZ MARQUEZ.
Capital: N$ 1.460.00.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Barraca de materiales de construcción, bazar, ferretería y afines
Inscripción: Nº 3, al Fº 9 del Libro 27 de Contratos, el 29 de enero de 1980 de Treinta y Tres.
22) N$ 135.00 10|pub. 16730 Jul.2-v.jul.15

CINE FOTO GAMA S. R. L.
Contrato: 5 de junio de 1980.
Registro: Registro Público de Comercio de Salto, Nº 45, Fº 182/187, Lº 1980.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: FERNANDO GALISTEO MASEDA y MARIA AUXILIADORA GUARINO MOSCATELLI.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Salto.
Objeto: Explotación estudio fotográfico.
Administración: Ambos socios conjunta, separada e indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 16718 Jul.2-v.jul.15

RAUL FREIRE y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripto: En el Registro Público de Comercio con el Nº 567, al fº 2.120 del Lº Nº 3 de Contratos.
Socios: MIGUEL JUAN BARRIOS DOAT, MARIO D'ANDREA ZAMANILLO y RAUL ADOLFO FREIRE DIAZ.
Objeto: Concesión y distribución de automotores, importación, exportación, arrendamiento, compraventa, administración, etc.
Capital: N$ 9.000.00, aportado por los socios en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16712 Jul.2-v.jul.15

PANCAR LTDA.
Contrato: 26 de mayo 1980.
Inscripción: Nº 485, Fº 1.811, Lº 2.
Socios: PLACIDO LIMA PERDOMO. RODOLFO EDUARDO SILVA SANSBERRO y NELSON SORIA ESPINO
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de negocios de carnicería, afines y anexos, industrialización, comercialización, compra, venta, administración, importación, exportación, etc. de cualquier bien.
Capital: N$ 16.000 00. Aportados: Lima nuevos pesos 8 000.00; Silva: N$ 4 000 00; Soria: nuevos pesos 4.000 00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Plácido Lima y Rodolfo Eduardo Silva, conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16711 Jul.2-v.jul.15

KESHET LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
3 de octubre de 1979.
ISAIAS MELERAS, MOISES MELERAS, GISIA o CHAJA TABACHNIK y BEATRIZ BEKERMAN ceden sus mitades a CARLOS CHREMPACZ KOHN.
Registro Público y General de Comercio, 546, Folio 2042, Libro 3.
Administración: Conjunta.
22) N$ 90.00 10|pub 16770 Jl.2-v.jl.15.

FUMEMA LIMITADA
Contrato: 18|6|980.
Registro: Nº 650, Folio 2391, Libro 3.
Capital: N$ 50 000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MIGUEL MENGOT, JAIME FUSTER y BRAULIA MASSA.
Administración: Cualquier socio.
Objeto: Arrendamiento y Compraventa Inmuebles y todo acto o contrato permitido.
22) N$ 90 00 10|pub. 16767 Jl.2-v.jl.15.

URUESPA S.R.L.
Contrato: 23|11|78, inscripto en Registro de Comercio con el Nº 1124, Folio 3.915, Libro 1 de Contratos.
Socios: GLORIA TERESA PACE y ENRIQUE SUAREZ PIÑERA.
Objeto: Restaurante Bar, Parrillada, Heladería y anexos.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: Cuarenta y cinco años.
Administración: Ambos socios. Representación y uso de la firma Enrique Suárez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16768 Jl.2-v.jl.15.

AVENIDA RIVERA S.R.L.

El 1º de diciembre de 1979, Pierino Demarco, Manuel Alvarez, Roberto Martinez Liedias, Lucy Demarco, Jorge Alvarez y Daniel Pino constituyeron "Anenida Rivera S R L."
Objeto: Compra venta y construcción de inmuebles por cuenta propia o de terceros.
Duración: 30 años.
Capital: N$ 50 000 00 en cuotas de N$ 500 00 totalmente integrado.
Administración: Pierino Demarco, Manuel Alvarez, Roberto Martinez, indistintamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 180 00 10|pub. 16504 Jn.27-v.jl.10.

BLANCO & VARELA

El 19 de marzo de 1980, Ruben Siro Blanco e Imen Dolcely Varela, constituyeron "Blanco & Varela S.R.L.".
Objeto: Panadería Olimpia, C. Casavalle 5691.
Duración: 30 años desde 10|X|979.
Capital: N$ 30.000 00 en cuotas de N$ 1 000 00, totalmente integrado, perteneciendo 18 cuotas a Blanco y 12 a Varela.
Administración: Indistintamente ambos socios.
Inscripción: Nº 385, Folio 1.447, Libro 2.
22) N$ 135 00 10|pub. 16503 Jn.27-v.jl.10.

SUDAMERINSPECT LTDA.

Contrato: 1º de mayo de 1980.
Registro: Nº 426, folio 1.546, libro 3.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Socios: EUGENIO CAMILO UMPIERRES BEIRO y GUILLERMO MOISES BARREIRO BETTERMANN.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,0 aportado por partes iguales
Objeto: Realizar por cuenta de terceros, control e inspección de productos en el mercado nacional e internacional.
Administración: uno cualquiera indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 16425 Jn.27-v.jl.10.

TORSAN LIMITADA

Contrato: del 2|5|980, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 413 al folio 1.553 del libro Nº 2 de Contratos.
Socios: GERARDO TORRADO PAILOS, MARIA del ROSARIO TORRADO y HERMINIA ROSALIA TORRADO.
Objeto: Cafe, bar, cantina, venta de bebidas y alimentos y todo tipo de negocio en general.
Capital: N$ 5.000 aportado por orden de socio 80%, 10% y 10%.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Administración: Gerardo Torrado Pailos.
22) N$ 225.00 10|pub. 16471 Jn.27-v.jl.10.

THE BEST S. R. L.
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO

Contrato: 1º de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 404, folio 1.468, libro 3; el 20 de mayo de 1980.
Modificación: capital: aumento a N$ 50 000, dividido en 100 cuotas de N$ 500 cada una correspondiendo a Vicente Urta Celesia 90 cuotas y a Mª Rosa Castellanos: 10 cuotas.
22) N$ 135 00 10|pub. 16424 Jn.27-v.jl.10.

AN. PE. RO. LIMITADA

Contrato. 30 de abril de 1980
Registro: Nº 46, folio 169 al 171, libro LI.
Capital: N$ 50.000, 40% Antonaccio y Pereira c|u y 20% Rodriguez.
Socios: CARLOS ALBERTO ANTONACCIO, MIGUEL S. PEREIRA y ROMAN E. RODRIGUEZ.
Plazo: 5 años prorrogable bianualmente hasta 100 años.
Objeto: Comercialización e industrialización de materiales y mercaderías de toda clase, pudiendo realizar importaciones y exportaciones.
Domicilio. Paysandú.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) N$ 180 00 10|pub. 16444 Jn.27-v.jl.10.

VIANOS S. R. L.

Contrato: 7 de abril de 1980.
Registro de Comercio, inscripto el 1º de mayo de 1980 con el Nº 296, al folio 1.102 del libro Nº 2 de Contratos.
Socios: HSU WEN CHENG y KUO NAN HUANG KUO.
Capital: N$ 50 000,00.
Administración: indistinta cualquiera de los socios
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra venta y|o charter de buques, fletador, corredor y representante de todo tipo de empresas nacionales y|o extranjeras.
22) N$ 180 00 10|pub. 16469 Jn.27-v.jl.10.

ALUMATIC URUGUAY LTDA.

Contrato: 4 junio 1980.
Registro: Nº 543, folio 2.029, libro 3 de Contratos.
Socios: ALBERTO CARRASCO VIDAL; WALTER CARRASCO VIDAL y ATAIDES ALVAREZ RICARDIS.
Objeto: Fabricación, venta y mantenimiento de elementos mecánicos, electromecánicos y electrónicos de aberturas de obras y afines, pudiendo actuar como importadora, exportadora, representante, distribuidora, consignataria, comisionista, revendedora, etc., así como realizar cualquier tipo de actividad comercial, civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los tres socios en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 45.000,00.
22) N$ 225.00 10|pub. 16470 Jn.27-v.jl.10.

IMPRESORAS OFFSET LTDA.

Contrato: 27 de mayo de 1980.
Registro: Nº 456, folio 1.707, libro 2.
Socios: FELIX OBES FLEURQUIN, RICARDO EIREA DENEGRA, JUAN CARLOS GEHRAU GUTIERREZ y DANIEL OBES FLEURQUIN.
Objeto: imprenta, offset, fotocopiadoras, entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 8.000,00 dividido en 80 cuotas de N$ 100 c|u., correspondiendo a cada socio 20 cuotas.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Félix Obes Fleurquín con cualquiera de los otros tres socios
22) N$ 180.00 10|pub. 16422 Jn.27-v.jl.10.

MILVA LTDA.

Contrato: 16 de mayo 1980.
Inscripción: Nº 497, folio 1.866, libro 3 de Contratos.
Socias: ELIZABETH SILVA y ANA MARIA MILER.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
Objeto: Venta, consignación, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, construcción y extracción de cualquier clase o tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios.
Capital: N$ 50.000,00 por mitades.
22) N$ 180.00 10|pub. 16434 Jn.27-v.jl.10.

CANDY S. R. L.

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 483, folio 1.822, libro 3 Contratos.
Socios: RITA CUNEO PRIETO y ENRIQUE LIBERJI CARABAJAL.
Objeto: Terminación y venta de artículos de cuero
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Rita Cúneo Prieto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 16433 Jn.27-v.jl.10.

BLANCO & CALIXTO S. R. L.

Contrato: 30 enero 1980
Registro: Nº 122, folio 444, libro 1, 6|2|980.
Socios: CAMILO BLANCO DIAZ y HUMBERTO CALIXTO BESINDAY.
Capital: N$ 50.000,00
Plazo: 20 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación y representaciones.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 16423 Jn.27-v.jl 10.

DISTRIBUIDORA MAROÑAS LIMITADA

Contrato: 22 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 397, Folio 1 491, Libro 2.
Objeto: Distribución de artículos de ferretería y bazar.
Capital: N$ 2.000 00; aportado por Humberto Perez y María Beluchi, 25 por ciento cada uno y el 50 por ciento por Rabingranath Fernández.
Plazo: Dos años prorrogables.
Socios: HUMBERTO ANIBAL PEREZ DELGADO, MARIA GLADYS BELUCHI y RABINGRANATH FERNANDEZ ALVAREZ.
Administración: Humberto Pérez y Rabingranath Fernández conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16507 Jn.27-v.jl.10.

RESPUESTOS LIMITADA S.R.L.

Contrato: 26 julio 1976.
Inscripción: Registro de Comercio Paysandú Nº 67, Folio 219, Libro XLVII.
Cedentes: Román Rubinovicz.
Cesionario: Luis Edgardo Ariel Paz.
Administración: Aníbal Idelbrando y Luis Edgardo Ariel Paz indistintamente.
22) N$ 90.00 10|pub. 16443 Jn.27-v.jl.10.

SALGADO LIMITADA

Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato.
Contrato: 1º de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 65, Folio 257 a 260, Libro LI, 10 de junio de 1980.
Cesiones: Dora Lalinde Bartaburu de Salgado cede su participación social (2500 cuotas sociales) a FERNANDO MIGUEL TURRION FORTUNATTO. Hogar Jacinto Salgado cede 2500 cuotas sociales a FERNANDO MIGUEL TURRION FORTUNATTO.
Modificación: Artículo 7º, Uso de la razón social: Ambos socios (Hogar J. Salgado y Fernando M Turrión), indistintamente, salvo firma de cheques, vales y conformes, que deberán ser firmados en forma conjunta.
Estudio: Esc. J. A. Verocay y Cr. A. Verocay.
22) N$ 225.00 10|pub. 16447 Jn.27-v.jl.10.

LLAMBIAS LTDA.

Contrato: 30 abril 1980, inscripto Registro Público Comercio, Nº 307, Fº 1.148, Lº 2 de Contratos.
Socios: DIVA ESTHER MAJO SAN MIGUEL, MARTIN FEDERICO LLAMBIAS MAJO, ALFONSO LLAMBIAS MAJO, RAMIRO LLAMBIAS MAJO, FERNANDO JUAN LLAMBIAS MAJO, ALVARO LLAMBIAS MAJO.
Capital: N$ 40.000.00, aportes: Diva Esther Majó San Miguel; N$ 20 000 00, restantes nuevos pesos 4 000.00 c|u
Objeto: Venta, distribución, representación, importación, exportación y publicidad de cualquier clase o tipo de bienes y servicios.
Plazo: 2 años, prorroga automática
Administración: Alfonso Llambías Majó, conjuntamente con cualquier otro socio.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 15671 Jun.27-v.jul.10

NACUER LTDA.

Contrato: 19 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 422, Folio 1.532, Libro 3.
Socios: GUSTAVO FELIX SILVA PEREIRA, HEBER JORGE MARANA GERPE, MARCELINA RAMOS de PESAJ, NORBERTO NATANZON WILOGA
Objeto: Imp. Exp. compra venta, Ind. y|o Transf. Mat. primas, Merc..
Capital: N$ 48 000 00.
Administración: Los cuatro socios.
Domicilio: Montevideo
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16267 Jun.27-v.jul.10

ANDREGU LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 31|12|976
Los señores NELSON FELIPE SALATO RODRIGUEZ y VIVIANE MYRIAM SASSON KAMINITZ cedieron sus cuotas a Felicia Makowsky y Chana Hudesa Ciechanower Dzik.
Inscripto: 21|3|977, Nº 128 Fº 465, Lº 2 de Contratos
Capital: N$ 20 000.00 por partes iguales.
Administración y uso de la firma: Indistintamente.
22) N$ 135 00 10|pub. 16195 Jun.27-v.jul.10

MACAR S. R. L.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATOS

Fecha: 20 de marzo de 1980.
Inscripción: 5 de junio de 1980, Nº 487 al folio 1.818 libro Nº 2 de Contratos.
Douglas Nelson Castelli Barra cedió a Fernando Nelson Castelli Bálsamo el 50% de sus cuotas sociales del capital social. Precio nuevos pesos 1.250,00.
Capital: El mismo se aumentó a N$ 50.000,00.
Administración: José A. Cassani Dura y Douglas Castelli Barra conjunta separada o indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jl.2-v.jl.16.

JUGUETES S. R. L.

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 410, Fº 1.541, Lº 2 de Contratos
Socios: ROBERTO NELSON SPIESS FERNANDEZ y JOSE VIGILANTE NELLIZZI.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Fabricación, compra, venta, importación, y exportación de juguetes.
22) N$ 135.00 10|pub. 16621 Jul.1º-v.jul.14

CLIN S. R. L.

Contrato: 1º|3|1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5|3|980 con el Nº 222, al Fº 793 del Lº Nº 1 de Contratos
Socios: OCTUBRE BRUNO OLIVERA CASALES, ANGELO FRANCISCO ROTONDARO AFFORTUNATO.
Objeto: Compra, venta de botellas y lavado de las mismas, representaciones, importaciones, exportaciones. Operaciones civiles y comerciales
Capital: N$ 5.000.00, aportado: 90 % el señor Octubre Bruno Olivera y 10 % el señor Angelo Francisco Rotondaro.
Administración: Octubre Bruno Olivera.
Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de dos años.
Domicilio: Felipe Cardozo 2285 (Montevideo).
22) N$ 225.00 10|pub. 16649 Jul.1º-v.jul.14

ELGA LIMITADA

Constituida: 6 junio de 1980
Inscripta: En Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1980. Nº 576, Fº 1.917, Lº 2.
Domicilio: Paraguay 2136, Apto. 217.
Socios: DANIEL BAYARDO GARCIA y RITA VIOLETA GARCIA PISANI.
Capital: N$ 3.000.00; Bayardo N$ 2.970 00, señora García N$ 30.00
Objeto: Compraventa y comercialización todo tipo de mercaderías, importación exportación y distribución
Administración: Daniel Bayardo García
Plazo: 2 años a partir del 1º de junio de 1980, prorrogables por períodos sucesivos de un año.
22) N$ 180.00 10|pub. 16647 Jul.1º-v.jul.14

URSIMER LIMITADA

Contrato: 21 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 3 de Folios 8 al 10 libro de contratos.
Socios: HILDA HARTWICH de ARBUET y URSULA HARTWICH de SIVOPLAS.
Objeto: Almacén. Provisión, Venta de Arts. de Librería y Bazar
Capital: N$ 20 000 aportado por partes iguales entre las socias.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales de 1 año.
Administración: Ursula Hartwich de Sivoplas, salvo para ventas e hipoteca de inmuebles y prenda de muebles, en cuyos casos será conjunta
Domicilio: Young.
22) N$ 180 00 10|pub. 16014 Jn.23-v.jl.4.

ALPA LTDA.

Contrato: 18 junio 1980.
Inscripción: 18 junio 1980. Nº 638, Fº 2 346, Lº 3.
Socios: HUGO ESTEVEZ, RUTH INZUA.
Administración: Indistinta
Objeto: Importación, exportación, reparación piezas y repuestos automotores.
Domicilio: Montevideo
Capital: Aporte N$ 40 000 00, partes iguales
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos
22) N$ 90.00 10|pub. 16644 Jul 1º-v jul.14

URUGUAY COLOR LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980
Socios: LUIS CABRERA y MARIANA HUSZEZA
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 10 000.00
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Pintura de edificios e industrial, arenados
Registro: Nº 558, Fº 2 088 del Lº 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 16626 Jul.1º-v.jul.14

ANGEL ZAMBONI e HIJOS LTDA.
MODIFICACION

Por documento del 8 de febrero de 1977, inscripto en Registro Público y General de Comercio, 2 de octubre de 1978, Nº 938. al folio 3 221 del Libro 1, se otorgó la administración *de la sociedad* a Carlo Zamboni. — Montevideo, 26 de junio de 1980
22) N$ 90.00 10|pub. 16642 Jul.1º-v.jul.14

ERBI LTDA.

Contrato: 13 junio 1980.
Inscripción: 16 junio 1980, Nº 602, Fº 2.226, Lº 3
Socios: MARTHA AREVALO, JOSE BERROSTEGUIETA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Importación, exportación comercialización de artículos almacén, fiambrería.
Domicilio: Montevideo.
Capital aportes: N$ 40 000.00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
22) N$ 90.00 10|pub 16643 Jul.1º-v.jul.14

NIBE S R L.

Contrato del: 29 de mayo de 1980.
Registro General de Comercio: Nº 521, folio 1.951 Lº 3 de Contratos.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 10 000.00, correspondiendo nuevos pesos 5.000.00 a NICASIO HERNANDEZ MARRERO y N$ 5.000.00 a la socia BEATRIZ CALANDRIA CAMACHO
Administración: A cualquiera de los socios nombrados indistintamente
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Objeto: Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar servicios.
22) N$ 180.00 10|pub 16653 Jul.1º-v.jul.14

MATELOT S R L.

Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: MARIO AGUIRRE ZIGNANI, y MARIA TERESA ELIZALDE DELGADO, y JORGE GATTI GIRIBALDI
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Diseño, venta, colocación y fabricación de elementos decorativos.
Plazo: Diez años, prorrogables por períodos de igual duración.
Capital: N$ 10.000.00, aportados así: Aguirre y Elizalde, N$ 2.500.00 cada uno y Gatti, nuevos pesos 5.000.00.
Administración: María Teresa Elizalde Delgado.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 452, folio 1 693 Lº Nº 2 de Contratos, el 30 de mayo de 1980
22) N$ 225.00 10|pub. 16622 Jul.1º-v.jul.14

AZBRU LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Registro: Nº 562, folio 2.103, libro 3.
Socios: PIERRE BRUNNINGHAUSEN y BEATRIZ FRUGONI de AZNAREZ.
Capital: N$ 10,000,00.
Objeto: Exportar, importar, distribuir, representar, y vender toda clase bienes y servicios de cualquier naturaleza. por cuenta propia o de terceros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Pierre Brunninghausen o Valentín Aznárez Frugoni indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16658 Jl.1º-v.jl.14.

ETCHEBARNE LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 59 folio 231 al 234. libro LI, 26 de mayo de 1980.
Socios: NOEL JORGE ETCHEBARNE INDARTE y ELBIO ALBERTO ETCHEBARNE MASSEILOT.
Objeto: Compra venta. frutos del país, representaciones en general, comisiones.
Plazo: 2 años a partir del 2|1|980, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Capital: N$ 40.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma indistinta o conjunta
Domicilio: Paysandú
Estudio: Esc. J A Verocay y Cr. A. Verocay.
22) N$ 225.00 10|pub. 16446 Jul.1º-v.jul.14.

HENRY SELLANES S.R.L.

Socios: HENRY LEONCIO SELLANES MAURI, EDDIE ELENA RODRIGUEZ PRUDENTE MIRIAM ELENA SELLANES RODRIGUEZ y RICHARD HENRY SELLANES RODRIGUEZ
Domicilio: San Jose.
Objeto: Compraventa. arrendamiento. administración e industrialización de todas clases de bienes muebles e inmuebles y actividades afines.
Capital: N$ 10 000 00. aportado N$ 3 000 00 Henry Sellanes; N$ 3 000 00 Eddie Rodríguez; N$ 2 000 00 Miriam Sellanes y N$ 2.000,00 Richard Sellanes.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Contrato privado de 12 de junio de 1980
Inscripción: Registro Público de Comercio el día 16 de junio de 1980 con el Nº 38, Folio 122, Tomo X. de la Sección Contratos
22) N$ 270.00 10|pub. 16490 Jul.1º-v.jul.14.

RECREATIVOS S. R. L.

Fecha: 3 marzo 1980.
Inscripción: Nº 448, Fº 1.624 Lº 3.
Objeto: Metalúrgica ligera fabricación de vehículos recreativos y de paseo.
Socios: ANTONIO GALIETTI D'ALESSANDRO y HECTOR GALIETTI CASAS.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 45 000 00.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Teodoro Alvarez 2375
22) N$ 90.00 10|pub. 16542 Jun 30-v jul 11

ATLAS S R L

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 565, Fº 2 108, Lº 3.
Socios: OSVALDO CASTRO HOFFMANN y CRISTINA AÑON BORGARELLI.
Capital: N$ 30.000 00.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Exportación, importación, representación. Compra y venta y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Cualquier socio indistintamente con excepciones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16537 Jun.30-v.jul.11

J. C. PENNEY LIMITADA

Contrato: 18 enero 1980.
Inscripto: Nº 223 al Fº 798, Libro 1 del año 1980.
Socios: ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE y JUAN JOSE ALPINO.
Objeto: Comercialización y|o confección prendas vestir, estampados grabados y similares en telas, plásticos, cueros, papel, vidrio, caucho y metales.
Capital: N$ 5.000 00. dividido en 100 cuotas de N$ 50 00; 95 cuotas p./Alberto L. Zaffaroni y 5 cuotas p./Juan José Alpino
Administración: Alberto Luis Zaffaroni Carbone
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16536 Jun.30-v.jul.11

NUMEROS LTDA.

Contrato: 2 mayo 1980
Inscripto: Nº 360, Fº 1.296, libro 3.
Socios: CARLOS GAMBOA GULLY, LYDUA ELSA GASAMAN NICOLA.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Compraventa máquinas, útiles oficina Importación exportación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.
22) N$ 90.00 10|pub. 16050 Jn.30-v.jl.11.

MECANICA AMANCAY
R CASARAVILLA Y CIA LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Otorgada por contrato privado de 6 de setiembre de 1979
Rodolfo Casaravilla Garzón cede a CARLOS D'OLIVEIRA, JULIAN MALVEIRO PIÑEIRO, JUAN ESQUIVEL MUNIZ y CESAR BARRIOS COLMAN. la cuota social que le corresponde en dicha sociedad. La sociedad queda integrada por los cuatro cesionarios
Modificación: La razón social de la sociedad será la de "Mecánica Amancay S R L"
Administración: Todos los socios. actuando en forma conjunta, dos de ellos cualesquiera indistintamente.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 438, Fº 1 645, Lº 2 de Contratos el 29 de mayo de 1980
22) N$ 225 00 10|pub. 16347 Jun 30-v jul.11

HOME CENTER LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 27 de diciembre de 1979
Registro: Nº 238, Folio 862, Libro 3 de Contratos.
Cedentes. Martín Apariquian Cochabachian y Jose Luis Coito
Cesionarios: Juan Antonio Manzione y Erich Flocke.
Administración: Indistinta.
Precio: N$ 20 000 00.
Razón Social: "Home Center Ltda."
22) N$ 135 00 10|pub. 16501 Jul.1º-v.jul 14.

TALLERES RENO LIMITADA

Cesión de cuota social: 28 mayo 1980.
Cedentes: Rafael Torre Bonomo. María Angela Salomone.
Cesionarios: Nelson Giuliani Bigatti, Jesús Castro. Registro Público de Comercio: Nº 482. folio 1.800. libro 2.
22) N$ 90.0C 10|pub. 16551 Jn 30-v.jl.11.

PINTUK LTDA.

Cesión de cuota social y modificaciones de contrato
Documento privado: 6|2|980.
Inscripción: R. P. y General de Comercio Nº 371 Fº 1396 Lº 2 de Contratos.
Se modificó denominación de la sociedad "PINTUR LTDA" adoptándose la de "PINTUK LTDA".
Documento privado: 17|4|980.
Inscripción: mismo Registro Nº 380 Fº 1428 Lº 2 de Contratos.
Cesión: Agosto Cabrera Pereyra cedió todas sus cuotas a LILIAN MARTA OSINAGA REVELO.
Modificación: del domicilio de la sociedad que será genéricamente en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o Agencias.
22) N$ 225.00 10|pub. 15865 Jn.23-v jl.4

BELPRE LTDA.

Constitución: 14 diciembre 1979; documento inscripto Nº 243, folio 929. To. 18 de Contratos.
Socios: SARA PALOMBO y MARTA LAMAISON.
Capital: N$ 20.000,00
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Comercialización de bebidas y artículos de consumo envasados.
Cesión cuota: 28 abril 1980; inscripta Nº 97, folio 418, To. 19: Sara Palombo a María Bianca Pérez.
22) N$ 135,00 10|pub. 16129 Jn.24-v.jl.7.

MAICH Y DOÑO LTDA.
Cesión de cuota social
Por documento privado de 30 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 24 enero 1980, con el Nº 44 al folio 152 del Libro Nº 3 de Contratos, Roberto Doño Saón, cede a JUAN JOSE JUTGLA BORRELLI, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en dicha sociedad.
22) N$ 135,00 10|pub. 16127 Jn.24-v.jl.7.

PRONACU LTDA.

CESION DE CUOTA, AUMENTO DE CAPITAL
Contrato suscrito el 14 de setiembre de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 30 al Folio 98 del Libro Nº 1 de Contratos.
Cedentes. Luis Spera Laguardia y Teresa Spera Laguardia.
Cesionarios: Rafael Spera Meliande, Carolina Laguardia de Spera.
Aumento de capital: Los señores Concepción Guzzo Ramaniello y Juan Alberto Casal da Silva integran la cantidad de N$ 2.000.00 en el porcentaje del 50 por ciento cada uno.
Capital actual: N$ 12.000.00.
Socios actuales: RAFAEL SPERA; CAROLINA LAGUARDIA; LUIS SPERA; TERESA SPERA; CONCEPCION GUZZO; y JUAN ALBERTO CASAL da SILVA.
Administración: Teresa Spera Laguardia.
22) N$ 270.00 10|pub. 15889 Jn.23-v.jl.4.

FRANCO y CIA. S R L.
Contrato: 29|5|1980.
Inscripción: 31|5|980, Nº 460, Fº 1 718, Lº 2.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: CLAUSER FRANCO PEREZ, LORENZO EDUARDO CASABO MUSSIO, ALFREDO PELLICER NARIO.
Aportes: Clauser Franco: N$ 5.000.00; Lorenzo Casabó: N$ 3 000.00; Alfredo Pellicer N$ 2 000 00.
Administrador: Clauser Franco.
Objeto: Construcción refacción de bienes inmuebles y todo objeto lícito.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 3 años prorrogables
22) N$ 180 00 10|pub. 16357 Jun 26-v jul 9

TERPLAST S.R.L.

Contrato: 16 mayo 1980.
Inscripción: Nº 436. Folio 1.638, Libro 2.
Socios: FELIPE RAMOS MARINI, LILA RAMOS MARINI
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Moldeo y fabricación de artículos plásticos y afines
Capital: N$ 50 000 00
Domicilio: En Montevideo
22) N$ 90.00 10|pub. 16263 Jn.25-v.jl.8.

PA.FRI.MA. LTDA.
PAPAS FRITAS MANOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 1º de mayo de 1980.
Registro Público de Comercio de Maldonado: Nº 68 del Folio 279 al Folio 283 del Tomo 19.
Socios: JUAN CARLOS CIOSEK KUCSAK; BEATRIZ CASAL BARCIA; JUANA LIBERTAD BARCIA MIGUEZ y MANUEL BENITO REOYO.
Capital: N$ 50.000.00 aportando Juan Carlos Ciosek Kucsak, Beatriz Casal Barcia y Juana Libertad Barcia Miguez: N$ 16 000.00 cada una y Manuel Benito Reoyo: N$ 2 000 00.
Plazo: 2 años prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 2 años.
Administración: Juan Carlos Ciosek Kucsak, Beatriz Casal Barcia y Juana Libertad Barcia Miguez, indistintamente.
Objeto: Fabricación de papas fritas y alimentos para copetín envasados, etcétera.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 270.00 10|pub. 16253 Jn.25-v.jl.8.

DIGITAL S.R.L.
Contrato: 30 mayo 1980.
Registro Comercio: Nº 472, folio 1765, Libro 2 de Contratos.
Socios: ANSELMO MARIA RODRIGUEZ MOREIRA, CHARLES HENRI SAINT-HUBER CAZES y RODOLFO GAGLIARDI RODRIGUEZ.
Objeto: Prestación toda clase de servicios y comercialización toda clase de objetos; importaciones, exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: N$ 6.000,00.
Administración: Anselmo María Rodríguez, conjuntamente con otro socio.
22) N$ 135,00 10|pub. 16247 Jn.25-v.jl.8.

PANIZZA Y PAULINO S.R.L.
Contrato: Salto: 27 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro de Comercio de Salto: 5 junio 1980. Nº 44; Fº 176|181.
Socios: HECTOR EDUARDO PANIZZA TELLECHEA y DOMINGO PAULINO ZUNINI.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Objeto: Comercialización de todo lo concerniente al ramo de Veterinaria y a la actividad agropecuaria.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales
Domicilio: Salto.
22) N$ 180.00 10|pub. 16217 Jun.25-v.jul.8.

DANESE Y LARA LTDA.
Contrato: 1º de febrero de 1980.
Inscripto: Canelones Nº 31, Fos. 107|110 libro Contratos.
Socios: NELSON CARLOS DANESE CAMPANELLA y JOSE MARIA LARA FLORES.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: José Batlle y Ordóñez Nº 153, La Paz (Canelones).
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Floricultura, fruticultura y horticultura, comercialización y distribución de flores frutos y verduras y demás productos así obtenidos.
22) N$ 180 00 10|pub. 15931 Jun.25-v.jul.8.

COVIG LIMITADA
Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 445, Fº 1 611, Lº 3 de Contratos.
Socios: ATILIO GARCIA FILGUEIRAS, WALTER HORACIO COPPES RODRIGUEZ y JUAN PEDRO VIEITES MORENO.
Capital: N$ 15 000 00
Objeto: Importación, exportación, ventas y representaciones
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 90.00 10|pub. 15664 Jn.25-v.jl.8.

LORETO LIMITADA
Contrato; 26 de mayo de 1980.
Registro: Nº 474, Fº 1793, Lº 3.
Socios: ZOPITO DEL PRETARO NOBILIO, ANA MARIA RUSCICA VISICALE y CARLOS GABRIEL DEL PRETARO RUSCICA
Capital: N$ 50 000 00 aportado Zopito Del Pretaro: N$ 20 000.00; Ana María Ruscica: N$ 20.000.00 y Carlos Del Pretaro: N$ 10.000 00
Administración: dos de los socios conjuntamente.
Objeto: compraventa de toda clase de materiales para la construcción. nuevos y usados; fabricación de bloques, baldosas, mezcla y afines
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 40 años.
22) N$ 180.00 10|pub. 15839 Jun.25-v.jul.8.

MAYPE S.R.L.
Contrato: 25 marzo 1980.
Registro Comercio: Nº 349, folio 1275, Libro 1.
Socios: PEDRO IRIGOYEN BARAIBAR, MARIA ELENA MEDINA COLINA.
Objeto: Comercialización toda clase de productos; importaciones, exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 90,00 10|pub. 16245 Jn.25-v.jl.8.

TILSA S.R.L.

Contrato: 4 junio 1980.
Inscripción: Nº 503, Folio 1.873, Libro 2
Socios: EDUARDO TEMPEL GROB, ZULMA FELDMAN.
Objeto: Empresa Constructora, Imp. y Exp.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 15934 Jun.25-v.jul.8.

CRISOL LIMITADA

Contrato: 2 de mayo de 1980.
Registro Público de Comercio de Florida, 4 junio 1980, Nº 105, folio 399/403, Legajo 9 de Contratos.
Socios: GUSTAVO VICENTE MONFIGLIO y CECILIA GONZALEZ PERDOMO.
Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de casas de comercio y venta ambulante que giran en los ramos anexos a: a) industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidios, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, ferreterías, juguetería, librería, maderas, óptica, máquinas, marítimo, medicina, música, papel, pesca, plástico, prensa propaganda química, radio, servicios profesionales técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, de cosas; y noticias valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra venta y arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen vigentes; c) Importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, y así como la realización de operaciones comerciales de cualquier clase, que respeten las prohibiciones legales que se hallen vigentes.
Capital. N$ 5.000,00 aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Gral. Flores 169 (Florida).
22) N$ 495.00 10|pub. 16001 Jn.23-v.jl.4.

SANITRAN LTDA.
Acta de Constitución: 16 de mayo de 1980
Inscripción en el Registro de Comercio de Maldonado: Nº 99, del Fº 424 al 428, el 11 de junio de 1980
Plazo: Cinco años con prórrogas anuales automáticas.
Razón social: Sanitrán Ltda.
Capital: N$ 10.000.00, representado por 100 cuotas de N$ 100.00 c|u.; correspondiendo 70 cuotas al socio señor Botta, y 30 cuotas al socio señor Silvera.
Socios: SERGIO HORACIO BOTTA GOMEZ y ANIBAL SILVERA UDAONDO.
Administración: Los socios Botta - Silvera conjunta o indistintamente
Domicilio: Ciudad de Maldonado
Objeto: Explotación del ramo de sanitaria y transporte: compra, venta, construcción y|o administración de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros; realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales financieras mobiliarias e inmobiliarias, exportación e importación que se refieran directa o indirectamente con el objeto social
22) N$ 315 00 10|pub. 16337 Jun 26-v jul 9

GABRIEL S R L.
Contrato: 15 diciembre 1978
Inscripción: Registro Comercio, Nº 192 del folio 700 al 705. Tomo 18
Socios: OSCAR ORLANDO y DOMINGO ORLANDO.
Objeto: Peluquería
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 90.00 10|pub. 16339 Jun.26-v jul 9

BORLOP LTDA.

Contrato: 1º de mayo de 1980.
Registro Público Departamental de Comercio, de Florida, 30|5|980. Nº 103, folios 358|391, Legajo Nº 9 de Contratos.
Socios: GERARDO LOPEZ dos SANTOS, DORIS ADELA REYES SANCHEZ y ALFREDO OMAR BORCHE PASTORINI.
Objeto: el ejercicio del comercio y de a industria en general y en especial: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías en los ramos y anexos de tienda; mercería; bijouterie y artículos para el hogar y de oficina: b) Importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones y c) Comprar, vender, permutar, tomar y dar en arrendamiento; hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Fabricación de tejidos de punto.
Capital: N$ 5 000,00 aportado: N$ 2.500,00: Gerardo López; N$ 1.250,00 cada uno de los restantes socios.
Administración: todos los socios, actuando de a dos en forma conjunta.
Plazo: un año prorrogable en forma sucesiva y automática.
Domicilio: Faustino López 784 (Florida).
22) N$ 360.00 10|pub. 15999 Jn.23-v.jl.4

BARZAN LTDA

Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: LUIS ALBERTO BARACCO ORTIZ y BEATRIZ ZANI GONZALEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución y venta de productos alimenticios y bebidas. Comercialización, importación, exportación, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 40.000,00, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 511, Fº 1917 Lº 3 de Contratos el 3 de junio de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 15864 Jn.23-v.jl.4.

IMPEX LTDA.

Contrato: 9|VI|980, Inscripto con Nº 545, Folio 2.039, Libro 3.
Socios: Ruth Ghioldi y Alfredo Sotelo.
Objeto: Explotación, comercialización, fabricación, industrialización, intermediación de toda clase de bienes.
Plazo y Domicilio: 2 años prorrogables - Montevideo.
Administración: Alfredo Sotelo.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub 16326 Jn.25-v.jl.8.

DYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por contrato de 13|11|979, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 260 al Folio 960 del Libro 2 de Contratos Eugenio Millos Prieto y Boris Carlos Suarez Mercadal, ceden a Jose Rodriguez Pose, Orlando Veins Casalou y Sender Rosenberg Rosemhctein, quienes las adquirieron por partes iguales, la totalidad de sus cuotas en Dyma Soc. de Resp. Ltda
22) N$ 180.00 10|pub. 16301 Jn.25-v.jl.8.

TITMAR S.R.L.

Contrato privado del 14 de mayo de 1980
Registrado con el Nº 462 al Folio 1727 del Libro Nº 2 de contratos.
Capital: N$ 50 000 00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MARGARITA VIGNOZZI TIMPERI, ROSITA MOZETIC y LUIS MARIA PEREZ RAMOS.
Administración: Margarita Vignozzi Timperi.
Objeto: Restaurante.
22) N$ 135 00 10|pub. 15940 Jn 23-v.jl 4.

DAWM IMPORTADORA LIMITADA

Constituida por documento privado del 6 de junio de 1980.
Socios: CARMEN DORA PEREZ PEREZ, MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ, WASHINGTON FRANKLIN RISSO DE LEON y ALVARO NELSON MIGUEZ DE LEON.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6 000 00; Alvaro Nelson Miguez De Leon: N$ 2 400 00 y N$ 1 200 00 los restantes socios cada uno
Administración: Indistinta
Inscripción: Nº 571, Fº 2.133, Lº 3 de Contratos el 11 de junio de 1980
22) N$ 225.00 10|pub. 16348 Jun.26-v.jul.9

FITO'S LIMITADA

Contrato: 28 de marzo de 1980.
Registro: Nº 73, folio 278 a 281, Tº 19.
Socios: JORGE RAMON LOPEZ, RODOLFO LOPEZ LOPEZ y RODOLFO ANTONIO LOPEZ.
Administración: Jorge Ramon, Rodolfo y Rodolfo Antonio Lopez.
Objeto: "Parador Restaurante"
Domicilio: Avenida Claudio Williman y Parada 23, Las Delicias
Capital: N$ 10 000 00.
Aportes: 80 % Rodolfo López; 10 % para cada uno de los dos restantes socios.
Plazo: 10 años.
22) N$ 180.00 10|pub. 16368 Jun 26-v jul 9

RAMAL LTDA.

Contrato: 2 de enero de 1980.
Inscripción: Nº 54, Fº 196, Lº 1 de contratos.
Capital: N$ 15.000.00.
Socios: CARLOS ALBERTO LIGERINI ECHENIQUE, JOSE LUIS LIGERINI MUSICO y CARLOS ALBERTO LIGERINI MUSICCO.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Taller Herrería de Obra, Fabricación, Exportación, Importación, Consignaciones, Representaciones, Privilegios, Concesiones, etc y todo lo conexo y afín a ese ramo.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 15841 Jn.26-v.jl.9.

FAM LTDA.

R. P. de C. Nº 408, folio 1533, Libro 2 el 23 mayo 1980.
Socios: HAMID FLORENCIO LOPEZ GUBITOSI, ANA BERTRAND STASZNI y MARTHA GONZALEZ ALMADA por partes iguales.
Objeto: Instalar y explotar neg. en el ramo de venta de cigarrillos, revistas libros, golosinas, cotillón, fantasías, anexos y afines.
Plazo: 2 años, prorrogado autom. por períodos de un año.
Capital: N$ 21.000,00 m|n.
Administración: Indistinta pudiendo otorgarse poderes generales.
Domicilio: Minas 1401, Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16131 Jn.26-v.jl.9.

JET PLAST LTDA.

Contrato: 13|5|1980.
Inscripto: Montevideo, Nº 524, Fº 1.942, Lº 2.
Socios: JUAN JOSE GREGORINI ABELEIRA y ANGELA DIAZ AMAGO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Venta plástico, nylon, etcétera.
Capital: N$ 2 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 16332 Jun.26-v jul 9

POSTO 5 S R L.

Contrato: 27 agosto 1979.
Inscripto: Registro Comercio, Nº 195, Folio 715 al 720. Tomo 18
Socios: ALEJANDRO FERNANDEZ y DIEGO FERNANDEZ.
Objeto: Parador.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 40 000.00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este
22) N$ 90.00 10|pub. 16340 Jun.26-v jul 9

PINO S R L.

Contrato: 15 diciembre 1978
Inscripción: Registro Comercio Nº 193, Folio 706 al 711. Tomo 18
Socios: JOSE PAPARELLA, LEOPOLDO PAPARELLA y PASCUALINA PAPARELLA.
Objeto: Peluquería
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 9 000 00
Administración. Indistinta.
Domicilio: Punta del Este
22) N$ 90.00 10|pub. 16341 Jun 26-v jul 9

ANDREA S R L.

Contrato: 15 diciembre 1978.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 191 del folio 694 al 699. Tomo 18
Socios: ANDREA PAPARELLA y ANIELLA PASSERINI
Objeto: Peluquería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este
22) N$ 90.00 10|pub. 16342 Jun.26-v.jul 9

"TOMFER LTDA."

Contrato: 22 de Mayo 1980
Registro Comercio: Nº 5.., Fº 1841 Lº 3.
Socios: ELENA GALLERO QUADROS y SUSANA TOMASI de FERNANDEZ
Objeto: Confección y venta de prendas de vestir
Capital: N$ 10.000,00, aportado por iguales partes
Plazo: Tres años prorrogables.
Administración: Ambas conjuntamente.
Domicilio: Guacarari 1247
22) N$ 135.00 10|pub. 15840 Jn.23-v.jl.4

FERRETERIA MILLAN LTDA.

Contrato: 14 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 431, Fº 1562 Lº 3 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Socios: JOAQUIN JUSTE REDON y WASHINGTON REINO SEPE.
Objeto: Compra y venta de artículos de ferretería, y afines, importaciones, exportaciones, consignaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 15858 Jn.23-v.jl.4

RAVAZZANI Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S. R. L.

Contrato: 6 de marzo 1980.
Socios: ANTONIO HORACIO RAVAZZANI OLIVEROS; CARMEN QUEIGEIRO GILIO; HECTOR PIRIZ COIROLO.
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Antonio Horacio Ravazzani.
Objeto: Proyecto, promoción y construcción de edificios y obras, dirección de obra decoración, amoblamiento, importación y exportación de artículos de construcción y decoración y toda clase de operaciones con inmuebles.
Registro: Nº 61, Fº 256 al 258, Fº 19
22) N$ 180.00 10|pub. 15875 Jun.23-v jul.4.

RIACHUELO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Faustino Cipriano Raymond Boffa, cedió el 50 por ciento de su cuota social, en la firma "Riachuelo Ltda" a Beatriz Sudrot Suárez.
Fecha: 3 de mayo de 1973.
Inscripta en Registro de Comercio con el número 504 al folio 1892, libro 3, el 3 de junio de 1980.
Domicilio de la sociedad: San José 1333.
22) N$ 135 00 10|pub. 15939 Jn.23-v.jl.4.

"FARCO LTDA"

Contrato: 18 de febrero de 1980.
Inscripción: Nº 217, Fº 778, Lº 1 Contratos.
Socios: SERGIO FARBOWICZ KOLKIN y FELIPE COHEN SABAH.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000 00.
Plazos: 2 años y prorrogas automáticas.
Objeto: compra-venta artículos tienda, prendas de vestir, especialmente "Jeans", importaciones y exportaciones
22) N$ 135.00 10|pub. 15857 Jn.23-v.jl.4

IRINIZ Y GERONZINI LTDA.

Contrato: del 21 de abril de 1980 inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado el 27 de mayo de 1980 Nº 86, Folio Nº 281 al 283. Tomo Nº 19.
Socios: PEDRO VICENTE IRINIZ DALTO y RICARDO JOSE GERONZINI GOÑI.
Capital: N$ 20 000.00
Administración: los socios actuando conjuntamente
Objeto: espectáculos cinematográficos.
Domicilio Punta del Este
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 15842 Jn.23-v.jl.4

MELIANTE LTDA.

Contrato. 28 mayo 1980; inscripto en el Registro Público y General de Comecio con el número 502 al folio 1885 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: GRACIELA GONZALEZ RAMOS de MELIANTE y OSVALDO ILICH MELIANTE SISMONDI
Objeto: Importación, exportación, industrialización de materias primas y mercaderías.
Capital: N$ 40 0[illegible] aportado por partes iguales
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: La Paz 1823 (Montevideo).
22) N$ 180,00 10|pub. [illegible]004 Jn.23-v.jl.4.

REPUESTOS INDUSTRIALES S.R.L.
Contrato: de 6 de abril de 1979.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio 4 de julio de 1979, Nº 703, Folio 2.533, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: STANLEY MENDILAHARZU ANELO, NORMAN MENDILAHARZU LANNE y JULIO RAUL MENDILAHARZU LANNE.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Compraventa de mercaderías de uso industrial y talleres mecánicos, importación y representación y exportación
Capital: N$ 6 000 00 por partes iguales
Administración: Los socios conjunta o separadamente en forma indistinta.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16026 Jun.24-v jul.7

GONZALO VIDAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: de fecha 27 de julio de 1979
Inscripto: en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 518, al Fº 1 937 del Lº 3 de Contratos
Cesión parcial de cuotas: de Gonzalo Vidal Mousqués a Gonzalo Vidal Christophersen y Martín Vidal Christophersen.
Cesión total de cuotas: de Juan Carlos Saenz Sanguinetti a Raquel Christophersen Turenne
Se aumenta el capital social a N$ 10 000 00 m|n que se divide en 100 cuotas de N$ 100 00 cada una
22) N$ 225 00 10|pub. 16028 Jun.24-v jul 7

MAICH y DOÑO LTDA.
Por documento privado de 1º agosto 1979. se constituye "La Primera S.R.L.", que gira bajo la razón social de "Maich y Doño Ltda.", inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 24 de enero de 1980, con el Nº 41 al folio 156 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: VICTOR MAICH BENCHOAN, NORMA GAON, NELSON DOÑO GAON y ROBERTO DOÑO GAON.
Capital: N$ 50.000,00, aportado: Víctor Maich, 50 %, Norma Gaón, 25 %; Nelson Doño Gaón, 12,5 % y Roberto Doño Gaón, 12,5 %.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de confecciones, artículos para hombres, ropería en general y su venta.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Avda. 8 de Octubre 3813, Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero.
22) N$ 315,00 10|pub. 16140 Jn.24-v.jl.7.

VOLONTERIO ADMINISTRACIONES LTDA.
Contrato: 19 marzo 1973, inscripto Nº 121, folio 437, Libro 2 Contratos.
Objeto: Administración de bienes.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100,00.
Administración: Juan José Volonterio.
Socios: JUAN JOSE VOLONTERIO y CARLOS LUQUE. 31 diciembre 1975, cesión cuota de Luque a Juan Angel Volonterio y modificación de la administración, que pasa a ser indistinta de los dos socios. Inscripción: Nº 234, folio 814 Libro 1 Contratos. 1º abril 1977, Juan José Volonterio cede una cuota a Carlos Luque. Inscripción: Nº 920, folio 3145, Libro 2 Contratos. 31 diciembre 1979, Luque cede su cuota a Pablo Figares.
22) N$ 225.00 10|pub. 16138 Jn.24-v.jl.7.

SIMME LIMITADA
Contrato: 24 julio 1979.
Registro: Nº 778, folio 3765, Nº 1 Contratos.
Socios: MABEL BRAYER, ILUCHA BEDEACUA, ELBIO RODRIGUEZ, SERGIO GARCIA y MARIO BERBOTTO
Capital: N$ 5.000.00 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: 2 socios conjunta.
Domicilio: Gral. Flores 2442.
22) N$ 90,00 10|pub. 16134 Jn.24-v.jl.7.

DIMEX LTDA.
R. P. de C. Nº 407, folio 1530, Libro 2 el 23 mayo 1980.
Socios: HAMID FLORENCIO LOPEZ GUBATOSI, ANGEL ALFONSO ROUCO MENDEZ, JUAN JOSE MERELES DE LOS SANTOS ALBERTO REISFELD FRANCO y GERARDO RODRIGUEZ GARCIA, por partes iguales.
Objeto: Fabricación, distribución importación y exportación y representación de toda clase de bienes y servicios.
Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: La tendrán dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 16130 Jn.24-v.jl.7.

CASTRO Y DE LEON LIMITADA
Contrato: 5 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 478, Fº 1.787, Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: ARGIMIRO CASTRO GARCIA y HUGO ROBERTO DE LEON TRAVIESO.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años prorrogables
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Ramón Márquez 3186.
22) N$ 180 00 10|pub. 16072 Jun.24-v.jul.7

Por documento privado suscrito el 14|XI|1978, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9|XI|1979, con el Nº 397, Fº 1 466, Lº 4, Judka Dejcz Wolman, cedió a los esposos JOSE ZAK y LUISA CZAPNIK su cuota social en Marcal S. R. L., quienes la adquirieron por partes iguales
22) N$ 90 00 10|pub. 16051 Jun.24-v.jul.7

SHALTOUR LTDA.
Contrato: 1º de abril de 1980.
Registro: 27 de mayo de 1980, Nº 467.
Socios: BERTA JONES MAZAITE y ISRAEL GORZYCZANSKI GOLDMAN.
Objeto: Turismo, transporte de personas, cosas, noticias, pasajes, aéreos, terrestres, marítimos, excursiones dentro y fuera del país, hotelería, comercialización, industrialización, compra y venta de todo tipo de artículos, bienes muebles o inmuebles, representaciones, importación, exportación.
Plazo: Dos años, renovables automáticamente.
Capital: N$ 10 000,00.
Administración: Los socios en forma conjunta o individualmente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 16057 Jun.24-v jul 7

ROCA LIMITADA
Contrato: 9|5|1980
Inscripción: Nº 511, Fº 1.902, Lº 2 de Contratos.
Socios: EDIO MELCHOR ROSA (apellido paterno) TORT (apellido materno) y JOSE AURELIO CAPUTI REBOLLO
Objeto: Explotación de imprenta y papelería en general, exportaciones importaciones y representaciones
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: N$ 50 000 00
22) N$ 135 00 10|pub. 16056 Jun.24-v.jul.7

SILAY LTDA.
Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripto: Nº 501, Fº 1 882, Lº 3.
Socios: SILVIO PACKER FURST y AIDA ZIMERMAN GORENDAR
Capital: N$ 45 000 00, con aportes iguales
Plazo: 2 años prorrogables
Administración y uso de la firma social: Ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importar cualesquiera clase de artículos y exportarlos, poseer y explotar concesiones, marcas y patentes de invención y representaciones en general
22) N$ 135 00 10|pub 16055 Jun 24-v jul 7

ACALI EDITORIAL LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Cedentes: José Ignacio Sanz, María Rosa Longone, Federico Berro y Marta Mezzera Brito del Pino
Cesionario: AGUSTIN CISA RODRIGUEZ
Cuota cedida: 5 % cada uno de sus respectivas cuotas sociales
Contrato: Del 29|II|1980
Inscripto: Nº 387 al Fº 1 453 del Lº 2 de Contratos
22) N$ 135 00 10|pub 16054 Jun 24-v jul 7

EL CHELO LTDA.
Contrato: 9|12|977
Inscripción: Nº 9 folio 28, libro 1 de Contratos
Socios: JUAN RAMON LIMA, ENRIQUE BRIÑOLAS LIMA
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Conjunta
Objeto: Compra y venta y reparación de neumáticos
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 90 00 10|pub. 16053 Jun 24-v jul 7

NUMEROS Y LETRAS LTDA.
MODIFICACION
Contrato: 26 mayo 1980
Inscripto: Nº 433 Fº 1 626 Libro 2
Modificación: Denominación: Números y Letras Sociedad de Responsabilidad Limitada
Razón social: Números y Letras Ltda
22) N$ 90.00 10|pub. 16052 Jun.24-v.jul 7

MAICH Y DOÑO LTDA.
Cesión de cuota social
Por documento privado de 30 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 24 enero 1980, con el Nº 43 al folio 160 del Libro Nº 3 de Contratos, Víctor Maich Benchoan, cede a MOISES LIPOVETSKY, 25º cuotas del total que le corresponden en dicha sociedad.
22) N$ 135,00 10|pub. 16126 Jn.24-v.jl.7.

MAICH Y DOÑO LTDA.
Cesión de cuota social
Por documento privado de 30 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 enero 1980, con el Nº 42 al folio 158 del Libro Nº 3 de Contratos, Norma Gaón cede a MERY MAICH MAMBERTO la totalidad de la cuota social que le corresponde en dicha sociedad.
22) N$ 135,00 10|pub. 16128 Jn.24-v.jl.7.

MIRVIC LIMITADA
Cesión de cuota social y modificaciones
Contrato: 23 de noviembre de 1972 y 1º de diciembre de 1975.
Inscripciones: Nos. 325 al 329, fojas 1173 al 1180, Libro 3 de 1980.
Cesiones: Victorio Gugliotta y Margarita Buela a RICARDO ROSSI, ARGEL COBO y VICTORIO GUGLIOTTA.
Socios actuales: Victorio Gugliotta, Argel Cobo y Ricardo Rossi.
Modificaciones: Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales. Plazo: 100 años Administración: Indistinta. Representación: Dos socios cualesquiera.
22) N$ 180,00 10|pub. 16149 Jn.24-v.jl.7.

VENWAL URUGUAY LIMITADA
Contrato: 5 de junio de 1980
Inscripción: Nº 498, Fº 1 854 del Libro Nº 2 de Contratos
Socios: VENTURA JORGE PORTA CASTELLI y WALTER FERNANDEZ CORTEZANO.
Objeto: Servicio de rectificados
Plazo: 3 años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20 000 00, aportado por partes iguales
Administración: En forma conjunta
22) N$ 135.00 10|pub. 16027 Jun.24-v jul.7

BARMAIMON DISEÑOS LTDA.
Contrato: 2 junio 1980.
Registro: Nº. 477, folio 1784, Libro 2.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: ISAAC BARMAIMON SAMUEL y RAQUEL ESTHER ARDITTI CHICUREL.
Plazo: " años, prorrogable.
Domicilio: Treinta y Tres 1265 Piso 1 Esc. 1.
Objeto: Dibujos publicitarios y afines.
Administración: Isaac Barmaimon Samuel.
22) N$ 135,00 10|pub. 16131 Jn.24-v.jl.7.

GREGORIO EIDELMAN LIMITADA
Contrato: 5 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 479, Fº 1 790, Lº Nº 2 de Contratos
Socios: GREGORIO EIDELMAN TRISIN, LERYS SHIRLEY SEIMBERG BERNASUS, PABLO y MARIO EIDELMAN SEIMBERG
Capital: N$ 50 000 00
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización comercialización importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios
Plazo: 5 años prorrogables
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Américo Vespuccio 1401
22) N$ 180 00 10|pub. 16073 Jun 24-v jul 7

FULPIER PRODUCCIONES LTDA.
Contrato: - junio 1980.
Registro: Nº 476, folio 1780, Libro 2.
Capital: N$ 10.000,00
Socios: JUAN FRANKLIN BESUN FULCHI y ANA MARIA DUARTE SERVENTICH.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Soriano 1240 E. 903
Objeto: Asesoramiento integral publicitario.
Administración: Juan Franklin Besún Fulchi.
22) N$ 90,00 10|pub. 16180 Jn.24-v.jl.7.

SASIP SOFTWARE HOUSE S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 459, folio 1.735, libro 3.
Los efectos del contrato se retrotraen al 31 de julio de 1979.
Cesionarios: Nelson Elola Ifrán (27%), Silvia Alicia Peyrot Lagomarsino (24%) y Alicia Gialloreнzo Torrón (24%).
Cedentes: Ramón Marín Piccardo, Iria Cardozo Patrón, Juan José Pepe Ourthe Cabale, Graciela Iraizoz, Mario Jorge Simeto y Valentina Ferrari.
22) N$ 180 00 10|pub. 16774 Jl.2-v.jl.15.

JUMAESA LTDA.
Contrato: 20 de mayo de 1980.
Registro: Nº 482, folio 1.819, libro 3.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: DANIEL HUGO AMIEL DIAZ, FERNANDO ALBERTO EIRIS MARTINEZ y JOSE FRANCISCO SOUZA RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación de juguetes y artículos en general de madera.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 35.000,00.
Administración: 2 cualesquiera de los socios actuando en forma conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 16773 Jl.2-v.jl.15.

A. T. A. LIMITADA
Contrato: 20 mayo 1980.
Inscripción: Nº 55, folio 212, libro 51.
Socios: RICARDO BRASESCO BENEVENTANO, GUSTAVO OSPITALECHE DONDO y RICARDO BRASESCO PEREYRA.
Capital: N$ 9 000.00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Domicilio: Paysandú.
Administración: los dos últimos indistintamente pero en forma conjunta con el primero.
Objeto: asesoramiento técnico y trabajos vinculados al área rural.
22) N$ 135.00 10|pub. 16791 Jl.2-v.jl.15.

RELA LTDA.
Constituida por documento privado del 2 de junio de 1980.
Socios: WALTER REGUEIRO OREIRO, MARIA ADELINA LAXAGA ALMEIDA, WALTER MARIO REGUEIRO LAXAGA y MARIA del ROSARIO REGUEIRO LAXAGA.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Rambla República de Méjico 5721. unidad 402.
Objeto: Exportaciones, importaciones, seguros, representaciones. etc.
Capital: N$ 50 000,00 por partes iguales.
Administración: Walter Regueiro Oreiro.
Inscripción: Nº 494, folio 1.838 libro 2 de Contratos el 6 de junio de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 16775 Jl.2-v.jl.15.

EL GRECO S. R. L.
Contrato: 1º|5|1980
Inscripción: 26|5|1980, Nº 19, fos. 53 al 56 v.
Socias: CARMEN PIÑEYRUA de ROOSEN y GRACIELA NAIR BETANCURT de FUENTES.
Capital: N$ 20 000 00 por partes iguales.
Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales. Importaciones y exportaciones. Compraventa de mercaderías en general y|o fabricación, confección y comercialización de las mismas.
Domicilio: Tacuarembó.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Ambas socias, conjunta o separadamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16759 Jul.2-v.jul 15

VITIVINICOLA UBOLDI. S. R. L.
Contrato: 1º|4|1980
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, el 18|6|980 Nº 166, Fº 567|569, Libro de Contratos
Socios: NURY ESPERANZA MIGGONES RIVADAVIA y CARLOS AMBROSIO UBOLDI RIVADAVIA.
Domicilio: Pando
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Industrialización comercialización. importación y exportación de cualquier tipo de vinos; y explotación agraria relacionada
22) N$ 135 00 10|pub 16733 Jul 2-v.jul 15

VICEL LTDA.
Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: 9 junio 1980 Nº 528, Fº 1.974, Lº 3 de Contratos.
Socios: VICTOR MANUEL AMIDO VILLARES (55 %) y ELSA GLORIA AMIDO GARAY (45 por ciento).
Capital: N$ 8 000 00.
Objeto: Comercialización, distribución y fabricación de alhajas, bijouterie y afines y toda clase de mercaderías. exportación e importación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16543 Jun.30-v.jul.11

LAS MARAVILLAS LIMITADA
Cesiones de Cuota.
Por documento del 2|5|1980, retroactivo al 15 de octubre de 1974, Floreano Fernandez, Herminda Martínez Varela y Leonardo Alvarez Basalo, cedieron la totalidad de sus cuotas a: SIMON SAFERN ITMAN un 70 % CARLOS GUTIERREZ CASCO un 15 %, y ARTURO WASHINGTON SIERRA REYBAUD un 15 %.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 615, Fº 2.273 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub 16765 Jul.2-v.jul 15

VETERINARIA REGIONAL FLORES
LTDA.
Contrato: 11 junio 1980.
Inscripto: Nº 57, Fº 302 a 307, Lº 3 de Contratos.
Capital y socios: N$ 30.000.00. HORACIO FREIRE y LUIS CLIVIO, aportados en partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de dos años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Trinidad.
Objeto: Comercialización de productos veterinarios y agronómicos.
22) N$ 135.00 10|pub. 16762 Jul.2-v.jul 15

J'S LTDA.
Contrato: 28 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 526, Fº 1.951, Lº 2 de Contratos.
Socios: JOAQUIN EVARISTO D'AMBROSIO LANERI, JORGE ANTONIO CEPPELINI MARTINEZ y JUAN JOSE GATTO VITUREIRA
Capital: N$ 30.000,00, integrado por iguales partes.
Plazo: 2 años prorrogables sucesivamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos e importaciones y exportaciones etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 180 00 10|pub. 16710 Jul.2-v.jul.15

PROMOCIONES URUGUAYAS S.R.L.
PROMOSUR LTDA.
MODIFICACION
Contrato original inscripto con el Nº 675, al Fº 3 396 del Libro Nº 1
Cambio de sigla: PROMOSUR Ltda.
Modificación inscripta el 4 de junio de 1980, con el Nº 515, al Fº 1 929 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 16544 Jul.2-v.jul.15.

INTE S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: Julio 13 de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 566, folio 2.116, libro 3 de Contratos. Alberto Teixeira Pacor cede su cuota en la sociedad a Zulma Pardiñas de Infante.
Modificación Razón Social: "Roberto J. Infante y Cía. Limitada".
22) N$ 90.00 10|pub. 16575 Jul.2-v.jul.15.

URUGUAY LIMITADA
MODIFICACION
Contrato original inscripto: Nº 326 folio 2 129, Libro 1.
Cambio de nombre: "Tecnisegur Uruguay Limitada".
Declaratoria inscripta el 28|5|980 con el Nº 488, folio 1.833, Libro 3
22) N$ 90.00 10|pub. 16547 Jul.2-v.jul.15.

PRECOM LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato suscrito el 4 de marzo de 1978 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 531 al folio 1.972 del libro 2 de Contratos.
Cedentes: Adémar Hipólito Soler Frache y Héctor Oddo Caubarrere.
Cesionarios: Aurelio Tilve Cernadas, Alejandro Aurelio Tilve Jack y Jorge Alberto Tilve Jack.
Socios actuales: Aurelio Tilve Cernadas (originario): 26 cuotas; Alejandro Aurelio Tilve Jack: 12 cuotas y Jorge Alberto Tilve Jack. 12 cuotas
Administración: Aurelio Tilve a sola firma y Alejandro Aurelio y Jorge Alberto Tilve Jack conjunta.
Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.
22) N$ 225.00 10|pub. 16535 Jl.2-v.jl.15.

VIVO Y RAMA S.R.L.
Contrato del 20 de mayo de 1980
Socios: ADMIRO RAMA VILARINO y ABEL VIVO CHANETON
Objeto: Transporte de mercadería y distribución de bebidas sin alcohol.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Acapulco Nº 1643, Montevideo.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1980 Nº 411. Fº 1 545, Lº 2
22) N$ 135 00 10|pub 16212 Jun.25-v jul.8.

JOP LTDA.
Contrato: 17 abril 1980.
Socios: JESUS ORTIZ PEREDA y MARIA DEL CARMEN ORTIZ PEREDA de SCAPUSSIO.
Objeto: Fabricación y venta prendas de vestir.
Capital: N$ 30 000 00
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración. Jesús Ortiz Pereda.
Domicilio: Patria 584. Apto. 8.
Inscripción: Nº 228, Folio 825, Libro 3.
22) N$ 135 00 10|pub. 15890 Jn.23-v.jl 4.

ALFREDO VIDAL LTDA.
Contrato: 26|5|980
Inscripción: Nº 504, Folio 1 878, Libro 2
Socios: ALFREDO VIDAL RAMA, GLORIA VILA y DANIEL VIDAL VILA.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Alfredo Vidal Rama.
Objeto: Transporte de cosas y|o personas.
Capital: N$ 10 000 00
22) N$ 90 00 10|pub 15911 Jn.23-v.jl.4.

AUTOMOTORA FOSCANINI BOSSI S.R.L.
Contrato: 1|6|980
Inscripción: Nº 154, Folios 534|538 del libro de Contratos de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 48 000 00
Socios: HUGO FOSCANINI MICHETTI, RUBEN ARTIGAS BOSSI LABANCA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Venta de automotores
Domicilio: Las Piedras. Canelones.
22) N$ 135 00 10|pub. 16013 Jn 23-v.jl.4.

IMPACTO S. R. L.
Contrato: 23 mayo 1980: inscripto Registro Público y General de Comercio con el número 466 al folio 1762 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GERARDO ACHARD ALGORTA MARIA DEL ROSARIO BRAGA ETCHEGARAY y MANUEL CARBAJAL QUINTELA
Objeto: Promoción de publicidad; publicidad en todas sus formas
Plazo: 1 año, prorrogable igual período
Capital: N$ 3 000.00. aportado en partes iguales
Administración: Gerardo Achard y Manuel Carbajal en forma conjunta
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 14661 Jun.23-v.jul.4.

COLONIACOLOR LTDA.
Contrato: Suscripto el 1º mayo 1980, inscripto en Registro Público de Comercio el 30 mayo 1980, bajo Nº 41. Folios 125 al 128 vuelto [illegible] año 1980
Socios: RENEE COSTABEL CHARBONNIER, SERGIO ALBERTO DOMINICI y HAEDO HORACIO VALLEJO
Capital: N$ 5 000 00 integrado: N$ 4 450 00 por Costabel Charbonnier; N$ 250 00 por Vallejo y N$ 300 00 por Dominici
Objeto: Prestación de Servicios en el ramo de Pintura Publicitaria y afines
Administración: Costabel Charbonnier
Plazo: 2 años. prorrogables automáticamente.
Domicilio: Colonia
22) N$ 180 00 10 pub. 15594 Jun.23-v.jul 4.

HERRAMENTAL LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 7 de febrero de 1980
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con Nº 23. al folio 877 del libro 2 de Contratos
Washington Mendiondo Borad cedió su cuota en la sociedad (50% del capital social) a [illegible]MAR MENDIONDO BORAD
22) N$ 135 00 10|pub. 14458 Jun 24-v.jul.7.

MARILOUR LTDA.
Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 584 al fº 2 173 del Libro Nº 3 de Contratos
Socios: ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA de CEAN
Capital: N$ 40 000 00 (aportando cada socio el 50 %)
Objeto: Farmacia y afines
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables
22) N$ 135.00 10|pub. 16656 Jul.1º-v.jul.14

VIAJES CORDOBA S. R. L.
CESION CUOTA

Contrato: 31|12|976.
Inscripción: Nº 592, folio 2199 libro 3.
Cedente: Juan Carlos Curuchet Santarcieri.
Cesionarios: Eduardo Etcheverry Ferranty, Raúl Urruspil Gómez y Hugo Viana Masner.
22) N$ 90.00 10|pub. 16707 Jl.2-v.jl.15.

HERRAMYT S. R. L.

Contrato: junio 1º de 1980.
Inscripción: Nº 548, folio 2.050, libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE OSIAS ELLENBERG VASEN y SUSANA INGRID SPITZ LAX.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Objeto: Comercialización de artículos de ferretería, bazar e industria automotriz, en general, exportación e importación.
Dimicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16576 Jn.30-v.jl.11.

SCORPIO LIMITADA

Contrato: 1º agosto 1979.
Inscripción: Nº 39, Fº 142, Lº 4.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00, integrado: Rodolfo Bruckner N$ 7.000, Mirta Dalmas N$ 2.000, José Luis Sartori N$ 500 Elva Gnocchi N$ 500.00.
Socios: RODOLFO PABLO BRUCKNER WINKLER, MIRTA FELICIA DALMAS BONJOUR, JOSE LUIS SARTORI BRITOS, ELVA LUISA GNOCCHI MANZINO.
Administración: Rodolfo Bruckner.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Exportación, importación, representaciones
22) N$ 180.00 10|pub. 16194 Jun.30-v.jul.11

LETICIA URUGUAY LIMITADA

Contrato privado: abril 15 de 1980.
Registro de Comercio: Nº 529, Fº 1.963, Libro 2 de Contratos, el 12 de junio de 1980.
Socios: GUIDO CARRARA, 55 %; BERNARDO GOLDSCHMIDT, 22,50 % y MARIA GRACIELA SORIA 22,50 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Fabricación y comercialización de prendas de vestir en tela.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 135 00 10|pub. 16521 Jun.30-v.jul.11

NAVIGUI S. R. L.

Contrato: 2 de mayo de 1979.
Inscripto: Nº 527, folio 1.867, Libro 3.
Socios: GUILLERMO GERONIMO VALLS BONIFACINO y/o JUANA VICTORIA del CASTILLO MOLINS.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Importación, exportación, fabricación carteras, zapatos, y afines todo en cueros, zapatería, boutique.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16545 Jun.30-v.jul.11

SANTA MARIA S.R.L.

El 1º de mayo de 1980 Orencio López Goas e Isabel Hermida constituyeron Santa María S.R.L.
Objeto: Panadería.
Domicilio: Gral. Flores 675 (Las Piedras).
Duración: 30 años.
Capital: N$ 50.000 00 en cuotas de N$ 1.000 00 por partes iguales totalmente integrado.
Administración: Ambos socios indistintamente
Inscripción: Nº 135, Folios 459|461, año 1980. Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16505 Jn.27-v.jl.10.

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 23|5|978.
Registro: Nº 449 bis. folio 1.625, libro 3.
Ceden: Luis Pablo Del Baglivi a Alberto Moris Varga la totalidad de la cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16799 Jl.2-v.jl.15.

RICHARD'S LTDA.

Contrato 9 de junio de 1980.
Inscripción: Registro de Comercio: Nº 553, folio 2 069. libro 3
Socios: NAZARETH RICARDO DERMENDJIAN y ROSA HADJIAN.
Objeto: Garage y venta de servicios referente a automotores.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Simón Bolívar 1288, Montevideo.
Administración: Nazaret Ricardo Dermendjian.
Capital: N$ 5 000.00.
22) N$ 135.00 10|pub. 16432 Jul.1º-v.jul.14.

SOTI LIMITADA

Contrato 30|5|980
Objeto: Producción suscriptores servicios odontológicos, gestoría intermediación entre profesión sanitaria odontológica y suscriptores de esos servicios contratación de profesionales que prestarán atención odontológica.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 6.000,0 aportes iguales.
Socios: MANUEL de la ORDEN FERNANDEZ HERIBERTO DIONISIO JORIO RODRIGUEZ, y JULIO TORENA BARRON
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios conjuntamente siendo uno: Manuel de la Orden.
Denominación: "Sociedad Odontológica de Tratamiento Integral". Sigla: SOTI LIMITADA.
Inscripción: Nº 599, folio 2.218, libro 3 Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 16874 Jl.3-v.jl.16.

BATOVI S. R. L.

Contrato: 21 diciembre de 1979.
Registro: Nº 62 al folio 249 a 253.
Socios: EFRAIN QUIROGA CEVA y NELIDA BLANCA CEVA BOGGIO.
Objeto: a) Compra, fabricación, reparación instalación, representación, transformación, importación, exportación, distribución, venta y gravamen de los siguientes ramos: maquinaria agrícola, vehículos, repuestos, artículos del hogar, cueros, bazar, ferretería, fotografía, frutos del país, productos para el agro; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hayen en vigencia c) La sociedad podrá además realizar todo aquello que tenga afinidad, relación directa o indirecta con el objeto expresado.
Domicilio: Mercedes (Depto. de Soriano)
Duración: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: socio Efraín Quiroga Ceva.
Capital: N$ 20.000,00 Aportes: Nélida Blanca Ceva N$ 13 500,00; Efraín Quiroga nuevos pesos 6.500,00.
22) N$ 315.00 10|pub. 16485 Jul.1º-v.jul.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

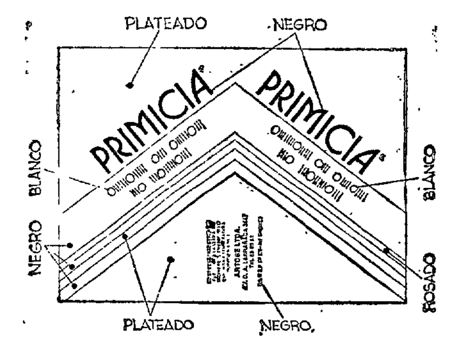
ACTA Nº 175.344. — Montevideo, junio 23, 1980. — Guzmán González Ruiz por W. Koreska Gesellschaft mbH (Austria), solicita marca RADEX clase 15ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16660 Jul.3-v.jul.16.

ACTAS Nros. 175.334 y 4.186. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía Española de Petróleos S. A. CEPSA (España), solicita marca:



clases 6, 9, 13, 20, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16694 Jl.3-v.jl.16.

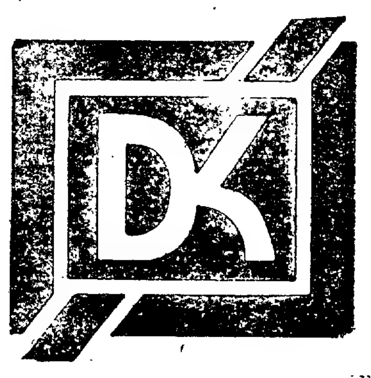
ACTA Nº 175.458. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay) solicita marca:



clases 9 y 10 — [illegible] días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.00 10|pub. 16695 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 175.471. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: EXTENDER clases 1ª, 3ª, 9ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16665 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 175.511. — Montevideo, 27 junio, 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Parfums Guy Yeroche" S. A. (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16900 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.326. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yerú Roberto (Montevideo), solicita marca BLUE TWIST clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16870 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.353. — Montevideo, junio 23, 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita marca DALESS clases 1, 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16871 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.325. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yerú Roberto (Montevideo), solicita marca BIS BIS clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16869 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.324. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yerú Roberto (Montevideo), solicita marca BIP JEANS clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16868 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 175.512. — Montevideo, junio 27, 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Parfums Guy Laroche" S. A. (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16901 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.322. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yerú Rotina Sacifi (Montevideo), solicita marca ALETIATOS clases 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16866 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.542. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengellschaft (Alemania), solicita marca: LIPODERM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16860 Jl.3-v.jl.16.

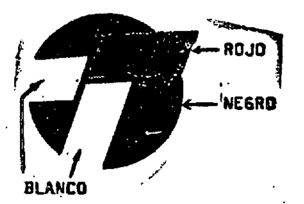
ACTA Nº 175.309. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca DEPORT HIT CONECTION, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16402 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 175.314 y 4.184. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca YARA 700, clases 6, 8, 19, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16391 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.312. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Carey S. A. (Montevideo), solicita marca MURABEL, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16389 Jn.26-v.jl.9.

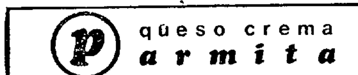
ACTA Nº 175.311. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Chalmar S. A. (Montevideo) solicita marca LEADER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16388 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.315. — Montevideo, junio 20, 1980. — Norman Fox por Sao Paulo Alpargatas S.A. (Brasil) solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 16403 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 175.316 y 4.185. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rafael Sánchez Pizard (Montevideo, Uruguay) solicita la marca



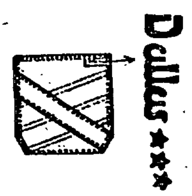
de las clases 6, 8 y 19; 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 16401 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.120. — Montevido, 9 de junio de 1980. — Bernardo Raúl Cabrera Tort (Punta del Este, Uruguay), solicita la marca

queso crema
p armita

de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16405 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.313. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Dirplair S. A. (Montevideo) solicita marca

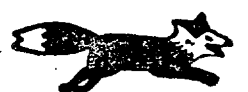


clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub 16390 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175 248. — Montevideo, junio 16, 1980. — Manfredo Cikato por Lacteria Nueva Helvecia S. A. (Montevideo), solicita marca: COTTAGE clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16510 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 174.436. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Baruel S. A Montevideo - Uruguay, solicita la marca: TAFER-SCIAKY de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16506 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.308. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski



(Montevideo), solicita marca:
clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 16384 Jn.26-v.jl.9

ACTA Nº 175.307. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:

Fidias

clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16383 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.280. — Montevideo, junio 18, 1980. — M. Dubourg por Jeans House Ltd (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16381 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.279. — Montevideo, junio 18, 1980. — Player Ltd. (Montevideo), solicita marca JOHN WAYNE clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16380 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.278. — Montevideo, junio 18, 1980. — Player Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16379 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS Nros. 175.306 - 4.183. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca: LANCA S. A. clases 4, 5, 10, 14, 23, 26, 28, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16382 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS Nros. 175.169 - 4.162. — Montevideo junio 20, 1980. — M. Dubourg por El Galeón Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3, 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 16378 Jn.26-v.jl.9

ACTA Nº 175 232. — Montevideo, junio 16, 1980. — M Dobourg por Edimex Ltda. (Montevideo), solicita marca:

CHUCA®

clase 9º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 16377 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.275. — Montevideo, junio 17, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: MONSIEUR LAURENT. clases 4a., 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16391 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.319. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Erna Siegmund, por Regie Nationale Des Usines Renault (Francia), solicita marca:

Symphonie

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub 16297 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.320. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Erna Siegmund, por Ueda Española S. A. (España), solicita marca: UEDA clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16298 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.393. — Montevideo, junio 24, 1980. — Guzmán González Ruiz por Peinaduría Industrial de Lanas Colón S. A (PEINCOSA) (Montevideo), solicita marca: MAYA clases 4º y 19º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16661 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.277. — Montevideo, junio 17, 1980. — Manfredo Cikato por Gradiente Eletrónica Ltda. (Brasil), solicita marca: GRADIENTE clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16512 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 175.175. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Administradores de Personal del Uruguay (Uruguay), solicita marca:



clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16281 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 4.164. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Administradores de Personal del Uruguay (Uruguay), solicita marca:



clase 32a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16282 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.222. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Enrique Churba & Ricardo Churba (Argentina), solicita marca PIETRO DI COMO, clases 1a., 10a., 13a., 14a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16284 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.245. — Montevideo, junio 16, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Exporter S.R.L. (Uruguay), solicita marca.



clases 6a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 16285 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.246. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Veb Kombinat Fortschritt Landmaschinen (Alemania), solicita marca:



clases 6a., 8a., 11a., 12a., 16a., 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202,50 10|pub. 16286 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.266. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Metaloza S. A. (Montevideo), solicita renovar la marca CHURRASQUITA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15963 Jun.25-v.jul.8.

[illegible] Nº 175.231. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16376 Jn.26-v.jl 9.

ACTA Nº 175.261 — Montevideo, junio 17, 1980 — M. Dubourg por Eneka S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub 16375 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.331. — Montevideo, junio 23, 1980. — Rodolfo Molles por Wilhelm Jackstädt & Co. - Alemania, solicita la marca:

clases 6, 9, 11, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 202.'50 10|pub. 16355 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 4.175. — Montevideo, 17 junio de 1980. — Henderson Ferreira, Montevideo (Uruguay), solicita marca RIO DE LA PLATA de la clase 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16345 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.304. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — V. e I. Barboza S. C., Montevideo (Uruguay), solicita la marca VALLE SUR. de la clase 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 16349 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.330. — Montevideo, junio 23, 1980. — Rodolfo Molles, por Biofarma (Francia), solicita la marca MURVEX. clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16352 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.318. — Montevideo, junio 20, 1980 — Rodolfo Molles, por Pagliasso Giovanni (Italia), solicita la marca

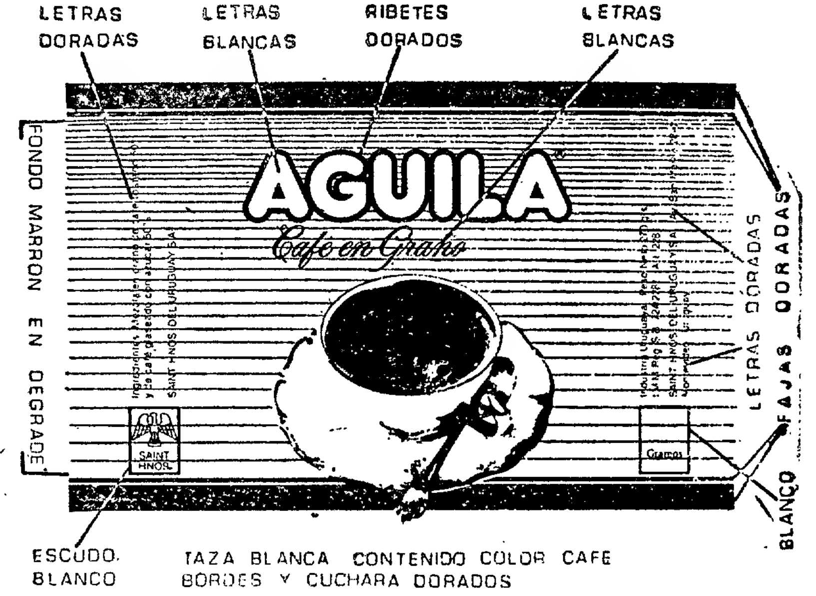


clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16353 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.329. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Néstor Martínez (Paysandú - Uruguay), solicita la marca EME de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16274 Jun.27-v.jul.10

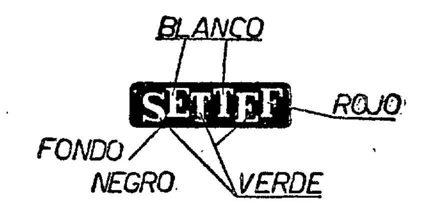
ACTA Nº 175.292. — Montevideo, junio 18, 1980. — Manfredo Cikato por Compañía Comercial e Industrial La Sabana Avesco Ltda. (Colombia), solicita marca: INDIAN EARTH clases 1, 6, 10, 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16514 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.242 — Montevideo, junio 16, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 855.00 10|pub. 15802 Jun.26-v. jul 9

ACTA Nº 175.332. — Montevideo, junio 23, 1980 — Rodolfo Molles, por Settef S. p. A. (Italia), solicita la marca



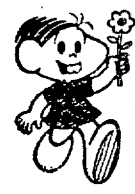
clases 6, 7, 8, 9 s|d. 12 y 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16356 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.235. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund por Gebr. Weyersberg (Alemania), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 15801 Jun.26-v.jul.9

ACTA 175.282. — Montevideo, junio 18, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Feraltex Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16165 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.310. — Montevideo, junio 20, 1980 — Dubourg opr Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca BILL BLASS clases 4, 5, 14, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16387 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.341. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca FILTROPA. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16399 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.340. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca COADIN. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16398 Jn.26-v jl 9.

ACTA Nº 175.339 — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay). solicita marca CASTILLO DE MANZA. clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16397 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.338. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Eylcan S. A. (Uruguay) solicita marca DE LONGHI. clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16396 Jn 26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.337. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Bylcan S. A. (Uruguay). solicita marca IRIS. clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16395 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.336. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Cía. General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca

MARIPOSA



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16394 Jn.26-v.jl.9

ACTA 175.335. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Cía. General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca

DOBLE FELICIDAD



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16393 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.333. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Efraín Cymbler Kalichman (Uruguay), solicita marca

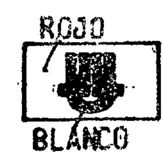


clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 16392 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.286. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Avian S. A (Uruguay), solicita marca CARBRAS MAR clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16158 Jn.24-v.jl.7.

ACTAS Nros. 175 284 y 4 181. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Rodolfo Molles por Unión Lloyd S. A. - España, solicita la marca UNION LLOYD clases 15, 26, 30 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16151 Jn.24-v.jl.7.

ACTAS Nros. 175 285 y 4 182. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Rodolfo Molles por Unión Lloyd S. A. - España solicita la marca



clases 15, 26, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub 16150 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.206. — Montevideo, junio 13 1980. — Oscar Bacot, por Passadore Carrau y Mutio S. A (Montevideo), solicita marca CAVERNE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 15753 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175 233 — Montevideo, junio 16 de 1980 — Erna Siegmund, por S. A Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca JEAN WEST, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 15799 Jun.24-v.jul 7.

ACTA Nº 174.991. — Montevideo, 3|6|980. — Miguel Freira por sucesión Silvano Meneghetti (Uruguay), solicita la marca COMPONEL, clase 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15471 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.216. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Flexform Industria Metalúrgica Ltda. (Brasil), solicita marca FLEXFORM, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15641 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.303. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Mundo Color Ltda. (Montevideo Uruguay). solicita la marca: "MUNDO COLOR LTDA. de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16084 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.305. — Montevideo. 20 de junio de 1980. — Cotelo & Cía. (Montevideo. Uruguay), solicita la marca: BAUER, de las clases 3, 6, 8, 11, 12, 21 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16091 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.136. — Montevideo, junio 10. 1980. — Walter Jones, por Tafer S.R.L. (Argentina). solicita marca:



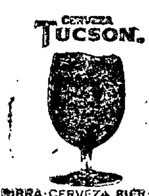
clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 16110 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.137. — Montevideo. junio 10, 1980. — Walter Jones. por Tafer S.R.L. (Argentina) solicita marca:



clases 11 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16111 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.201. — Montevideo, 12 junio 1980. — Eduardo Medina Vila por Manuel Schkulnik (Argentina) soli



clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 225.00 10|pub 15969 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 175.290 — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Antonio Di Marco y Raúl Bossano Bozzo, Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16334 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 175.247. — Montevideo, junio 16, 1980. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16509 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.276 — Montevideo, junio 17, 1980. — Manfredo Cikato por Sonifiel S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 16511 Jn.27-v.jl.10.

ACTAS 175.223 - 4 173. — Montevideo, julio 13, 1980 — Alejandro Labacá, por Oficinas Plaza S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases 15, 26 y 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135 00 10|pub. 16025 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 175.426. — Montevideo, junio 25, 1980. — Erna Siegmund, por hijos de Carlos Albo S. A. (España), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202,50 10|pub. 16599 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.398. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Dalqui, por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca SUPERSWITCH, clase 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 16635 Jul 1º-v.jul 14

ACTA 4.177 — Montevideo. junio 17, 1980 — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE PRIMAVERA clase 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00. 10|pub. 16174 Jn 24-v.jl.7.

ACTA 4 178. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE INVIERNO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 16175 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 4 179. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE OTOÑO clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16176 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.287. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Arthur Lundgren Tecidos S. A. —Casas Pernambucanas (Brasil), solicita marca MURICY clases 4, 5, 6 12, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16159 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.159. — Montevideo, junio 10, 1980. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca DANDRE, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15886 Jn.23-v.jl 4.

ACTA Nº 175.128. — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato por Consolidated Foods Corporation (USA), solicita marca: SHEER ENERGY, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15878 Jun.23-v jul 4

ACTA 4.193. — Montevideo, junio 25, 1980. — Oscar Bacot Silveira por S. y R. Antuña S. A. (Montevideo) solicita marca: LA GRAN JUGADA. clase 27 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16581 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175 317. — Montevideo, junio 20, 1980. — Rodolfo Molles por Editorial America S. A. - Panamá, solicita la marca VIVA FELIZ, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16354 Jun.30-v.jul.11.

ACTA 175.257. — Montevideo, junio 17 1980. — Oscar Bacot Silveira por Penino y Corona Sociedad Anónima (Montevideo). solicita marca: FIRENZE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16169 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.258. — Montevideo, junio 17. 1980. — Oscar Bacot Silveira por Productos Nenuco S. A (España) solicita marca: MONAGUESCA clases 9 - 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16170 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.259. — Montevideo, junio 17, 1980. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: OSPEXIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16171 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.260. — Montevideo, junio 17 1980 — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft m.b H. (Austria). solicita marca: RETARPEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16172 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 4.176. — Montevideo, junio 17, 1980 — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo). solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE VERANO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16173 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.226. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: JUSTINE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16580 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175 263. — Montevideo, junio 17, 1980 — M Dubourg por Antonio Coppola (Montevideo), solicita marca GREIF EXPORT, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16386 Jun.30-v jul.11

ACTA Nº 175.262. — Montevideo, junio 17, 1980 — M Dubourg por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita marca TOPPAS clases 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10 pub. 16385 Jun.30-v jul.11

ACTA 175 255. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA). solicita marca HIT clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16167 Jn.24-v.jl 7.

ACTA 4.180. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Héctor D'Errico (Montevideo). solicita marca: LOS VAGOS clases 28a.. 30a., 33a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16287 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.296. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico (Uruguay), solicita marca: SIPAL AREXONS clases 6º, 9º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16294 Jn.25-v.jl 8

ACTA 175.296. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico (Uruguay). solicita marca: VIRASOL, clase 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16295 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175 294 — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Héctor D'Errico (Uruguay), solicita marca: LAVERDA, clase 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16293 Jun.27-v.jul.10

ACTA Nº 175 368. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo (Uruguay) solicita renovación de la marca CLEMENTE JACQUES



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub 16654 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.045. — Montevideo, junio 5, 1980. — M Dubourg por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita marca



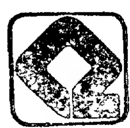
clases 4, 5, 14, 20 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 15721 Jn.20 v.jl.3

ACTA Nº 175 181. — Montevideo, 12 de junio de 1980 — Monte Belo S A Montevideo - Uruguay solicita la marca LOVE de las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 15335 Jn.17-v.jl.17º.

ACTA 175.427. — Montevideo, junio 25, 1980. — Erna Siegmund, por Enrique Pesaj y Víctor Szafran (Uruguay). solicita marca BE FREE. clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16600 Jn.30-v.jl.11.

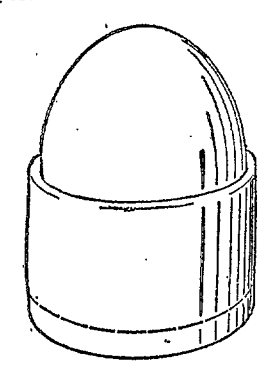
ACTA Nº 175.419. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Sarco S. A. (Montevideo). solicita la marca PAOLO DI CAPRI, clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16611 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS Nos. 175.134 - 4.160. — Montevideo, junio 9, 1980. — Manfredo Cikato, por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 9, 12, 23, 26 y 31 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub. 15882 Jun.23-v.jul.4

Acta Nº 175.126. — Montevideo, Junio 9 de 1980. — Manfredo A. Cikato. por Consolidated Foods Corporation (USA) solicita marca:



clase 4. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 15880 Jn.23-v.jl.4

ACTA 175.293. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Floria Ltda. (Uruguay), solicita marca URI, clases 4a., 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16292 Jn.25-v.jl.8.

Acta Nº 175.129. — Montevideo, Junio 9 de 1980 — Manfredo Cikato. por Consolidated Foods Corporation (USA) solicita marca: L'eggs. Clase 4. Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15877 Jn.23-v.jl.4

ACTA Nº 175.211. — Montevideo, junio 13, 1980. — Rodolfo Molles por Compagnie Generale D'Edition et de Presse Cogedi Presse (Francia) solicita la marca



clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 15965 Jn.23-v.jl.4.

ACTA 175.297. — Montevideo, junio 18, 1980 — Gonzalez Ruiz por Juan Carlos Scagliano (Uruguay), solicita marca: JAMES SMART clases 4º, 5º, 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16296 Jn.25-v.jl.8.

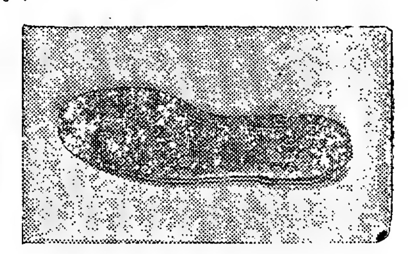
ACTA Nº 175.418. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo) solicita la marca GEORGIAN CARPETS. clase 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16610 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 175 226. — Montevideo junio 16 de 1980 — Oscar Bacot por Terry S A (Montevideo). solicita marca: JUSTINE clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15760 Jn.20 v.jl.3

ACTA Nº 175.272. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Sika Finanz Ag. (Suiza), solicita marca: SIKALASTIC, clases 7a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16288 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.273. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Sika Finanz Ag. (Suiza). solicita marca: BINDAFIX. clase 6a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16289 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.214. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Arfango Ltda. Montevideo (Uruguay), solicita la marca ARFANGO,



de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub. 15846 Jun 23-v jul 4

ACTA Nº 175 127 — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato. por Consolidated Foods Corporation (USA). solicita marca: SHEER ELEGANCE. clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 15879 Jun 23-v.jul.4

ACTA Nº 175 269 — Montevideo. junio 17 de 1980 — Erna Siegmund, por Fibel S A. (Uruguay) solicita marca MARQUEZ clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15937 Jn.23-v jl.4.

ACTA Nº 175 130 — Montevideo. junio 9 1980 — Manfredo Cikato. por Internacional de Climatización S. A. (Interclisa) - (España), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15881 Jun 23-v jul 4

ACTA Nº 175 268 — Montevideo. junio 17, 1980 - Erna Siegmund por John Harvey & Sons Limited (Inglaterra). solicita marca HARVEYS. clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15936 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.267 — Montevideo, junio 17, 1980 — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA). solicita marca SPEEDY POP. clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 15935 Jn 23-v.jl.4.

ACTA Nº 175 270 — Montevideo, junio 17 1980 - Erna Siegmund por Fibel S. A. (Uruguay). solicita marca BEL. clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 45 00 10|pub. 15938 Jn.23-v jl.4.

ACTA Nº 175.264. — Montevideo. junio 17, 1980 — Rodolfo Molles por Compañía Jiménez López Ltda. (Montevideo) solicita la marca QUEEN ELIZABETH. clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 15966 Jn 23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.265 — Montevideo, junio 17, 1980 — Rodolfo Molles por Ananda Ltda. (Montevideo) solicita la marca NAVY BLUE clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15967 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.199 — Montevideo, junio 12, 1980 — Manfredo Cikato por Akron S. A. (Montevideo) solicita marca AKROBAND, clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15884 Jn.23-v.jl.4

ACTA Nº 4.152. — Montevideo, 4 de junio de 1980 — Alos Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca LA CUEVA DE ALI BABA, de la clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15823 Jn.23-v.jl.4.

ACTAS N.os 175.158 y 4.161. — Montevideo, junio 12, 1980 — Manfredo Cikato por Dogary S. A. (Montevideo) solicita marca EXPOFUTBOL DE ORO, clases 23, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15885 Jn.23-v.jl.4.

ACTAS Nros. 175 440 - 4.195. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: RODADOS REGINA DEL URUGUAY, clases 23ª, 30ª, 33ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 16672 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.436. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor Nelson Stagnari Benvenutto (Canelones), solicita marca: NUEVAS HESPERIDES clase 2ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16668 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.437. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Molplastic Moldes Plásticos Ltda. (Brasil), solicita marca: MOLPLASTIC clases 6ª, 8ª, 12ª, 23ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 16669 Jl.1º-v.jl 14.

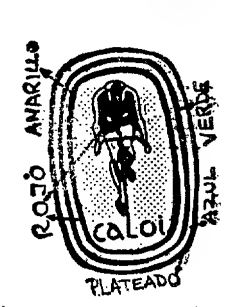
ACTA 175.438. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: BOTTEGCHIA, clases 23ª, 24ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16670 Jl.1º-v.jl 14.

ACTA 175.439. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: MIYATA clases 23ª, 24ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16671 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 175.435. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Roca & Cía. (Uruguay), solicita marca: SUPERISCA clase 9ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16667 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS 175.472 - 4.196. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Norbil S. A. (Uruguay), solicita marca: WARENHAUS clases 19ª, 26ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16666 Jl.1º-v.jl.14

ACTA Nº 175.291. — Montevideo, junio 18, 1980. — Manfredo Cikato por Bicicletas Caloi S. A. (Brasil), solicita marca:



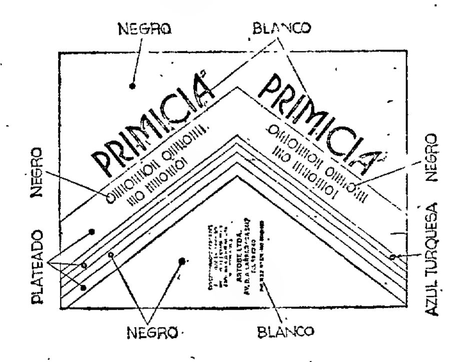
clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub 16513 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 175.470. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tomno Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: PADCO clases 6ª - 7ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16664 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.469. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Lipton Limited (Inglaterra), solicita marca: LIPTON clase 1ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16663 Jl.1º-v.jl.14.

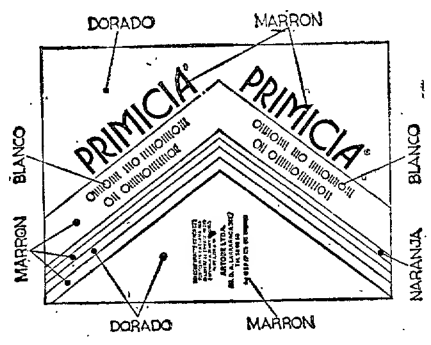
ACTAS 175 397 - 4.189. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay), solicita marca: *LA CAMISA PARA EL TIEMPO LIBRE* clases 5ª, 26ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16662 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.459. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16696 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.460. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16697 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.456. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Pierre Sola (Francia) solicita marca



clases 4, 5, 6, 9, 10, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16702 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.452. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Fortuna S. A. (Uruguay) solicita marca SCHAUB LORENZ, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16698 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.453. — Montevideo, junio 26, 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca ULMETIDINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos: — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16699 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.454. — Montevideo, junio 26, 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca CEREBROLUCOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16700 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.399. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1663. Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 4.191. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clases 26, 28 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16638 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.400. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por BL Cars Limited (Oxford, Inglaterra) solicita marca MINI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16639 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.090. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Con esta fecha Hugo H. Pérez Sosa; de La Paz, Canelones, solicita el registro de marca CARBINE de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 14030 Jun.10-v.jul.11.

ACTA Nº 175.416. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Parfums Givenchy (Francia) solicita la marca L'INTERDIT clases 4; 5; y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10 pub. 16608 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175 256 — Montevideo, junio 17 de 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: FURTULON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16168 Jn.24-v.jl.7.

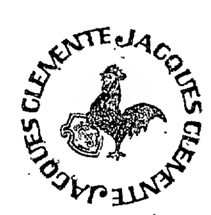
ACTA Nº 175.417. — Montevideo, junio 25, 1980 — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo), solicita la marca WINNER, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16609 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.451. — Montevideo, 26 junio de 1980. — Redin Uruguay Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 16640 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.369. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo - Uruguay, solicita renovación la marca:



de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16655 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 4.190. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca SUPERSWITCH, clases 26, 28 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16636 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.252. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay; solicita marca EMERSON de las clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16703 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.253. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita la marca THERM-O-DISC de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 16704 Jl.1º-v.jl 14.

ACTA Nº 175.254. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L Montevideo - Uruguay, solicita marca. CHROMALOX de las clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16705 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.543. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Irish Distillers International Limited Also Trading As John Power & Son, John Jameson & Son, Cork Distilleries Co., Tullamore DeW Co., And Old Dublin Distilling Co. (Irlanda), solicita marca: JAMESON clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 16861 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 175.467. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Norman Fox por Panavision, Incorporated (USA), solicita marca: PANAVISION clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16808 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.468. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot, por S. A. Cristalerías del Uruguay (Montevideo), solicita marca: BOWL-TAP clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16809 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.478. — Montevideo, junio 27, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Laboratório Okochi Ltda. (Brasil), solicita marca: LACTOPAN OKOCHI clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16810 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.480. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca: EQVALAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16812 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.481. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Procter & Gamble Company (USA), solicita marca: COAST clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16813 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.482. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company, solicita marca: PETROMAT, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 16814 Jl.2-v.jl.15.

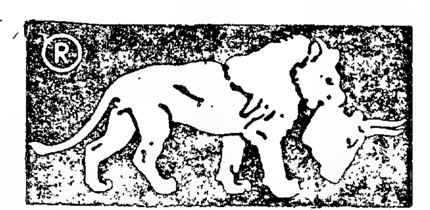
ACTA 175.483. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company (USA), solicita marca SUPAC, clase 8 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16815 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.484 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Gie Champifrance (Francia), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16816 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.485. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Paul Bergsoe & Son A/S (Dinamarca), solicita marca:



clases 6, 8, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 16817 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.487. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: ZOLBEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16818 Jl.2-v.jl.15.

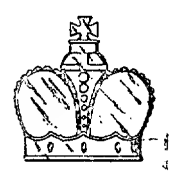
ACTA Nº 175.498 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Berón S. A. (Uruguay), solicita marca: LOVATO - BERGAMO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 16781 Jl.2-v.jl.15.

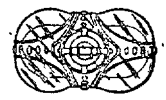
ACTA Nº 175.499. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca: GRANISAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16782 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.500 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Bome S. A. (Uruguay), solicita marca: LIPIOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección —
23) N$ 45,00 10|pub. 16783 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.497. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (E.U.A.), solicita marca: GALLIMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16780 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.496. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Chesebrough - Pond's Inc. (E.U.A), solicita marca:

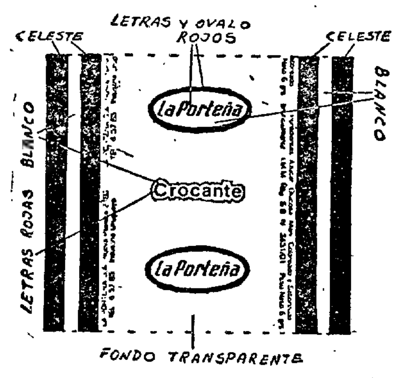




clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270,00 10|pub. 16779 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.495. — Montevideo, junio 27, 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca: DURAJIT, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16778 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.455. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund por La Porteña S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 16701 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.493. — Montevideo, junio 27 de 1980 — Erna Siegmund, por Bruce & Company (Leith) Limited (Escocia), solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16776 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.541. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U., de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16771 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.540. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U. LTDA., de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16772 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.327. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16821 Jl.2 v.jl.15.

ACTA Nº 175.328. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16820 Jl.2v.jl.15.

ACTA 175.488. — Montevideo, junio 27, 1980. — Billy Fox por Kumiai Chemical Industry Co., Ltd. (Japón), solicita marca: SATURNMATE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16819 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.450. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo), solicita renovación: NUIBLANCH clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16802 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.428 — Montevideo, junio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (Francia) solicita marca

PLITICAN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 180.00 10|pub. 16601 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 175.446. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), (Montevideo) solicita marca

TYMSA

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16804 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.447. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox por Bissell Inc. (USA), solicita marca:

BISSELL

clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 112.50 10|pub. 16805 Jn.2-v.jn.15.

ACTA 4.197. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Commerzbank Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:

Commerz-Bank

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 16806 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.466. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Atma S. A. (Montevideo), solicita marca: FUTBOLITO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16807 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.323. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Química Argenberto (Montevideo), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16867 Jl.3-v.jl.16.

24- Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-982. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Portaarranque y zócalo portatubo en única unidad" — Publíquese conforme ley número 14 549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16496 Jul.1º.-v.jul.14.

ACTA Nº 20.987. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Con esta fecha, Daniel Cacciatore (Argentina) solicita patente de invención para:: Mejoras en persianas del tipo que comprenden un marco y tablillas fijas y móviles". — Y de acuerdo con la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 16619 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 21.161. — Montevideo, junio 13 de 1980 — Erna Siegmund, por Proagro Equipamentos Agrícolas Ltda. (Brasil), solicita patente para: "Perfeccionamiento en Goteador para irrigación" denunciando prioridad solicitud brasilera Acta Nº PI 7906205 de fecha setiembre 24 de 1979 — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 15642 Jn.18-v jl.2

ACTA 1.531. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Dasur S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para. "Bañera". de acuerdo con la ley Nº 14 549 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 16166 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº U-973. — Montevideo, junio 11, 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Dispensador de palillos o similar por unidad". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16508 Jn.27-v.jl 10.

ACTA 21.165. — Montevideo. junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Sebastián Barceló Font (España) solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos introducidos en sistemas de tracción para aparejos roturadores". denunciando prioridad pte. española Nº 483 615 prda 15|2|80. y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
24) N$ 135.00 10|pub. 15963 Jn.23-v jl 4.

ACTA Nº 21.159 — Montevideo, junio 10 1980 — Manfredo A. Cikato por Pedro Cabarcos y Egon Pedro Einoder (Montevideo) solicita patente de invención: "Sistema eolico de bombeo y elevación de líquidos" — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 15883 Jn.23-v.jl.4.

ACTA U 980. — Montevideo, 17 junio 1980. — *Eduardo* Medina Ylla Nelson Hermida (Uruguay) solicita patente modelo utilidad: "Soporte de fijación para instalaciones" — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección
24) N$ 45.00 10|pub. 15970 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº U-971. — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones, por Bast Limitada (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad: "Equipo precintador de seguridad". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 16109 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 21.166. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Fiskeriteknologisk Forsknings Institutt (Noruega) solicita patente de invención para: "Método para la separación de grasa, pigmentos y restos de entrañas de materia prima constituída por pescado". y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 15964 Jn.23-v.jl.4.

ACTA 1.529. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Publicueros S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Bolso". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 16233 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 21.151. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Con esta fecha, Adalberto E. Roth Petrakovics (Uruguay) solicita patente de invención para "Sistema para bañar wafles con cobertura de chocolate exclusivamente para sandwiches de helados" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16223 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº U-981. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Con esta fecha, El Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Capa protectora para ovinos recién esquilados". y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135 00 10|pub. 16273 Jn.25-v.jl 8

ACTA Nº U-984. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Con esta fecha, Marcos Viera (Uruguay), solicita patente de Mod. de Utilidad para "Coche para bebé". y de acuerdo con la ley número 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16373 Jun.30-v jul.11

ACTA Nº 21.004. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Derivados de Uretano" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nros. 964.564 y 72.818, de fecha 29|11|978 y 5|9|979, respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16583. Jn.30-v.jl.11.

ACTA 1.532. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial "Percha" Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45 00 10|pub. 16607 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 20.988. — Montevideo, noviembre 6 de 1979. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Copoliésteres de P-Oxibenzoilo de flexibilidad y solubilidad mejoradas en solventes orgánicos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 959275, de fecha noviembre 9, 1978. De acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16582 Jn.30-v.jl.11.

Acta Nº 20.998. — Montevideo, noviembre 21 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la purificación de proteínas y producto obtenido". denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 963 157 62 374 y 77.710. de fechas noviembre 24, 1978 julio 31, 1979 y setiembre 21, 1979. respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10 089 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 180 00 10|pub. 16579 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº U 969. — Montevideo. junio 3. 1980. — Provet S.R.L. (Montevideo). solicita modelo de utilidad: "Equipo señalizador de ganado" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub 15710 Jun.24-v.jul.7.

25- Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los cónyuges Luis Angel Ardolfi y Margarita Imelda Giossa prometimos vender a Américo Mattiauda, casa de comercio ramo carnicería, ubicada en la ciudad de Paysandú. en Bulevar Artigas esquina Charrúas. — Acreedores presentarse Escribanía Pignata, Uruguay 959. Paysandú.
25) N$ 180.00 20|pub. 16834 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 setiembre 1904. — Cambió Administradores, Panadería Capurro de "Hernández Ltda." sito en Capurro 781 al 783 Acreedores al mismo. — HECTOR FERNANDEZ — CESAR MARIO ESPINO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16889 Jl.3-v.jl.31.

Ley 20|9|1904. — Prometimos vender a "Fuidio y Choca S. C." del establecimiento "Perfumería Meko", de 18 de Julio Nº 1160 (Paysandú), el ramo de perfumería. Acreedores en Escribanía Rivero Horta, Herrera 860, Paysandú. — AMERICO COCCHI. — ANA MASENA de COCCHI.
25) N$ 180,00 20|pub. 16792 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruben Darío Peña Caballero, comercio "Todo Deportes", sito en Av. Gral. Flores 503 de Colonia. Acreedores: Gral. Flores 466, Colonia — OMAR VITAL CARRO LUQUE. — NELDA TERESITA TORRES VELAZQUEZ
25) N$ 180,00 20|pub. 16786 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Stanley B. Fernández, almacén de la calle Miguelete 2251. Acreedores en el mismo. — EMILIANO GARCIA ALVAREZ y ADELINA VARELA GURDIEL.
25) N$ 180,00 20|pub. 16645 Jl.1º-v.jl.29.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Walter Eiras, comercio sito en Juan Paullier 1044. Acreedores al mismo. — SERVANDO EIRAS. — VENUS GUTIERREZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 15450 Jn.17-v...15.

Ley 26 de setiembre de 1904, Ivone Selene Esponda Pérez, prometió vender a Elena Alicia Saud Aga almacén, sito en Atlántico 1700. — Acreedores: al mismo
25) N$ 90.00 20|pub. 15870 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904, María Elena Gómez Carrasco, prometió vender a Sylvia Margarita Harksen Von Ronden, almacén, sito en Eduardo Pondal 1102 — Acreedores: al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 15871 Jn.23-v jl.21.

Ley 26|9|904. — BOLIVAR ODAZZIO ZUNINO y LYLIAN CILIBERTI de ODAZZIO, prometieron vender a Ferretería Millán Ltda., el comercio que gira en Ferretería, Pinturería, Bazar y afines. sito en Millán 4157 bis. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 180 00 20|pub. 15863 Jn 23-v jl 21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender la carnicería "Avenida" de Avda. Dr. Pouey 760, Las Piedras. — Acreedores: en la misma — MIGUEL ANGEL PASCA. — IRMA TRAVIESO de PASCA.
25) N$ 180 00 20|pub. 15930 Jn.23-v jl 21.

Ley 26|9 904 — Prometí vender la carnicería sita en Avda Artigas 385, Las Piedras. — Acreedores: en la misma. — JUAN CARLOS BIANCHI.
25) N$ 90 00 20|pub. 15925 Jn 23-v jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Neris Noel García Barrios, café, bar y almacén, sito en José Batlle y Ordóñez 4839. Montevideo. — Acreedores: al mismo. — SABINO SANCHEZ PUGA y MARIA GARCIA PICHEL.
25) N$ 180 00 20|pub. 15816 Jn.20-v.jl.17.

Ley de 26|9|904 — Prometimos vender a Alfonso De Sosa Viera, almacén de comestibles y anexos, sito en esquina de Gral. Artigas y Treinta y Tres, ciudad de Melo. — Acreedores: presentarse en dicho comercio. — WALTER EMILIANO SILVA CUBON — MARIA ITAMAR TORT ROSAS
25) N$ 180 00 20|pub. 16024 Jn 23-v jl.21

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Palmira María Ferrari Caetano, comercio de Librería. salón, juguetería, cigarrillos. etc . de Ecuador 1853 Acreedores: Carlos María Ramírez 159 NESTOR GARCIA ETCHEVERRY; MIRNA ISABEL SQUERA SUAREZ.
25) N$ 180.00 20|pub 15668 Jun 20-v jul 17

Prometimos vender José Belén, Patricia sin. comercio Carlos Roxlo 1519. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores al mismo. — IRMA MIRTHA BERRONDO de VERGARA. — RAUL ENRIQUE VERGARA FERNANDEZ.
25). *N$ 90,00 20|pub.* 16336 Jn.17-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Gumersindo Rosas Perdomo, carnicería sita en "Paso de Pache", Ruta 63, km.

metro 60.500. Acreedores al mismo. — SEVERINO JOSE BACCINO. — Ruben J. Volonté. Escribano.
25) N$ 90.00 20|pub 16495 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26|9|904 — Prometimos vender a Alberto Moreira Alonso, Joyería y Taller de Relojería, sito en Avda Gral Rivera 2696 MARIO JORDAN RISSO RIJO y GENOVEVA ISABEL INSUA GONZALEZ Acreedores al mismo
25) N$ 180 00 20|pub 13943 Jn 9.v.jl.7.

Ley 26|9|1904 — Prometió vender a Ossil S.R.L. la "Barraca Centenario" gira en ramo de barraca, ferretería y afines. en Avda Lezica 6386. Acreedores en la misma — VISION S R.L.
25) N$ 180 00 20|pub 14669 Jn 11 v.jl 9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promete vender a Carlos Alberto Guibernau; comercio sito en Colonia 1518. acreedores al mismo: ENRIQUE ALVARO VERGARA y SARAH IRENE PASTORIN RODRIGUEZ.
25) N$ 90 00 20|pub. 16435 Jn 27-v.jl 25.

Ley 26 setiembre 1904. — Ana Satzkoy Gavvoronsky de Kononovas, prometió vender a María Magdalena Picasso Veglia. el Comercio de "Mercería y venta de Artículos de Niños" ubicado en 18 de Julio Nº 981. Acreedores en 18 de Julio 979.
25) N$ 180 00 20|pub. 16445 Jn 27-v.jl 25

Cedí derechos a Walter Grassi y Milca De Souza de la Farmacia San Alberto, de Justicia 2000. Acreedores al mismo. — NIDIA CHOCA.
25) N$ 90.00 20|pub. 15269 Jn.17-v jl 15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Enrique Aníbal Paulet Ayala, Carnicería sita en Balneario Las Toscas, calle B, entre Ferreira y Nº 2. Acreedores al mismo. — SERGIO WILMER JOSE CABRERA PEREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16532 Jn.30-v.jl.28.

Cedimos a Verónica Polak Carrara de Abella y Cristina Fernández de Sciarra, derechos de promitentes compradores del Quiosco, sito en la calle Charrúa Nº 2630. Acreedores en Sarandí 356 escritorios 16 y 17. segundo piso
25) N$ 180.00 20|pub. 15624 Jn 18-v jl 16

Ley 26 setiembre 1904. — María Perca Radulovich Acosta, prometió vender a Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial Canelones. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270 00 20|pub. 16494 Jn.27-v jl.25.

Prometimos vender a Vera & Jounes S C comercio Multimaq de Colonia, Av Gral Flores 413. Acreedores a W Barbot 193, Colonia. — Ley 26|9|904 — OSCAR ALONSO — MARTA RIVAS.
25) N$ 180 00 20|pub. 15593 Jn 18-v jl.16

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Isolina Brea de Pereiro. la pensión de Soriano 1364. — Acreedores: presentarse en la misma. — JOSE HEBER FULINI DI CIOCCO.
25) N$ 90 00 20|pub. 15534 Jn 18-v jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio, Enrique Martínez 1548 Acreedores al Comercio. ley. 26|9|904 — JOSE FIGUEROA GONZALEZ — EVERLIS SILVA FONSECA.
25) N$ 90 00 20|pub. 14724 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Juan Orlando Sodano Rivera, Provisión, sita en calle José Artigas y "B" de Sauce. Canelones Acreedores en el mismo. — DOROTEA NELIDA TEJERA y ENRIQUE PAULET AYALA.
25) N$ 180,00 20|pub. 16329 Jn.26-v jl.24.

José Rodríguez Martínez y Elena Astesiano, prometimos vender Carnicería de Cisplatina 1343 a Manuel Rodríguez Loureiro. Acreedores al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub. 16328 Jn 26-v.jl.24.

Ley 1.904. — Prometimos vender a "Yorui Ltda." establecimiento "El Galeón". Acreedores presentarse en Román Guerra 763 Apto. 1 — "Pargo". — HERIBERTO ACOSTA — ANA MARIA FEO de ACOSTA
25) N$ 180 00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26 setiembre 1904. —. Prometimos vender a Delfino Domínguez y Erundina Domínguez carnicería en Carlos María Ramírez 200. Acreedores allí — ALFONSO CONDE BENITEZ — OLIVIA RODRIGUEZ MIS...
25) N$ 90,00 20|pub. 15184 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Prometimo vender a don José Ramón Pérez Comesaña, comercio, café, bar, minutas, calle Piedras 349 esquina Solís. — Acreedores en el mismo. — MANUEL MARTINEZ. — MARGARITA G. de MARTINEZ. — MARIA A. MARTINEZ. — MARIA ELSA GAREEIRO MARTINEZ.
25) N$ 180 00 20|pub. 15499 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — Prometí enajenar a Kambara Uruguay S. A. empresa arenera inscripta con el Nº 327 en el Instituto Geológico (Inspección General de Minas) ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 158.953. Acreedores: Paysandú Nº 935, piso 3. — FEDERICO REYES NOGARA
25) N$ 180.00 20|pub. 16268 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Cufré 2919 Acreedores al comercio. (Ley 26.9.1904) — DAVID RAFAEL MAGELEVSKY — NORMA MOZO VERGA
25) N$ 90 00 20|pub. 14722 Jn.11-v.jl 9.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Luis Alberto de Herrera 3701. Acreedores al comercio. Ley 26:9:1904 — ALFREDO MANUEL DE SOUZA. — JUANITA FRESQUET COLL LOPEZ
25) N$ 90 00 20|pub. 14723 Jn.11-v.jl 9.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Graciela Reiris de Guzzo. la mitad indivisa de la boutique "J. S" local 006 de Galería Yaguarón. calle Colonia 1325 Acreedores en el mismo. — NILDA RIBEIRO de MAGLIONE.
25) N$ 180.00 20|pub. 14084 Jn.5-v jl 3

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos ceder compromiso compra-venta comercio de carnicería "Carlitos" César Piovenne 982, Pando. Acreedores: Ejido 1391, oficina 801 Montevideo). — JUAN CARLOS MOSEGUE. — BLANCA MOREIRA de MOSEGUE
25) N$ 180 00 20|pub. 14947 Jn.12-v.jl 10.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Rubén H Hernández Báez y Freddy Vignoli Cabrera, carnicería de Vecinal AFE Estación Atlántida. Acreedores. Ejido 1391. Oficina 801 — JUAN CARLOS MOSEGUE y BLANCA MOREIRA
25) N$ 180 00 20|pub 14946 Jn.12-v.jl.10.

Cedimos a RUBEN HEREU y OSCAR MARTINEZ, derechos de promitentes compradores del quiosco Vaccaro. sito en Gral. Flores 2450. Acreedores en San José 1260 Esc 7.
25) N$ 90.00 20|pub. 15141 Jn.13-v.jl.11.

Prometimos vender a Herminia Brunetto, comercio en Carreras Nacionales 4260 (ley 26 setiembre 1904). Acreedores a la misma. — ENRIQUE JUAN BRUNETTO. — MARIA LILA DEL SUR.
25) N$ 90,00 20|pub. 15185. Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Landeira Gesto prometió vender a JOSEFA LANDEIRA GESTO el "Café y Bar" sito en Avenida Italia 3748. Josefa Landeira Gesto cedió sus derechos de promitente compradora en dicho negocio a JORGE JOSE MARTINEZ CAMAROTE. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270,00 20|pub. 15289. Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a María I De León Colla, Peluquería de Damas calle Juan J de Amezaga Nº 2246 de Montevideo. Acreedores: Carlos Roxlo 1337. — RAQUEL LAVAYEN de SAPORITO.
25) N$ 180.00 20|pub. 14937 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Susana Giménez de Varela, bazar y ferretería en Durazno 1701. Acreedores en Escribanía María López, Melitón González 1275. — DANIEL GOMEZ y SONIA BARCELO de GOMEZ.
25) N$ 180,00 20|pub. 15183 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "19 de Abril Limitada" panadería y anexos de Laureles Nros. 530 y 534 Acreedores al mismo — EMILIO CEAN PEREZ — JULIA HERMIDA de CEAN.
25) N$ 180 00 20|pub. 14820 Jn.12-v.jl.10.

Prometí vender a Carlos Ignacio Manzino Díaz el comercio que gira en el ramo de Bazar y Anexos en Daniel Fernández Crespo 1882 Acreedores presentarse en Defensa 1919 Montevideo. — MIGUEL ARMANDO QUINTEROS
25) N$ 180.00 20|pub. 14803 Jn.12-v.jl.10

El 1º de febrero de 1980 José Benito Medina Camacho y Bárbara Dudok, prometieron vender a MARIA ROSA ARELLANO el comercio Inmobiliaria "Medina" sito en la Barra Ruta 10, Maldonado. Acreedores: Montevideo 688, Maldonado.
25) N$ 180,00 20|pub. 14289 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|904 — Prometimos vender. a favor de Somaco Ltda., establecimiento denominado Inmobiliaria Punta Gorda; I P G. de administración y venta de propiedades, instalado en Montevideo Avda Gral. Paz Nº 1422 Acreedores en 18 de Julio 841. Ap. 501. — Esc JOSE RIGHETTI. — Por Inmobiliaria Punta Gorda Ltda.: SARANDI PRATTO
25) N$ 270 00 20|pub. 14823 Jn 12-v.jl.10

Cedimos promesa de compraventa carnicería Guipuzcoa 352. Acreedores. Porto Alegre 2610. Ley 26 setiembre 1904 — Montevideo 6 de junio de 1980. — ALBA LEIROS — ESTHER NASIF. — RICARDO NASIF — ARGENTINO NASIF — MARIO JUAMBELTZ
25) N$ 90 00 20|pub 14598 Jun.12-v.jul 10.

Ley 26|9|1904 — Alfredo Silva y Nelson Ricciardi, prometimos vender a Osvaldo Lucas y Sra. negocio y subagencia lotería. quiniela. etc. de Agraciada 2513 en Montevideo Acreedores concurrir Estudio 18 Julio 1559 (piso 5, apartamento 8).
25) N$ 180.00 20|pub 14904 Jn.12-v.jl 10.

Ley Nº 2.904, de 26 de setiembre de 1904. — Lilyan Jorge Balcedo prometió vender a "Arrozal 33 S. A." la Estación de Servicio ubicada en Joaquín Suárez esquina Fortunato Jara. en la ciudad de Vergara. Dpto de Treinta y Tres. Acreedores: Cno Santos 4900. Montevideo.
25) N$ 180.00 20|pub 14273 Jn.6-v.jl.4.

Ley 2.904, 26 setiembre 1904 — Prometí vender a Adgar Pintos panadería "Nuevos Rumbos", calle Avda Oribe 228 Acreedores al mismo. — ALCIDES I RODRIGUEZ
25) N$ 90.00 20|pub 14246 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 setiembre 1904 — MANUEL E. VILLAVERDE prometí vender a "Arlosol S. A". mueblería sita en Florida y Solís. ciudad de Maldonado. Acreedores al mismo
25) N$ 180 00 20|pub. 13829 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Margarita Caffaro de Da Silva Kiosko sito en Avda. Garibaldi 2322 Acreedores en el mismo. — RAUL VILLAGRAN
25) N$ 90.00 20|pub. 14623 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26 setiembre 1904 Prometí vender a JUAN IGNACIO CABALLERO almacén en Pedro Fuentes 1426. Acreedores al mismo VICTOR ...LER, MC
25) N$ 90.00 20|pub. 14503 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Por documento 17|6|980. prometimos vender a José Gómez, kiosco de Paraguay 1218. Acreedores presentarse en el mismo. — JORGE MARIO BRUNO. — DANIEL ROBERTO VAZQUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16133 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|904 — Prometí vender a "La Marañada S.R.L.". comercio en Ramo de Parrillada, calle Joaquín Requena 1394 Acreedores presentarse en el mismo. — JOAQUIN ANDRES FERNANDEZ.
25) N$ 180.00 20|pub 16132 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Héctor Julián Barsanti Cortés y José Peña Scutullo carnicería en Ellauri 809. Acreedores al mismo. — ROSENDO GARCIA GONDAR, MARIA RAMOS de GARCIA y MANUEL CALVO VILLAVERDE.
25) N$ 180,00 20|pub. 16087 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a María Angélica Bula Rair y Alvaro Sequeira Medeiros, comercio "Los Alpes" en ramo de Café Bar - Minutas gira en Hocquart 2249 Montevideo — Acreedores al mismo: OLGA AMELIA AMACORIA MARTINEZ y CARLOS WASHINGTON ABREO
25) N$ 180 00 20|pub 16074 Jun 24-v jul 22

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometí vender a Aurora Lencina y Elizabeth Marichal. el comercio de almacén de Cno. Maldonado 5177 bis. Acreedores en el mismo — JUAN DRAGO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16412 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 1º de mayo de 1980, Orencio López Goas e Isabel Hermida, cedieron los derechos a la promesa de Panadería Santa María instalada en Gral. Flores 675 (Las Piedras) a "Santa María S R L". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Escritorio 78. — ORENCIO LOPEZ.
25) N$. 270.00 20|pub. 16502 Jn.27-v.jl.25.

27 - Varios

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LLAMADO DE ASPIRANTES

Llamado de aspirantes para la cobertura de cargos de Aprendices de Conducción de Locomotoras y Coches Motores para Remesas de Montevideo.
REQUISTOS:
—Ser ciudadano natural o legal y tener residencia en Montevideo o en la zona comprendida entre Las Piedras y Toledo.
—Edad; entre 18 y 30 años.
—Enseñanza Primaria completa (preesntar justificativo).
—Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
INSCRIPCIONES:
Las inscripciones y mayor información en División Personal de la Gerencia de Material y Tracción. —Br. Aparicio Saravia Nº 4724. Peñarol— los días hábiles de 7 00 a 11.00 horas, hasta el 25 de julio de 1980.
27) (C. C.) 3|pub. 41956 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/2009 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 21/5/980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28/12/964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14/3/973, fíjase en la cantidad de N$ 10.080,00 (nuevos pesos diez mil ochenta m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Gabriel Luis Cabrera Patroni, Antonio José Aveni Bucca, Ilan o Illán o Illian Mendelson Gefen, Hipólito Ferreira Umpiérrez o Ferreyra Umpiérrez y Luis Basilio Caloca Méndez, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos: "Fisco y Jaurecuizar. Cándido y otros c/MENDELSON ILLIAN y otros - Contrabando".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez das, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41966 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/3376 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 21/5/980. adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28/12/964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14/3/973, fíjase en la cantidad de N$ 17.304,00 (nuevos pesos diecisiete mil trescientos cuatro m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Carlos Héctor Flores y Orlando Radamés Magallanes. según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos. "Fisco y Honey Da Rosa c/CARLOS HECTOR FLORES y otro - Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días. iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41967 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente Nº 84/4495 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 21/5/980, adopto la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28/12/964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14/3/973, fíjase en la cantidad de N$ 12.838.80 (nuevos pesos doce mil ochocientos treinta y ocho con 80/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Pedro Hugo Ferro Vallerga. Hugo Alvarez García y Juana Vidal Martínez de Benia, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos: "Fisco y Becoña, Alberto Salvador Falcón y otros c/FERRO, PEDRO HUGO y HUGO ALVAREZ GARCIA y otra - Imputación Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41965 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/3165 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28/5/980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28/12/964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14/3/973, fíjase en la cantidad de N$ 10.617,60 (nuevos pesos diez mil seiscientos diecisiete con 60/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Sara Eleonor Misistrano de Halpern y Guillermo Berman, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos caratulados: "Fisco y Walter Barboza y otros contra MISSISTRANO, SARA ELEONOR y otro - Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41960 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay. en el expediente Nº 84/2240 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28/5/980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28/12/964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14/3/973, fíjase en la cantidad de N$ 12.411,00 (nuevos pesos doce mil cuatrocientos once m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar José María González y Miguel Rodríguez, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos caratulados: "Fisco y otros c/MIGUEL RODRIGUEZ y otro - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41961 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente Nº 83/1485 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 21/5/980. adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13 318, de 28/12/964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106. de 14/3/973, fíjase en la cantidad de N$ 2.396,16 (nuevos pesos dos mil trescientos noventa y seis con 16/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Ruben Da Rosa Nieves. según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos caratulados: "Fisco, Jesús Eduardo Rodríguez y otros c/RUBEN DA ROSA NIEVES Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41962 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1093 de la Division Contralor del Comercio Internacional-Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 25.974.72 (nuevos pesos: veinticinco mil novecientos setenta y cuatro con 72|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Juan Severo Alvez, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión en autos caratulados: Fisco y otros c.|JUAN SEVERO ALVEZ "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41963 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|26 de la División Contralor del Comercio Internacional-Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 4.350.00 (nuevos pesos cuatro mil trescientos cincuenta m|n). el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar José María Estévez Blanco o Blanco Estévez, José Vicente Russo Arandia, Oscar Elbio Benavidez Leoncini Alejo Generoso (o Genaro) Rojas Falero y Nery Chagas, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno en autos Fisco contra JOSE VICENTE RUSSO y otros. "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial". y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días. iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41964 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1326 de la División Contralor del Comercio Internacional-Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14 106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 2.374.32 (nuevos pesos dos mil terscientos setenta y cuatro con 32|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Angel Cecilio Arnejo Brown, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: caratulados Fisco, Director de Policía Caminera y otros contra ANGEL CECILIO ARNEJO BROWN. "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado mediante edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días. iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41959 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|200' de la División Contralor del Comercio Internacional-Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28 de mayo de 1980, adoptó la siguiente, resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13 318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973. fíjase en la cantidad de N$ 2 430 00 (nuevos pesos dos mil cautrocientos treinta m|n.) el

monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Héctor Litvan Suquieni, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: Fisco y Parcero, Dulio y otros c|LITVAN SUQUIERI, HECTOR. "Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inicíense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41957 Jl.3-v.jl.7.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|3679 de la División Contralor del Comercio Internacional-Departamento de Importaciones, en sesiones de fechas 13 de febrero de 1980 y 21 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 11.061.12 (nuevos pesos once mil sesenta y uno con 12|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Pedro Hugo Ferro Vallerga y Ramón Vázquez según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos caratulados: Fisco y Becoña, Alberto y otros c|FERRO, PEDRO HUGO. "Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inicíense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41958 Jl.3-v.jl.7.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
DIRECCION (I)

Montevideo, 11 de junio de 1980.

Se comunica que de acuerdo a lo dispuesto en numeral Nº 39 de la resolución dictada el 5 de febrero de 1980 por el Ministerio del Interior, en uso de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo, se ha declarado que el Sargento Manuel Adán Alvarez tiene derecho a Retiro Policial con la asignación correspondiente a Sargento 1º.

En base a lo expuesto, se procederá a dar Alta a dicha pasividad, en el Padrón General de Retirados, a partir del mes de marzo|80 con el Nº 103.933. — La Dirección (I) del Departamento de Personal.

27) (C. C.) 3|pub. 41975 Jl.3-v.jl.7.

INTIMACION
Ministerio de Educación y Cultura
Comisión Nacional de Educación Física

Intímase al Profesor Silvio Bianchini a reintegrarse a sus tareas dentro del tercer día o aducir motivos fundados en caso de no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Asesoría Letrada.

27) (C. C.) 3|pub. 41976 Jl.3-v.jl.7.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 6 de mayo de 1980 RD. 1646|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón del Servicio Olimar, Sr. Adán Silveira Barreto, padrón Nº 8475, a partir del 20 de mayo de 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C C) 3|pub. 41910 Jl.3-v.jl.7.

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
NOTIFICACION

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 20 de mayo de 1980 RD. 1833|980

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón del Servicio San José (Libertad), Sr. Ramón Cabrera, padrón Nº 5477 a partir del 6 de junio de 1980

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41954 Jl.3-v.jl.7.

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
NOTIFICACION

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 17 de julio de 1979 RD. 1956|979.

Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado en las presentes actuaciones, del Peón del Servicio Las Piedras, Sr. José Moreira González, padrón Nº 3365.

Establecer que la ruptura de la relación funcional se verificó al vencimiento de las licencias pendientes lo que tuvo lugar el día 14 de junio de 1979.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41955 Jl.3-v.jl.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 26 de junio de 1980.

Se notifica a los interesados del fallo del tribunal que entendió en el Concurso para la Provisión Titular de un cargo de Jefe de Sección del Departamento de Laboratorio Clínico (Bioquímica) - Exp. 783.530.

Acta. — Siendo las ocho y treinta horas del día jueves doce de junio de mil novecientos ochenta, se reúne en el Laboratorio Clínico Hospital de Clínicas, el Tribunal que entiende en el concurso de Méritos para la provisión titular de un cargo de Jefe de Sección del Departamento de Laboratorio Clínico (Bioquímica), presidido por el Prof. Dr. José López Fernández e integrado por el Prof. Eduardo Lasalvia y Dra. María Dell'Oca. Reunido el Tribunal, se aboca al estudio de los méritos y toma conocimiento de que han retirado la inscripción los Dres. Sonia Rabellino, Newton Ross y Delmar Machado. Luego de un amplio cambio de ideas el Tribunal Por Unanimidad, resuelve otorgar los siguientes puntajes:

Dra. MIRTHA RUBINO LANDIN

Art. 4º Inc. 1 - 7.20 (siete con veinte) puntos.
Inc. 5 - 3.50 (tres con cincuenta).
Inc. 28 - 1.60 (uno con sesenta).
Inc. 34 - 1.00 (uno).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Inc. 37 - 1.00 (uno).
Total: 18.30 (dieciocho con treinta).

Dr. RAUL SEMPOL CARRERA

Inc. 1 - 7.20 (siete con veinte).
Inc. 5 - 2.40 (dos con cuarenta).
Inc. 6 - 0.20 (cero con veinte).
Inc. 13 - 1.50 (uno con cincuenta).
Inc. 17 - 0.10 (cero con diez).
Inc. 18 - 0.60 (cero con sesenta).
Inc. 28 - 1.00 (uno).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 17.00 (diecisiete) puntos.

Dra. SIMA FELDMAN FISCHMAN

Inc. 1 - 1.00 (uno).
Inc. 2 - 3.60 (tres con sesenta).
Inc. 3 - 3.60 (tres con sesenta).
Inc. 5 - 3.60 (tres con sesenta).
Inc. 6 - 0.80 (cero con ochenta).
Inc. 7 - 0.10 (cero con diez).
Inc. 15 - 0,05 (cero con cero cinco).
Inc. 28 - 0.20 (cero con veinte).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 16.95 (dieciséis con noventa y cinco).

Dra. NORMA PASSANO FORMENTO

Inc. 6 - 1.80 (uno con ochenta).
Inc. 17 - 0.10 (cero con diez).
Inc. 18 - 2.00 (dos).
Inc. 28 - 2.80 (dos con ochenta).
Inc. 33 - 1.50 (uno con cincuenta).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 12.20 (doce con veinte).

Dr. JUAN MONTEVERDE BERRO

Inc. 1 - 5.20 (cinco con veinte).
Inc. 18 - 2.00 (dos).
Inc. 25 - 0.30 (cero con treinta).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 11.50 (once con cincuenta).

Dr. WALTER ALALLON

Inc. 5 - 1.50 (un con cincuenta).
Inc. 6 - 1.65 (uno con sesenta y cinco).
Inc. 15 - 0.07 (cero con cero siete).
Inc. 16 - 0.14 (cero con catorce).
Inc. 17 - 0.15 (cero con quince).
Inc. 28 - 2.60 (dos con sesenta).
Inc. 35 - 0.20 (cero con veinte).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 10.31 (diez con treinta y uno).

Dr. JORGE MIRABAL BENTANCUR

Inc. 5 - 1.00 (uno).
Inc. 6 - 0.30 (cero con treinta).
Inc. 7 - 0.90 (cero con noventa).
Inc. 18 - 0.60 (cero con sesenta).
Inc. 28 - 0.20 (cero con veinte).
Total: 3.00 (tres).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo y a los puntajes obtenidos, el ordenamiento final es el siguiente:

1º) Dra. Mirtha Rubino.
2º) Dr. David Sempol.
3º) Sima Feldman.
4º) Dra. Norma Passano.
5º) Dr. Juan Monteverde.
6º) Dr. Walter Alallón.
7º) Dr. Jorge Mirabal.

Hecho público el fallo y notificados los concursantes el Tribunal declara ganador del concurso a la Dra. Mirtha Rubino Landin, proponiendo su nombramiento para el cargo concursado con carácter titular.

Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado, se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario actuante. — Prof. José López Fernández. — Prof. Eduardo Lasalvia y Dra. María Dell'Oca.

27) (C. C.) 3|pub. 41944 Jl.2-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 26 de junio de 1980.

AVISO

Se notifica a los inscriptos del fallo del Tribunal de fecha 17 de junio de 1980 del Concurso de 2 Asistentes del Instituto de Clínica Pediátrica.

Reunido el Tribunal pasa a deliberar y luego de un amplio cambio de ideas, resuelve por unanimidad, otorgar el siguiente puntaje:

Segunda Prueba Clínica

Dra. María Camacho: 19.50 (diecinueve puntos con cincuenta cts.)
Dra. Sylvia Brea: 19.00 (diecinueve puntos).
Dra. Rosario Alonso: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Dra. Erminda Mosquera: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Dra. Beatriz Risi: 17.00 (diecisiete puntos).
Dr Ricardo Mutilva: 16.50 (dieciséis puntos con cincuenta cts.)
Dr Hugo Lucas: 16.00 (dieciséis puntos).
Dra. Ivonne Mongaston: 16.00 (dieciséis puntos)
Dra. Hilda Siage: 15.00 (quince puntos).

En consecuencia, de acuerdo a las distintas pruebas realizadas, el puntaje final es el siguiente:

Dra. Rosario Alonso

Méritos: 8.31 (ocho puntos con treinta y un cts.)
1ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Total: 45.31 (cuarenta y cinco puntos con treinta y un cts.)

Dra. Sylvia Brea

Méritos: 5.80 (cinco puntos con ochenta cts.)
1ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 19.00 (diecinueve puntos).
Total: 43.30 (cuarenta y tres puntos con treinta cts.)

Dr. Ricardo Mutilva

Méritos: 8.83 (ocho puntos con ochenta y tres cts.)
1ª Prueba: 17.00 (diecisiete puntos).
2ª Prueba: 16.50 (dieciséis puntos con cincuenta cts.)
Total: 42.33 (cuarenta y dos puntos con treinta y tres cts.).

Dra. Alicia Montano

Méritos: 8.45 (ocho puntos con cuarenta y cinco cts.)
1ª Prueba: 15.50 (quince puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 17.00 (diecisiete puntos).
Total: 40.95 (cuarenta puntos con noventa y cinco cts.).

Dra. Erminda Mosquera

Méritos: 4.71 (cuatro puntos con sesenta y un cts.)
1ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)

2ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Total: 41.71 (cuarenta y un puntos con setenta y un cts.)

Dra. María Camacho

Méritos: 5.60 (cinco puntos con sesenta cts.)
1ª Prueba: 15.50 (quince puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 19.50 (diecinueve puntos con cincuenta cts.)
Total: 40.60 (cuarenta puntos con sesenta cts.)

Dra. Beatriz Risi

Méritos: 5.94 (cinco puntos con noventa y cuatro cts.)
1ª Prueba: 15.50 (quince puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 17.00 (diecisiete puntos).
Total: 38.44 (treinta y ocho puntos con cuarenta cts.)

Dra. Ivonne Mongaston

Méritos: 5.60 (cinco puntos con sesenta cts.)
1ª Prueba: 15.00 (quince puntos).
2ª Prueba: 16.00 (dieciséis puntos).
Total: 36.60 (treinta y seis puntos con sesesenta cts.).

Dr. Hugo Lucas

Méritos: 5.63 (cinco puntos con sesenta y tres cts.)
1ª Prueba: 14.00 (catorce puntos).
2ª Prueba: 16.00 (dieciséis puntos).
Total: 35.63 (treinta y cinco puntos con sesenta y tres cts.)

Dra. Hilda Siage

Méritos: 2.00 (dos puntos)
1ª Prueba: 14.00 (catorce puntos).
2ª Prueba: 15.00 (quince puntos).
Total: 31.00 (treinta y un puntos).

De acuerdo al artículo 8º, el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dra. Rosario Alonso; 2º) Dra. Sylvia Brea; 3º) Dr. Ricardo Mutilva; 4º) Dra. Alicia Montano; 5º) Dra. Erminda Mosquera; 6º) Dra. María Camacho; 7º) Dra. Beatriz Risi; 8º) Dra. Ivonne Mongaston; 9º) Dr. Hugo Lucas; y 10º) Dra. Hilda Siage.

Hecho público el fallo y notificados los concursantes, el Tribunal, por unanimidad, declara ganadoras del concurso a las Dras. Rosario Alonso y Sylvia Brea, proponiendo sus nombramientos para los cargos de referencia, por un período reglamentario de tres años. Y como suplentes a los Dres. Ricardo Mutilva, Alicia Montano, Erminda Mosquera, María Camacho, Beatriz Risi, Ivonne Mongaston, Hugo Lucas e Hilda Siage.

27) (C.C.) 3|pub. 41943 Jl.2-v.jl.4.

EXTRAVIO

Comunico extravío de Título Accionario número 4, formado por 25 acciones de MIMCAS SOCIEDAD ANONIMA, desde la Acción 109 a 133, inc. a nombre de Artigas Jaurez Giménez.

27) N$ 40.50 9|pub. 16602 Jn.30-v.Jl.10.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 1º de julio de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,10250	N$ 5,12000	1,7595
Austria	Chelin Austriaco	0700	" 0,71710	" 0,72060	12,5000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,31880	" 0,32010	28,1400
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,81500	" 7,84000	1,1493
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,64500	" 1,65250	5,4575
España	Pesetas	2100	" 0,12800	" 0,12830	70,1600
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 8,98600	" 9,00800	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,20000	" 2,20750	4,0825
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,66000	" 4,67500	1,9270
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,25500	" 21,31750	U$S 2,3665
Italia	Liras	3500	" 0,01068	" 0,01071	840,5500
Japón	Yens	3600	" 0,04093	" 0,04105	219,4000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,85500	" 1,86500	4,8350
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18330	" 0,18420	48,9000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2.16500	" 2.17250	4,1475
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,53250	" 5,55250	1,6230
Venezuela	Bolivar	6200	" 2,00000	" 2,03500	4,2918
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	———	———	1.853,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	———	———	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	———	———	52,1150
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	———	———	1.0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	———	———	0.8385
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00481	N$ 0,00482	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15800	" 0.15900	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9.00000	" 9.00500	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9.01500	" 9.02000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,00300	" 9,00800	———

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 30/6/80	N$ 8.98100	N$ 9,00300	Al 31|10|80	N$ 9,66100	N$ 9,68600
Al 31/7/80	" 9.08500	" 9.10800	Al 28|11|80	" 9,83100	" 9,85600
Al 29/8/80	" 9.28500	" 9.30900	Al 31|12|80	" 10,00000	" 10,02500
Al 30/9/80	" 9,48000	" 9,50400			

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	9 13/16
Londres Oro	Oro	9000	———	U$S 662,00	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41984 v-Jul.4.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA FRANCO de FERRARI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1518|980). — Habilitado en la feria. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 16991 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o HANS KELLER o KELLER NUTZEL, (S. 325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16992 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANUNCIA ANGELA ANTONIELLO CARUSO (F. 813|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16917 Jul.4-v.jul.17

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARCOS RIOS REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Habilitándose la feria judicial menor. — Tacuarembó, 26 de junio de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16940 Jl.4-v.jl.17.

3—Convocatorias Comerciales

ASOCIACION URUGUAYA DE RELACIONES PUBLICAS

Se convoca a Asamblea Extraordinaria, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
— Aumento de la cuota social.
Dicha Asamblea se realizará en el Centro de Viajantes del Uruguay, sito en Soriano 1230, el 9 de julio de 1980 a las 18.00 horas. — La Comisión Directiva.
3) N$ 13.50 1|pub. 16937 Jul.4-v.jul 4

CORPORACION DEL VALLE S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 24 de julio de 1980 a las 19 horas, en nuestra sede social calle Tomás Gomensoro 2904 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y balance tipo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1979; 2º) Designación de directores; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 26, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.
Se previene que de acuerdo con el artículo 28, la asamblea ordinaria podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes.
3) N$ 148.50 3|pub. 16988 Jl.4-v.jl.8.

IDALA S. A.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1980 a las 18.30 horas en la calle Américo Vespucio 1343 para considerar la siguiente orden del día:
1) Aumento del capital autorizado; 2) Capitalización de reservas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad o en un banco de plaza con tres días de anticipación.
3) N$ 27.00 1|pub. 16950 Jl.4-v.jl.4.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Se emplaza a la funcionaria OLGA EDUVIGES PATRONE GUINEA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria, Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular su defensa y formular sus descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr C. Ernesto Araújo Azarola, Abogado Director.
8) (C.C.) 3|pub. 41982 Jl 4-v.jl.8

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DIVISION SUMARIOS

Emplázase a HUGO CALCAGNO, funcionario de la Facultad de Ingeniería a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso), dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (Expte. 2889|80, Ing. numeración de Rectoría) conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.189 decretos de 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969 y artículo 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 2 de julio de 1980.
8) (C.C.) 3|pub. 41951 Jl.4-v.jl.8.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó: "BEATRIZ MARIA FREIRE MUNIZ domiciliada en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Alvaro Tarabal y Atilio Dall' Orso. Beatriz Freire. Alberto D. Lacoste. Abogado".
Y a los efectos legales que se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 17010 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ALVARO TARABAL (E. 271|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Atilio Dall'Orso y Beatriz Freire. Alvaro Tarabal. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 17011 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ATILIO LUIS NEY DALL'ORSO ODINO (E. 275|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Beatriz Freire y Alvaro Tarabal. Atilio L. N. Dall'Orso. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 90.00 10|pub. 17013 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta Oficina, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. LUCIA de los ANGELES MARTINEZ ARAUJO, domiciliada en Lindoro Forteza 2722, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco las declaraciones de Domingo Jaume De León y José Eduardo Villar Corbacho sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lucía Martínez. — Domingo Jaume Cuadra, Abogado". — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 108.00 10|pub. 16908 Jul.4-v.jul.17

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Concurso de Proyectos, Precios y Construcción de 180 Viviendas, Categoría II, Individuales construídas con madera
Conjuntos Habitacionales
C. H. 74, C. H. 75, C. H. 76
LICITACION PUBLICA
Primer y segundo llamados

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a licitación pública para e. Concurso de Proyectos, Precios y Construcción de los Conjuntos Habitacionales, C. H. 74, para 58 viviendas a implantarse en las calles Joaquín Artigas y Cayambé; C. H. 75, para 50 viviendas en el predio ubicado en las calles Carlos María Ramírez y continuación Puerto Rico; y C. H. 76, para 72 viviendas las que se implantarán en la Avda. San Martín y Gustavo Volpe.

El llamado comprende a técnicos y empresas nacionales o extranjeros, con sujeción a las normas vigentes, pero encausados exclusivamente dentro del sistema constructivo prefabricado para viviendas individuales construídas con madera.

Los interesados podrán presentarse, indistintamente a la licitación de uno dos o los tres Conjuntos habitacionales.

Retiro de recaudos: podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Producción, sito en la Avda. Uruguay 933, previo pago de N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), el que deberá efectuarse en la Sección Disponibilidad y Valores, Casa Central, Avda. D. Fernández Crespo 1508.

Apertura de propuestas:
Fecha: miércoles 20 de agosto de 1980.
Hora 15 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, e. mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 16, cualquiera sea el número de proponentes.

Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, entrepiso.

Garantía de mantenimiento de propuesta: los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y de cumplimiento del contrato, mediante depósito del 1% y 5% del monto respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del pliego de condiciones administrativas y legales. — Montevideo, julio de 1980. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 1|pub. 41986 Jl.4-v.jl.4.

MINISTERIOS
AGRICULTURA Y PESCA — TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

COMISION TECNICA EJECUTORA DEL PLAN NACIONAL DE SILOS

Licitación Pública Nº 7

Primer y Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para la Instalación Electromecánica del Elevador Portuario de Nueva Palmira, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en las oficinas de la calle Constituyente 1967, Apto. 201, en el horario de 12 horas a 19 horas.

Para ser retirados los mismos, deberá depositarse previamente la cantidad de N$ 8.000.00 en la Cuenta 31305|610 "Fondo Nacional de Silos" en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El acto de apertura tendrá lugar en la sede del Ministerio de Agricultura y Pesca, calle Constituyente 1476, piso 2, a las 14 horas el primer llamado y a las 14 horas 30 el segundo llamado cualesquiera sea el número de proponentes. — 30 de setiembre 1980.

12) N$ 94,50 3|pub 16684 Jl.4-v.jl.8

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Licitación Nº 2546

Se llama a la siguiente licitación pública HC Nº 2.546 Aparatos médicos quirúrgicos para clínica oftalmológica, Cif, Montevideo y|o Plaza.

Primer llamado: 11 de agosto de 1980, hora 9. — Segundo llamado: 11 de agosto de 1980, hora 10.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas por item en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Suministros, Servicio Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50,00 en la Sección Pagaduría, planta baja.

12) (C.C.) 3|pub. 41985 Jl.4-v.jl.8.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo 4 de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se tr[illegible]ribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la [illegible]"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JULIO NILO DA SILVA, 43 años, divorciado, corredor de plaza, oriental, domiciliado Petain 934 Apto. 6 y ANA ESTHER APPA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Petain 934 apartamento 6.

JOSE LUIS DO CATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4368 Apto. 8 y MARIA del CARMEN SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4514 bis Apto. 2.

NIEVES ALBERTO ARAUJO, 35 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cuba 3806 y CELICA RAMIREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba Nº 3806.

RAUL NELSON ARIAS, 22 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Marrubio 4089 y ADRIANA ERCOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Nº 6181

OFICINA N.o 2

JAIME MIGUEL ESCOFET, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1555 y ROCIO RAMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Darwin 3714

PEDRO ERNESTO BRAVO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6523 y RITA FONTES, 25 años soltera empleada, oriental, domiciliada Torres Molina 6446.

MIGUEL ANGEL BALESTRACCI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3348 y GLORIA MARIA FAJIAN, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda Nº 3975.

ATANASILDO BRITOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2870 Apto. 3 y MARIANA ROSA QUAGLIOTTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio Nº 1485.

OFICINA N.o 3

INOCENCIO CARLOS CHIESA, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortéz 4820 y ANA MARIA RIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet Nº 2815.

ROBERTO ALFREDO CORDARA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1277 Apto. 1 y ANA MARIA NEDOR, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Fiol de Pereda 1277 Apto. 4.

CARLOS CROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison Nº 4136 y MIRNA YANET GONZALEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Moretti 4273

MARIO LUIS CASURIAGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4541 y MONICA ELIZABETH TORRES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Camino Nº 562.

JORGE HUMBERTO CABRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 4013 y LUCIA ESTHER PATLERO, 15 años, soltera, estudiante oriental domiciliada José B. y Ordóñez 4013

HUGO CAMILO CABRERA, 18 años, soltero, policía oriental, domiciliado Curva 20 mts Nº 2510 (Cerro) y MARISA JACQUELINE GONZALEZ, 14 años, soltera oriental, domiciliada Curva 20 metros Nº 2504 (Cerro).

OFICINA Nº 4

JORGE DANTE FERRI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3137 Apto. 203 y ANA MARIA SCAMPINI 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Justicia 1972.

OFICINA N.o 5

DIEGO ALBERTO GARAT, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado

Piedras 555 y MARIA LUISA dos SANTOS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Loncelleón 1889.

MARTINIANO GALVAN, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C. Nº 1906 (M. Norte) y GLADIS ELENA MONTES DE OCA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle C. número 1906 (M. Norte).

HECTOR RODOLFO GRELA, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Barreiro 3347 Apto. 802 y MARIELLA TUSET, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3607.

DANIEL HERRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4212 y ESTELA MARIS BURGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4212.

GLEY ROOSEBELL HEGUI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalquivir 4995 y ELENA OLIVERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalquivir 4920.

OFICINA N.o 6

RICARDO FAUSTINO MARQUICIO, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tacuabé 4590 y ROSITA ALICIA REY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Croacia 4628.

JOSE PEDRO MALAGRABA, 69 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2836 Apto. 601 e IRENE COSTA, 57 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Bulevar España 2506 Apto. 102.

OFICINA Nº 7

WASHINGTON LUIS PALLARES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fuente 2345 y MARIA MARTHA CARRERA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 2663 Apto. 1

GUSTAVO ILDEFONSO PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3549 y TERESA MARIA SUSANA ALONSO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3549.

GABRIEL OSVALDO PERERA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1564 y AIDA GRAZIELLA PAOLILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José E. Rodó 1914.

LEONEL ALFREDO PERRONE, 44 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Calle 3 Apto. 886 y OLGA GARCIA, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3|886.

WALTER CESAR PAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4257 y ALICIA RAQUEL GORRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4991.

OFICINA Nº 8

ALFONZO RODRIGUEZ, 41 años, viudo, militar, oriental, domiciliado General Flores 3457 A y MYRIAM BLANCA SOUZA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3457 A.

OSCAR MARIA RADESCA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial A|490 y MARIA CRISTINA DI NOYA, 33 años, soltera, docente, argentina, domiciliada Oficial A|490.

OFICINA Nº 9

JESUS DARIO SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1947 Apto. 1 y GLADYS NELLY PIRIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez Nº 1569 Apto. 5.

EDUARDO SOTTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9 Nº 7634 (Paso de la Arena) y LUISA ISABEL FUENTES, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 1933 (Paso de la Arena).

GABRIEL IGNACIO PANIZZOLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4366|68 y MARIA DEL CARMEN FERRANDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3858.

OFICINA Nº 10

GUSTAVO ADOLFO OSORIO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García Nº 2117 y MABEL GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 127 Nº 2117 Apto. 102 (Malvín Norte).

JULIO CESAR VELAZQUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3398 bis Apto. 2 y DORA ESTHER OLIVERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3168 Apto. 9.

DANIEL HOMERO VULJEVAS, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bélgica Nº 1708 y DELIA VIERA, 21 años, sotlera, oriental, domiciliada Continuación Holanda Nº 2998.

ALBERTO JOSE TOMASI, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Andresito Guacarai 1847 y SILVANA OLGA MAGNANI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yaro Nº 1285.

14) N$ 7.50 3|pub. v.jl.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA TERESA HABER, solicita la inscripción de la obra titulada "Historia del Arte" Tomo I, de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45 00 10|pub 16948 Jl.4-v.jl.17.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: CARLOS MARIA ISABELINO ABAL GONZALEZ y MARIA DE LOS DOLORES MOURIZ CENDAN y otros. (Ficha E. 1051|980) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes y de las de nacimiento de sus menores hijos Carlos María Joaquín, María del Rosario y Guillermo Manuel Abal Mouriz en el sentido de que donde el apellido de la contrayente y la de su madre en la primera de ellas y donde el apellido de la madre de los inscriptos y de su abuelo materno en las restantes figura como: MAURIZ, debe decir: MOURIZ, por ser ello como corresponde. — Habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) N$ 216 00 15|pub. 16994 Jl 4-v jl.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MAURICIO BARBAGELATA STILLO, donde el apellido materno figura como: STULLO, debe decir: STILLO, por así corresponder. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

19) N$ 81.00 15|pub. 17012 Jl.4-v.jl.25.

20—Remates

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, dictada en autos: Díaz Teodoro Arsenio c/BONILLA ALBA, OSVALDO y otra "Juicio Ejecutivo" (Ficha "A" Nº 737|979) se hace saber que el día 12 de agosto de 1980, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador designado don Juan Carlos Panzardi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1.470.00, una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el Nº 2503, ubicada en la Primera Sección Judicial de San Jose, antes Padrón Nº 2698 mayor área compuesta de 330 metros 7.150 centímetros cuadrados con frente en 17 metros 18 centímetros al Oeste con la calle Cebollatí

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle acepado.

2º) Que la comisión del 3 por ciento del [illegible] y certificados serán de cargo del comprador.

3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose el próximo feriado judicial menor. — San José, junio 30 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 297 00 15|pub. 16952 Jl.4-v.jl.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RODRIGUEZ BURGUEZ LIMITADA

Contrato: inscripto 5 marzo 1980.

Registro Público de Comercio Nº 228, folio 814, libro 1.

Objeto: Distribución comestibles y bebidas.

Socios: JORGE y JULIO CESAR RODRIGUEZ BURGUEZ.

Capital: N$ 10 000,00 aportes iguales.

Administración: indistinta.

Plazo: un año prorrogable.

22) N$ 90.00 10|pub. 9870 Jl.4-v.jl.17.

CAIF LTDA.
CERRAJERIA, ARTICULOS IMPORTADOS, FERRETERIA

Contrato: 29 de mayo 1980.

Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 523, folio 1.956, libro 3 Contratos 4 de junio de 1980

Socios: DANIEL HECTOR NAVARRO MIGLIONICO y BITORINO [illegible] en representación de Jorge [illegible] Volpe.

Capital: N$ 5 000,00.

Administración: Daniel Héctor Navarro Miglionico.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Cerrajería, ferretería, importación, exportación, representación, compra, venta y distribución de artículos del ramo y anexos.

Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.

22) N$ [illegible] 10|pub. 17007 Jl 4-v.jl 17.

AMERICA S R L.

Contrato: 11 enero 1980

Registro de Comercio Nº 56, al Fº 203, Lº 1 de Contratos.

Socios: JUAN CARLOS y EDISON BUGALLO MORTIMER VADEZ y NELSON PAPARAM BORDA

Administración: Indistinta de tres socios.

Domicilio: Montevideo

Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, bursátiles, publicidad, asesorías, distribuciones, ventas y promociones, representaciones en general importaciones y exportaciones, negocios con el exterior, administración de bienes muebles o inmuebles

Capital: N$ 20 000 00 por partes iguales.

Plazo: 5 años prorrogables

22) N$ 180.00 10|pub. 16646 Jul.4-v.jul.17.

PEDRO RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA

(Pedro Rodríguez, Shirley y Pedro Dinardo Rodríguez Elvira).
Capital: N$ 15.000,00.
Objeto: Fletes, maderas, montes, vinos.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: dos socios, conjuntamente.
Domicilio: Eclida Paullier.
Inscripción: Nº 25, folio 79, tomo X.
22) N$ 180.00 10|pub. 16951 Jl.4-v.jl.17.

ROSMAR LIMITADA

Constituida por documento privado del 5 de junio de 1980.
Socios: CHANA BRYK ZAHER de ROSENBLAT, MARIA ROSENBLAT BRYK de POZIOMEK y SAMUEL o SZMUL POZIOMEK WYSOKIKAMIEN.
Objeto: Tienda, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 525, Fº 1.946, Lº 2 de Contratos el 12 de junio de 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 16920 Jul.4-v.jul.17

FONTANA HNOS. LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 645, Fº 2.371, Lº 3 de Contratos.
Socios: FERNANDO LUIS MARIA FONTANA ALLENDE y PABLO JUAN MARIA FONTANA ALLENDE.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por iguales partes.
Plazo: 2 años, prorrogables sucesivamente
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; compra, venta y toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos: explotación de barraca de artículos sanitarios, construcción y derivados e importaciones, exportaciones, etcétera.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16904 Jul.4-v.jul.17

MILLIER Y AMY S. R. L.

Contrato: 15 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 13, folio 40 del Libro 27 de Contratos del Registro Público de Comercio de Treinta y Tres.
Socios: CARLOS ANTONIO AMY ARTIGAS y CARLOS ALBERTO MILLIER PEREZ.
Objeto: Compra y venta de frutos, productos y subproductos del país.
Capital: N$ 50 000 00, aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años más cada uno.
Domicilio: Treinta y Tres.
22) N$ 180.00 10|pub. 16731 Jul.4-v.jul.17.

KADOSH LTDA.

Registro Comercio Nº 594, folio 2.203, libro 3.
Socios: ESTHER SUSANA y DAVID KADOSH
Objeto: Artículos de cuero.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: David Kadosh.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ [illegible] 10|pub. 16993 Jl.4-v.jl.17.

VILEN S. R. L.

Contrato: 12 de junio 1980.
Inscripción: Registro de Comercio; Nº 617, Fº 2.280, Lº 3 de Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO RAMON COSTA SUNHARY, TERESITA CELIANA LOUT TASTAS y MARTA ELENA SUNHARY ALBIN.
Objeto: Fabricación, elaboración y venta por mayor y menor de cosméticos, productos de belleza, tocador, aseo y limpieza.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Azara 3768
Administración: Luis Alberto Ramón Costa Sunhary.
Capital: N$ 10 000.00.
22) N$ 180.00 10|pub. 16922 Jul.4-v.jul.17

A. G. S.R.L.

Contrato: Del 12|5|980 inscripto en Reg. Púb. de Comercio con el Nº 393 al Folio 1.476 del Libro 2 Contratos.
Socios: ABRAHAM GUTMAN DAVIDSON, WILTON [illegible] GUTMAN LAPKA.
Objeto: Barraca, comercialización, frutos del país, fabricación e importación de toda clase de mercaderías y toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.
Capital: N$ 50 000.00 aportado N$ 40 000 00 Abraham Gutman Davidson y N$ 10.000.00 Wilton Gutman Lapka.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Abraham Gutman actuando solo o los 2 socios conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 16995 Jl.4-v.jl.17.

LEVA LTDA.

Contrato: 3|12|979.
Socios: ADRIANA MENDOZA AGARBADO y NOEL ROLANDO VARELA CABRERA.
Objeto: Fabricación, reparación y compraventa de motos, bicicletas, repuestos y accesorios.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Inscripción: Nº 1.226, Fº 4.509, Lº 3.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16903 Jul.4-v.jul.17

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 175.524. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: FOSFOSIVAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16956 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.525. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: ANIMAL STOP, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16957 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.526. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. do Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: BIOSAL, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16958 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.527. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: EQUISTAR, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16959 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.528. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: BIOSTAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16960 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.529. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: SUPERFOS 40, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16961 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.530. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: SULFABIOTICO, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16962 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.531. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Dasur S. A. (Montevideo), solicita marca: SUNFISH, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16963 Jl.4-v.jl.17.

ACTAS Nos. 175.621 - 4.207. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: MONTE CUDINE, clases 3, 4, 5, 7, 8, 10 a 25, 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16933 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº U. 987. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: TENDEDERO ARTICULABLE — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16934 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.618. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: MARIANA, clases 4º, 5º y 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16932 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.552. — Montevideo, junio 30, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: TERNURA, clases 4º, 5º, 19º y 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16931 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.509. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A. (Uruguay), solicita marca: BIDILAT, clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16930 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.507. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: IBIZA, clases 4º, 5º, 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16928 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.508 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: HELP, clase 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16929 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 167.168. — Montevideo, junio 20, 1979. — Guzmán González Ruiz, por Milford S. A. (Montevideo), solicita marca: CHINIGLIA, clases 4º y 19º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16926 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.505 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Química Ariston Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: ULGAVEN, clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16927 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.596. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Rensa Ltda. Montevideo (Uruguay), solicita la marca: STAROUP. de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16923 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.595. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Rensa Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca:

GrandSmash

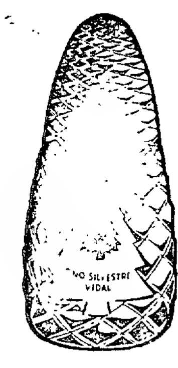
de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16924 Jul.4-v.jul.17

ACTAS 175.474 y 4.198. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Corsar S. A. (Montevideo), solicita marca:

malfi

clases 6, 27, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16803 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 175.494. — Montevideo, [illegible] 27, 1980 - — Erna Siegmund, por A. Vidal S.p.A. (Italia), solicita marca

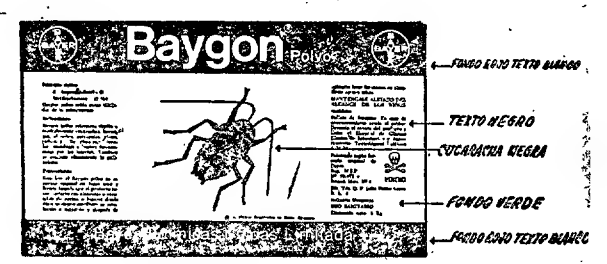


clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 315.00 10|pub. 16777 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 175.479. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: [illegible] clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16811 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.663. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Alfredo Costa Barbaria Las Piedras - Uruguay. la marca S.U.A.C. de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 16998 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.558. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



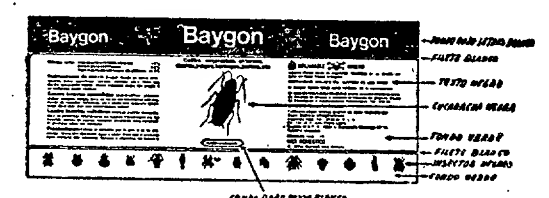
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450,00 10|pub. 16964 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.564. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



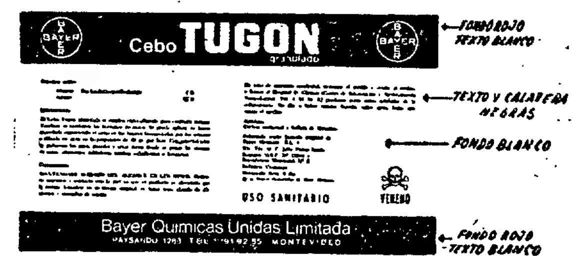
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450,00 10|pub. 16970 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.561. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



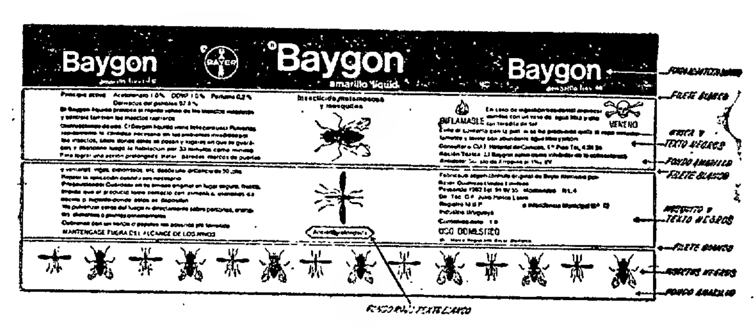
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días con secutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 16967 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.563. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



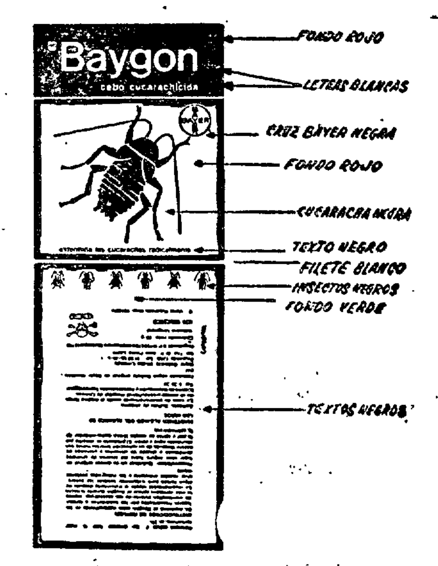
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días con-secutivos. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 16969 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.565. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



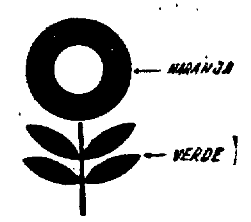
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 495.00 10|pub. 16971 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.559. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 427,50 10|pub. 16965 Jl.4-v.jl.17.

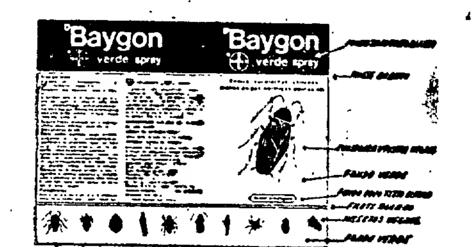
ACTA Nº 175.560. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16966 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.301. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca: SAN FRANCISCO, clases 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17003 Jl.4v.jl.17.

ACTA Nº 175.562 — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 16968 Jl.4-v.jl.17.

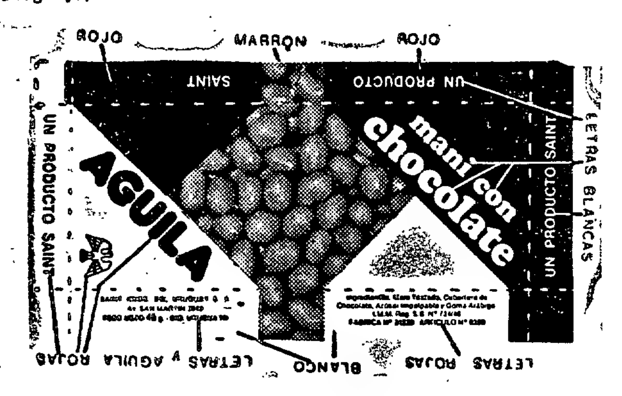
ACTA Nº 175.612. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund por Serge Nancel (Francia), solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 16947 Jl.4-v.jl.17.

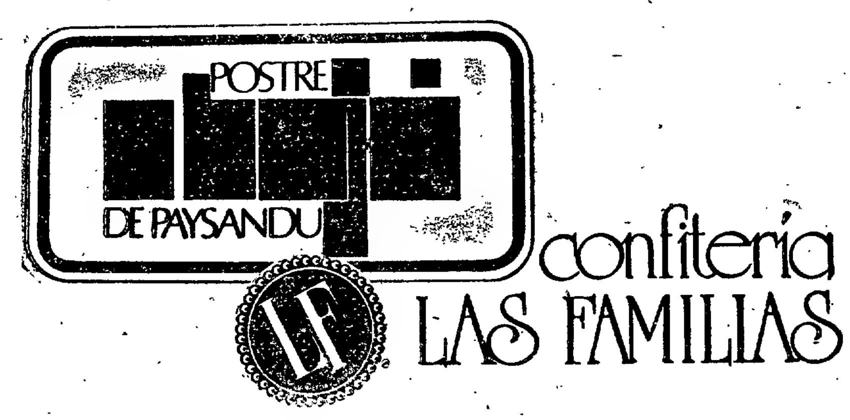
ACTA Nº 175.300. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Productos Stani Saic (Argentina), solicita marca: PRODUCTOS STANI clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17002 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.599. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



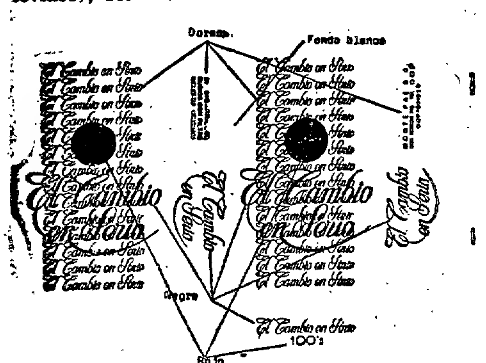
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 16944 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.571. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16974 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.566. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 16972 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.567. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Edar Ltda. (Montevideo), solicita marca: PUNCH clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16973 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.573. — Montevideo, julio 1º, 1980 — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Lubricantes S.R.L. (Cidel S.R.L.) (Montevideo), solicita marca:



clases 9 - 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16976 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.572. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 16975 Jl.4-v.jl.17.

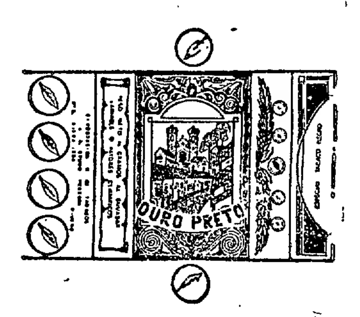
ACTA 175.586. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Artype S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases 15 - 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 20|pub. 16981 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.587. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox por Data General Corporation (USA), solicita marca: ENTERPRISE clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16982 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.302. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Gonzalo Tato por Juan Antonio Bruno Perroni (Rivera), solicita marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17004 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.522. — Montevideo, junio 30, 1980. — Norman Fox por S. A. Balenciaga (Francia), solicita marca:

BB

clases 4, 5, 9, 10, 14, 18, 19, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16954 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.598. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Boussac Saint Freres B.S.F. (Francia), solicita marca:



clases 4, 5 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16943 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.600. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Bylcan S. A. (Uruguay), solicita marca BAMBINO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16945 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.601. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda (Brasil), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16946 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.298. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca: BURMA clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17000 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.597. — Montevideo, 1º julio de 1980. — José Oscar Gallo (Dpto. Canelones, R. O. del Uruguay), solicita la marca F.G. de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16989 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.521. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Norman Fox por S. A. Balenciaga (Francia), solicita marca: BALENCIAGA clases 4, 5, 9, 10, 14, 18, 19 - 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16953 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.299. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Columba Saceiif y A (Argentina), solicita marca INTERVALO clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17001 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.523. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Sivam - Cía. de Productos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil), solicita marca: SIVAMCLOR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16955 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.588. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Norman Fox, por Camillo Corvi S.P.A. (Italia), solicita marca: SOBREPIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16983 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.589. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA), solicita marca: COURT STAR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16984 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.582. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: ALBA clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 45.00 10|pub. 16977 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.583. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: LEMMON DROP clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16978 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.584. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: TRINDY clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16979 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.585. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: SHMATES clases 4 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16980 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.590. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA), solicita marca: PRO STAR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16985 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.591. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: CORRIDA 2, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16986 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.592. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: LOUIS FERAUD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16987 Jl.4-v.jl.17.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Farmacia De los Santos a Ivonne Freda y esposo. — Acreedores: Aparicio Saravia 4670. — NORA MENECES. — JOSE ARES.
25) N$ 90.00 20|pub. 16925 Jul.4-v.agto.1º

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Ferretería y Bazar de Verdi 4480 de Montevideo, a Diran Halebian Krigorian. — Acreedores en el mismo: ARDACHES BARBARIAN KHLDRIAN, MARIA SINANIAN SINANIAN.
25) N$ 180.00 20|pub 16921 Jul.4-v.agto.1º

Prometí vender a María Mabel González, carnicería "Batoví", sita en Simón Bolívar esq. Sarandí. Acreedores a la misma. Tacuarembó, 18 junio 1980. — MILTON DUARTE DALEIRO.
25) N$ 90,00 20|pub. 16941 Jl.4-v.ag.1º.

Prometí vender a Carlos Ferreiro y Delia Vittoia, Bazar Isolil, Mercado de los Regalos, Tucumán y Sanabria, Piriápolis. Acreedores al mismo. — MARIA DEL CARMEN SANCHEZ de SCETCOVSKY.
25) N$ 90,00 20|pub. 16949 Jl.4-v.ag.1º.

Mario Inzausti prometí vender a "Montecarlo Limitada", quiosco en Galería Central Local 1A. Acreedores al mismo
25) N$ 90,00 20|pub. 17008 Jl.4-v.ag.1º.

27—Varios

MONTEVIDEO

CORTE DE JUSTICIA
AVISO

En los antecedentes: "Salto Primer Turno, comunica que fue procesado el escribano público don ROBERTO ESTEBAN de los SANTOS, la Corte de Justicia por resolución de fecha 3 de junio de 1980, dispuso levantar la suspensión al escribano Roberto Esteban de los Santos decretada por resolución de fecha 14 de setiembre de 1970. — Dr. Ricardo Harriague Saccone, Secretario Letrado.
27) (C.C.) 1|pub. 41981 Jl.4-v.jl.4.

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a JULIO CESAR SPERANZA POGGIO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ricardo Harriague Saccone, Secretario Letrado.
27) N$ 13.50 1|pub. 16990 Jl.4-v.jl.4.



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

DIVISION TECNICA EN ARQUITECTURA

Sección Conservación de Propiedades

LLAMADO A EMPRESAS DE INSTALACIONES SANITARIAS que se interesen en realizar obras de conservación de propiedades.

Recepción de inscripción: Av. del Libertador Brigadier General Lavalleja Nº 1464, primer piso (Secc. Conserv. de Propiedades).

Horario: de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

27) (C.C.) 5|pub. 41987 Jl.4-v.jl.10



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

DIVISION TECNICA EN ARQUITECTURA

Sección Conservación de Propiedades

LLAMADO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS que se interesen en realizar obras de conservación de propiedades.

Recepción de inscripción: Av. del Libertador Brigadier General Lavalleja Nº 1464, primer piso (Secc. Conserv. de Propiedades).

Horario: de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

27) (C.C.) 5|pub. 41988 Jl.4-v.jl.10

M. I. E.

Inspección General de Minas

EDICTO. — Por disposición del Inspector General de Minas, Interino, se hace saber: Que se ha presentado ante la Inspección General de Minas GANAGRIEX LTDA, solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el Nº 2.737, de la Decimotercera Sección Judicial del departamento de Durazno As. número 319|979 En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9.026, del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 16935 Jul.4-v.jul.8

M. I. E.
Inspección General de Minas

EDICTO. — Por disposición del Inspector General de Minas, se hace saber: Que se ha presentado el señor ROBERTO GIMENEZ SORHOUET, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 12.367, 4.294, 4.297, 12.368 y 4.293 ubicados en la Quinta Sección Judicial del departamento de Lavalleja. As. Nº [illegible]. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9.026, del 26 de abril de

1933, se cita y emplaza al propietario de los predios referidos para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 16919 Jul.4-v.jul.8

M. I. E.
Inspección General de Minas

EDICTO. — Por disposición del Inspector General de Minas, Interino, se hace saber: Que se ha presentado, el señor JUAN ANTONIO PITTALUGA, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nos. 4.318, 4.410, 4.322, 13.005, 13.459, 4.319, 4.312, 4.315, 4.311, 4.296 y 12.367, de la Quinta Sección Judicial del departamento de Lavalleja, As. Nº 160|980. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9.026, del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 16918 Jul.4-v.jul.8

M. I. E.
Inspección General de Minas

EDICTO — Por disposición del Inspector General de Minas, Interino, se hace saber: Que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor WALTER CERRO y JOSE FERNANDEZ GARRIDO, solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 3.963, de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado, As. 207|979. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9 026, del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro. Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras
27) N$ 81.00 3|pub. 16915 Jul.4-v.jul.8

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
NOTIFICACION

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 3|6|980 RD 2013|80.
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Auxiliar de Contabilidad 1, señorita Mercedes Ferrés Blanco, padrón Nº 8518, a partir del 20|5|980.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41983 Jl.4-v.jl.8.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de A.F.E. (Administración de Ferrocarriles del Estado) en uso de las facultades que le confiere el artículo 44º, inciso d), del Estatuto Social de la Institución, convoca a elecciones para el día viernes 15 de agosto de 1980, entre las 8.00 y las 17 y 30 horas.

Las listas de votación deberán presentarse ante el Tribunal Electoral (calle Paraguay 1785. Montevideo) en duplicado y con no menos de quince días de anticipación al acto electoral conteniendo candidatos y doble número de suplentes ordinales, para la renovación de siete miembros del Consejo Directivo, dos miembros de la Comisión Fiscal y un miembro de la Comisión Electoral. Se instalará mesa receptora de votos en cada uno de los cinco distritos electorales, a saber: distrito Nº 1, Peñarol, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Monterroso 1570, Montevideo; distrito Nº 2, Central, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Paraguay 1785, Montevideo; distrito Nº 3, Paso de los Toros, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Treinta y Tres, esquina A. Monestier, ciudad de Paso de los Toros; distrito Nº 4, Paysandú, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Lucas Piriz Nº 1391, ciudad de Paysandú; distrito Salto Nº 5, una mesa en el local de la Cooperativa, calle 1º de Mayo 395, ciudad de Salto.

Ante las mesas receptoras de votos sólo podrán votar los afiliados inscriptos en el Padrón Electoral. Los afiliados que se encuentren radicados en zonas alejadas del lugar en que se instalen mesas receptoras, o que por razones de servicio en A.F.E. no puedan votar ante las mismas, podrán ejercer el voto por correspondencia ante las estaciones ferroviarias, acreditando su identidad ante el Jefe de Estación. Para el ejercicio del voto por correspondencia, se habilitan las cuarenta y ocho horas de los días 15 y 16 de agosto de 1980, desde la hora cero y un minuto del día 15 hasta la hora veinticuatro del día 16. El Tribunal Electoral publicará la reglamentación e instrucciones que regirán la elección en concordancia con el Estatuto Social y las leyes vigentes en la materia. La nómina de candidatos debe ser presentada con nombres y apellidos completos, paterno y materno, cédula de identidad, credencial y domicilio. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — El Tribunal Electoral.
27) N$ 90.00 1|pub. 16914 Jul.4-v.jul 4

EXTRAVIO DE LIBRETA

"Carlos Bazzani S. A.", comunica que se ha extraviado la libreta de recibos comprendida entre los Nos. 86.151 al 86.200. Por tal motivo, dichos recaudos quedan sin valor.
27) N$ 9,00 1|pub 17009 Jl.4-v.jl.4.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ICOTRON S. R. L. "Venia" (Ficha E. 1813|979), se cita, llama y emplaza a los señores Estela, Adriana, Ricardo, Antonio y Alfredo Rapetti De León, herederos, de la señora Sara De León de Rapetti, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención — Se habilita la feria judicial menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
27) N$ 270.00 30|pub. 16996 Jl.4-v.ag.15.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: GAUDIO ROSA. "Emancipación" (F. 1631|979), se hace saber que por resoluciones del 29 de febrero y 5 de junio de 1980, se concedió la autorización para emancipar y habilitación para ejercer el comercio a Rosa María Gaudio Iglesias, quien fuera emancipada y autorizada para ejercer el comercio por sus padres en escrituras otorgadas el 20 de junio de 1980 y 28 de marzo de 1980, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio al libro 1, folio 42, Nº 19, Registro General de Inhibiciones, Libro 117, folio 5, Nº 21 y Registro Público de Comercio, libro 1, folio 112, Nº 46. — A sus efectos se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 12.60 1|pub. 16997 Jl.4-v.jl.4.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Notificación

De acuerdo a lo establecido por el artículo 428 de la ley 13.892 y artículo 51 del Código Tributario (artículo 1º del decreto de la Junta de Vecinos 2.268), se notifica a los propietarios y|o a sus sucesores a cualquier título de los inmuebles urbanos ubicados en la ciudad de San José (Primera Sección Judicial del departamento de San José) que se detallarán de sus deudas por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos al 30 de abril de 1980, aprobadas por el señor Intendente Municipal por resolución 4.507, dictada en el Expediente Administrativo Nº 1.616 del año 1980. Las mismas deberán ser regularizadas, dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se iniciarán las correspondientes acciones judiciales:

Padrón 234. — Prop.: María D. Taglizbúe. Deuda años 77|79: N$ 2.843.00.
Padrón 256. — Prop.: Eleodoro Denis Molina. Deuda años 76|79: N$ 1.983.00.
Padrón 305. — Prop.: Sigifredo T. González y otra. Deuda años 74|79: N$ 1.751.90.
Padrón 419. — Prop.: Claudio Servetto y T. Posse. Deuda años 74|79: N$ 1.477.00.
Padrón 667. — Prop.: Pedro Bruccoleri. Deuda años 77|79: N$ 13.858.50
Padrón 722. — Prop.: María Rosario Cardozo. Deuda años 76|79: N$ 5.917.30.
Padrón 820. — Prop.: Petrona Caraballo de Ferrández. Deuda años 74|79: nuevos pesos 1.803 40.
Padrón 839. — Prop.: José Luis Geribón Bacino. Deuda años 76|79: N$ 2.923.15.
Padrón 894. — Prop.: Enrique Gregorio García Pérez. Deuda años 75|79: nuevos pesos 2.870 40.
Padrón 989. — Prop.: Venancio Acosta. Deuda años 75|79: N$ 2.141.10.
Padrón 1.054. — Prop.: José y Humberto Franco. Deuda años 76|79: N$ 699.00.
Padrón 1.172. — Prop.: Gerónimo y Sepergo. Deuda años 73|79: N$ 2.636.30.
Padrón 1.484. — Prop.: Eduardo Lamaisón. Deuda años 75|79: N$ 2.370.20.
Padrón 1.712. — Prop.: Eduardo Lamaisón. Deuda años 75|79: N$ 2.611.30.
Padrón 1.729. — Prop.: Valentín Salazar. Deuda años 71|79: N$ 1.770.00.
Padrón 1.883. — Prop.: Ubaldo S. Pastorino. Deuda años 71|79: N$ 6.067.90.
Padrón 1.890. — Prop.: Tiribio S. Posse. Deuda años 75|79: N$ 1.883.80.
Padrón 1.947. — Prop.: Claudio Servetto y otra. Deuda años 77|79: N$ 2.620.10.
Padrón 2.149. — Prop.: Daimán Paredes. Deuda años 74|79: N$ 2.823.80.
Padrón 2.164. — Prop.: Luis P. Romero y otro. Deuda años 76|79: N$ 893.80.
Padrón 2.165. — Prop.: Luis P. Romero y otro. Deuda años 68|79: N$ 1.449.90.
Padrón 2.180. — Prop.: Posse y Servetto. Deuda años 77|79: N$ 3.526.30.
Padrón 2.315. — Prop.: José Teijeiro. Deuda años 76|79: N$ 7.658.00.
Padrón 2.320. — Prop.: Suc. Juan B. Peduzzi. Deuda años 78|79: N$ 4.415.50.
Padrón 3.107. — Prop.: Ismael A. Odriozola. Deuda años 76|79: N$ 3.407.40.
Padrón 3.120. — Prop.: Ismael A. Odriozola. Deuda años 76|79: N$ 5.976.40.
Padrón 3.176. — Prop.: Ismael A. Odriozola. Deuda años 76|79: N$ 1.141.00.
Padrón 3.190. — Prop.: Eduardo Lamaisón. Deuda años 75|79: N$ 1.491.60.
Padrón 3.440. — Prop.: Eugenio E. Martínez. Deuda años 75|79: N$ 1.026.00.
Padrón 3.441. — Prop.: Eugenio E. Martínez. Deuda años 72|79: N$ 458.60.
Padrón 3.454. — Prop.: Eugenio E. Martínez. Deuda años 72|79: N$ 285.90.
Padrón 3.482. — Prop.: Heber Mario Silva Marichal. Deuda años 76|79: nuevos pesos 621.10.
Padrón 3.489. — Prop.: Mercedes González. Deuda años 72|79: N$ 334.30.
Padrón 3.508. — Prop.: María González Clavijo y otros. Deuda años 75|79: nuevos pesos 637.50.
Padrón 3.514. — Prop.: María González Clavijo y otros. Deuda años 75|79: nuevos pesos 329.50.
Padrón 3.616. — Prop.: Francisco Ortiz. Deuda años 75|79: N$ 1.317.50.
Padrón 3.617 — Prop.: Francisco Ortiz. Deuda años 78|79: N$ 611.20
Padrón 3.842. — Prop.: Pedro Mendizábal. Deuda años 74|79: N$ 1.064.20.
Padrón 4.133. — Prop.: Pedro Mendizábal. Deuda años 74|79: N$ 1.056.70.
Padrón 4.147. — Prop.: C. Servetto Cartabarría y otro. Deuda años 76|79: nuevos pesos 702.10.
Padrón 2 386. — Prop.: C. Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 3.801.80.
Padrón 2.443. — Prop.: Domingo A. Corujo. Deuda años 69|79: N$ 2.751.50.
Padrón 2.457. — Prop: Suc. Juan Heguy. Deuda años 75|79: N$ 2.090.40.
Padrón 2.462. — Prop.: Eduardo Lamaisón. Deuda años 75|79: N$ 2.597.10.

Padrón 2.531. — Prop.: Carmen C. de Sánchez. Deuda años 75|79: N$ 2.173.50.
Padrón 2.569. — Prop.: Luis Prince. Deuda años 76|79: N$ 1.181.70.
Padrón 2.665. — Prop.: Dámaso Hernández. Deuda años 75|79: N$ 4.553.40.
Padrón 2.730. — Prop.: Cristina Sara Lanz e hijos. Deuda años 75|79: nuevos pesos 2.328.90.
Padrón 2.748. — Prop.: W. Hipólito Vera. Deuda años 68|79: N$ 2.326.90.
Padrón 2.754. — Prop.: Cándido Margarito García Leal. Deuda años 76|79: nuevos pesos 2.369.00.
Padrón 2.771. — Prop.: C. Servetto y T. Posse. Deuda años 77|79: N$ 2.151.60.
Padrón 2.986. — Prop.: Ramón Zamora Larrea. Deuda años 76|79: N$ 328.70.
Padrón 2.993. — Prop.: Suc. Ramón Zamora. Deuda años 73|79: N$ 1.786.40.
Padrón 3.080. — Prop.: Ventura Perdomo. Deuda años 55|79: N$ 1.591.00.
Padrón 3.081. — Prop.: Daniel Perdomo y otros. Deuda años 65|79: N$ 1.504.50.
Padrón 3.105. — Prop.: Ismael Alejo Odriozola Louzán. Deuda años 76|79: nuevos pesos 9.983.69.
Padrón 4.206. — Prop.: Servetto y Posse. Deuda años 77|79: N$ 535.30.
Padrón 4.273. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 76|79: N$ 402.60.
Padrón 4.287. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 76|79: N$ 1.157.90.
Padrón 4.319. — Prop.: Juan Fco. Santana Taño. Deuda años 76|79: N$ 2.990.10.
Padrón 4.360. — Prop.: Claudio Servetto. Deuda años 76|79: N$ 293.30.
Padrón 4.373. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 76|79: N$ 249.00.
Padrón 4.650. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 76|79: N$ 578.90.
Padrón 4.724. — Prop.: Tiribio Posse. Deuda años 75|79: N$ 761.70.
Padrón 4.812. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: nuevos pesos 1.124.10.
Padrón 4.891. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 335.60.
Padrón 4.893. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 204.40.
Padrón 4.895. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 346.80.
Padrón 4.926. — Prop.: Tiribio Posse y otro. Deuda años 76|79: N$ 434.30.
Padrón 5.061. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 976.10.
Padrón 5.183. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 1.139.40.
Padrón 5.219. — Prop.: Etel Amelio Peraza. Deuda años 74|79: N$ 3.138.40.
Padrón 5.314. — Prop.: Toribio T. Posse. Deuda años 75|79: N$ 2.534.20.
Padrón 5.405. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 76|79: N$ 494.70.
Padrón 5.416. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 456.00.
Padrón 5.565. — Prop.: Estel Peraza Bentancor. Deuda años 74|79: N$ 309.70.
Padrón 5 631. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 1.635.30.
Padrón 5.673. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 76|79: N$ 971.30.
Padrón 5.683. — Prop.: Servetto y Posse. Deuda años 74|79: N$ 932.30.
Padrón 5.755. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 76|79: N$ 1.434.13
Padrón 5 832. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 1.412.80.
Padrón 5.839. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 1.270.40.
Padrón 5.923. — Prop.: Isabelino Morlán. Deuda años 74|79: N$ 1.919.50.
Padrón 6 127. — Prop.: Posse y C. Ser-
Padrón 6 220. — Prop.: Claudio Servet-
vetto. Deuda años 76|79: N$ 414.90.
to y otro. Deuda años 77|79: N$ 1.300.60.
Padrón 6.239. — Prop.: Servetto y Posse Deuda años 77|79: N$ 1.263.60.
Padrón 6.257. — Prop.: Claudio Servetto. Deuda años 74|79: N$ 313.40.
Padrón 6.263. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 1.207.20.
Padrón 6.274. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 1.779.20.
Padrón 6.285. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 1.392.40.
Padrón 6.301. — Prop.: Servetto y Posse. Deuda años 74|79: N$ 1.111.30.
Padrón 6.302. — Prop.: Servetto y Posse. Deuda años 74|79: N$ 1.099 90.
Padrón 6.334. — Prop.: Posse y Servetto. Deuda años 74|79: N$ 677.40.
Padrón 6.590. — Prop.: Posse y Servetto. Deuda años 74|79: N$ 644.20.
Padrón 6.614. — Prop.: Servetto y Posse. Deuda años 74|79: N$ 2.398.10.
Padrón 6.617. — Prop.: Servetto y Posse. Deuda años 74|79: N$ 2.796.10.
Padrón 6.777. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 315.50.
Padrón 6.940. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 74|79: N$ 2.089.90.
Padrón 7.193. — Prop.: Claudio Servetto y otro. Deuda años 77|79: N$ 3.083.00.
Padrón 7.794. — Prop.: Ubaldo S. Pastorino. Deuda años 75|79: N$ 311.00.

27) (C.C.) 3|pub. 41920 Jl.4-v.jl.8.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

KAMPIX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Dr. Francisco Jardi, se hace saber que KAMPIX S A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye KAMPIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación comisiones, representaciones, reaseguros seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073 artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 15.000 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10 millones.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548. el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara María Sara Pérez. — Mónica Elena Cáceres. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 16

de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. H. Vignolli Laffitte.

Certifico que: 1. las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes. casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento; 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8,26 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

3.643. — Montevideo, abril 21 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de KAMPIX SOCIEDAD ANONIMA constituida al amparo del artículo 7º de la ley Nº 11.073 autorizándose su funcionamiento, y fijándose un plazo de 90 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 24 abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de mayo de 1980 con el Nº 198 al Fº 851 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1980. Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 716.00 — 15566 — 1 pub.

DAIMIR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Roberto Parga Lista, se hace saber que DAIMIR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DAIMIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existenten tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 16 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de julio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

1.796. — Montevideo, marzo 10 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de DAIMIR SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Roberto Parga Lista. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 13 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de mayo de 1980 con el Nº 188 al Fº 843 del Libro Nº 2 de Estatutos — Esc Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 1.043.00 — 15567 — 1/pub.

RAYMOND MARCEL JOYEROS S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Waldemar W. Burella, se hace saber que RAYMOND MARCEL JOYEROS S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000|00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componente, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más membros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de julio de 1979. — Escribana Ana María Labanca.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de FE SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar la primera cláusula del artículo 1 del estatuto, que queda así redactada: Constitúyese RAYMOND MARCEL JOYEROS SOCIEDAD ANONIMA. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de FE S. A. en formación, ahora RAYMOND MARCEL JOYEROS S.A., y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1980. — Escribana Ana María Labanca.

5775. — Montevideo, 14 de mayo de 1980. — Vistas: las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el Art. 208 de la ley Nº 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de RAYMOND MARCEL JOYEROS S.A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y pago de tributo, regulándose en N$ 1.000.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda, y archívese. Modifíquese la carátula. — Waldemar W. Burella. — Nelly Wins de Ubilla.

La resolución fue notificada con fecha 19|5|80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29|5|80 con el Nº 245 al Fº 1096 del libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

N$ 390.— 15413 — 1 pub.

ROMIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Pablo Troise, se hace saber que ROMIL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ROMIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquer asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Los vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 16 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de julio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

4576 — Montevideo, mayo 8/980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de "ROMIL S.A." autorizándose su funcionamiento. — Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Pablo Troise — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 13-5-80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29-5-80 con el Nº 243 al Fo. 1085 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darraq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 321. — 15538 — 1/pub.

GARFEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que GARFEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GARFEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería,

librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

20.527. — Montevideo, diciembre 13 de 1979. — Vistos: Concédese la autorización solicitada, remítase, inscríbase, expídanse edictos y publíquese. Comuníquese, archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 18 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 16 de mayo de 1980 con el Nº 208 al folio 885 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 321,00 — 15539 — 1 pub.

ROBLER S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez Letrado de Primera Instancia en lo** Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que ROBLER S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ROBLER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliario, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 75.000.00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmue-

bles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y a la Sra. María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 24 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de abril de 1979. — Escribana Ana María Labanca.

17.893. — Montevideo, noviembre 23 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ROBLER S.A., autorizándose su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al 2º Como pide. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hernánn Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 28/11/79.

Registro Púb'ico y General de Comercio. — Inscripta el 7/4/80 con el Nº 176 al Fº 782 del libro Nº 2 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 643.— 15415 — 1 pub.

BOSQUEMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que BOSQUEMAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DELMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar. bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Pa-

ra la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

Acta. — Los suscriptos fundadores de DELMAR S. A| en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Constitúyese BOSQUEMAR S. A. Para constancia y previa la solicitud de la certificación de sus firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayoresd e edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 fundadores de DELMAR S. A. en formación, ahora BOSQUEMAR S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 18 de setiembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

[illegible] — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Vistos: pagados tributos por Honorarios (N$ 600,00) concédese la autorización solicitada. Expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase, archívese — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá

La resolución fue notificada con fecha 22 de febrero de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 14 de mayo de 1980 con el Nº 187 al folio 802 del libro número 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 366,00 — 15412 — 1 pub.

SIMEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que SIMEL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SIMEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en for-

ma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 24 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de agosto de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

2050. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de SIMEL S.A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, háganse los desgloses, expídase testimonio y archívese. — Eduardo Brito del Pino. — Gerardo G. Marichal García.

La resolución fue notificada con fecha 7.3.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13.5.80 con el Nº 176 al Folio 756 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Esc. Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.

N$ 316.00 — 15537 — 1 pub.

ARESUL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que ARESUL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GORAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliario, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y a la Sra. María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1979. — Escribana Ana María Labanca.

—Acta. — Los suscriptos, fundadores de GORAL S.A., en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: La sociedad se denomina ARESUL SOCIEDAD ANONIMA, para constancia y previa la solicitud de certificación de sus firmas a la escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 22 de junio de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de GORAL S.A., en formación, ahora ARESUL S.A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 22 de junio de 1979. — Escribana Ana María Labanca.

20247. — Montevideo, diciembre 24 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de au-

tos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ARESUL S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al 2º Como pide. (Honorarios fictos: N$ 1.000). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hernánn Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 1/2/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23/4/80 con el Nº 177 al Fº 797 del libro Nº 1 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 395.— 15414 — 1 pub.

TALENTO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri se hace saber que TALENTO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TALENTO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, vena, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas.

— Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

4.329. — Montevideo, abril 10 de 1980. — Vistos: concédese la autorización solicitada. Expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 15 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 1º de mayo de 1980 con el Nº 195 al folio 887 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396,00 — 15558 — 1 pub.

RIQUEZA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que RIQUE-

ZA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RIQUEZA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, vena, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

3.317. — Montevideo, marzo 20 de 1980. — Vistos: concédese la autorización solicitada, expídanse edictos, publíquese remítase, inscríbase y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 24 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 30 de abril de 1980 con el Nº 188 al folio 854 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396,00 — 15559 — 1 pub.

TIPICA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que TIPICA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TIPICA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, vena, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con biees inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir

con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

3.315. — Montevideo, marzo 20 de 1980. — Vistos: concédese la autorización solicitada, expídanse editcos, publíquese, remítase, inscríbase, archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 24 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 6 de mayo de 1980 con el Nº 221 al folio 1.000 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396,00 — 15560 — 1 pub.

PERENNE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que **PERENNE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PERENNE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, vena, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representacción de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total, o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la órden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

4.307. — Montevideo, abril 9 de 1980. — Vistos: concédese la autorización solicitada, remítase, inscríbase. Expídanse edictos y publíquese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 14 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 6 de mayo de 1980 con el Nº 23 al folio 1.008 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396,00 — 15561 — 1 pub.

CLARIDAD SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que CLARIDAD SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CLARIDAD SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Acèptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o telex, Reuniendo todo el capital integrado no

será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

5.349. — Montevideo, abril 23 de 1980. — Vistos: concédese la autorización solicitada. Expídanse editcos y publíquese. comuníquese. Archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 28 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 14 de mayo de 1980 con el Nº 184 al folio 789 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396,00 — 15562 — 1 pub.

GALMIX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que GALMIX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GALMIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, vena, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

21.103. — Montevideo, diciembre 21 de 1979. — Vistos: concédese la autorización solicitada. Expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 27 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 16 de mayo de 1980 con el Nº 209 al folio 889 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 321,00 — 15553 — 1 pub.

T.V. DISTRIBUTION INC. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que T.V. DISTRIBUTION INC. S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye T.V. DISTRIBUTION INC. SOCIEDAD ANONIMA Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimiento en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios, que la compañía estime necesarios o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas física o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusa para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Férez, con facultad para contestar observaciones modificando o no el texto del estatuto. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Héctor Jacinto Defféminis Muxi. — Fernando Muxi Martínez. — Elena Baliño Cotelo.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Defféminis Muxi, casado con Doña Margarita Rodríguez, domiciliada en Francisco Vidal 759; Fernando Muxi Martínez, casado con Doña Laura Bonino, domiciliado en Francisco Vidal 677 y Elena Baliño Cotelo, casada con Don Jorge Da Silveira, domiciliada en Juan Benito Blanco 664, Apto. Nº 603, todos orientales, mayores de edad casados en únicas nupcias y de mi conocimiento; 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8,58 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Margarita Fogel, Escribana.

6.816. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de T.V. DISTRIBUTION INC. S. A. — Inscríbase y publíquese. Concédese un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes legales mínimos de capital. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. (Artículo 208 ley Nº 13.318). (honorarios fictos N$ 500.00). — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 26 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1980 con el Nº 254 al Fº 1.139 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 2.247.00 — 15699 — 1 pub.

PANAMERICAN TELEVISION INC. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que PANAMERICAN TELEVISION INC. S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073 en especial su Art. 7º, se constituye PA-

[illegible]AMERICAN TELEVISION INC. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribuición de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimiento en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos teritoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios, que la compañía estime necesarios o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una. será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificiar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, o reales, incluso para terceros y fijar o otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados, La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, anacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A)Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Juan Carlos Sitjar Sacco. — Héctor Jacitnto Defféminis Muxi. — Susana Raquel Gerla Finamore:

Certifico que: 1º Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Sitjar Sacco, casado en únicas nupcias con doña Mirtha Pizzorno, domiciliado en Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja Nº 1748 Apto. 1104: Héctor Jacinto Defféminis Muxi, casado en únicas nupcias con Doña Margarita Rodríguez, domiciliado en Francisco Vidal 759 y Susana Raquel Gerla Finamore, soltera, domiciliada en José B. Freire Nº 78, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. 2º El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8.58 por dólar. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. Margarita Fogel. Escribana.

6.818. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de PANAMERICAN TELEVISION INC. SOCIEDAD ANONIMA. Inscríbase y publíquese. Concédese un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese, expídase testimonio háganse los desgloses y archívese. (Art. 208 ley 13.318) (honorarios fictos N$ 500.00). — Dr. Eduardo Brito del Pino. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 25 de mayo de 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1980, con el Nº 235 al folio 1134 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 2.247 — 15700 — 1 pub.

INTERNATIONAL FILMS AND SERVICES INC. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que INTERNATIONAL FILMS AND SERVICES INC. S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INTERNATIONAL FILMS AND SERVICES INC. SOCIEDAD ANONIMA Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimiento en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener registrar, comprar, arrendar o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o

derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios, que la compañía estime necesarios o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Jorge Broch Dalmases. — Gerardo Cruz Cironi. — María Susana Arrosa Bozzola.

Certifico que: I Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Broch Dalmases, casado en únicas nupcias con Anita Pontes, domiciliado en Magariños Cervantes 1866; Gerardo Cruz Cironi, casado en únicas nupcias con Nelsa López, domiciliado en Bulevar Artigas 2490, apto. 302 y María Susana Arrosa Bozzola, domiciliada en Capurro 955, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8.58 por dólar.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

6.812. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase el funcionamiento de INTERNATIONAL FILMS AND SERVICES INC. S. A. Inscríbase y publíquese. Concédese un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese (artículo 208, ley 13.318) (Honorarios fictos N$ 500.00). — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez Letrado — Esc. Martha Fernández Moledo.

La resolución fue notificada con fecha 26 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1980 con el Nº 255 al Fº 1 144 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo junio 13 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 2.215.00 — 15701 — 1/pub

PUNTAZUL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que PUNTAZUL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PUNTAZUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicio, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 80.000 00 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar

toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo tolo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 22 de 1979 — Esther Reitzes. — I. Lublinerman — H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 22 de octubre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

4.561. — Montevideo, abril 22 de 1980. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de FUNTAZUL S. A. autorizándose su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hermánn Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 25 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 12 de mayo de 1980 con el Nº 216, al Folio 973 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio doce de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 420.00 — 15702 — 1 pub.

ARALIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que ARALIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MARDEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos de Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo con-

formidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 24 de 1979. — Esther Reitzes — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de abril de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. — Los sucriptos fundadores de MARDEL S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto que queda así redactada: La sociedad se denomina ARALIN S. A. para constancia y previa la solicitud de certificación de sus firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 25 de junio de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de MARDEL S. A. en formación, ahora ARALIN S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud, de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 25 de junio de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

18 769. – Montevideo, diciembre 5 de 1979 Vistos. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MARDEL S A., en lo sucesivo se denominará ARALIN S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al 2º Como pide. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hermann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 10 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 7 de mayo de 1980 con el Nº 177 al Folio 788 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo treinta de mil novecientos ochenta. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 395.00 — 15703 — 1 pub.

JARDIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Waldemar W. Burella, se hace saber que JARDIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JARDIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones: D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el divi-

dendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes. casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de julio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

1.643. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — Vistas: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de JARDIN S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago del impuesto regulándose en nuevos pesos 800.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Dr. Waldemar W. Burella, Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 5 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de mayo de 1980 con el Nº 187, al Fº 839 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones — Montevideo. junio 12 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

N$ 341.00 — 15704 — 1/pub.

CLIMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno Dr. Francisco Jardi, se hace saber que CLIMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CLIMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería. juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio. previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 75.000.00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes. total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos. cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver. deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento. ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes. casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente. todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de abril de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

17.875. — Montevideo, diciembre 19 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de CLIMAR SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de setenta y cinco mil nuevos pesos (nuevos pesos 75.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese

y, oportunamente, archívese. — Al 2º otro sí: como pide. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 24 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de abril de 1980 con el Nº 148, al Fº 641 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 420.00 — 15705 — 1/pub.

MIKEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que MIKEL S A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073. en especial su artículo 7º se constituye MIKEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 15 000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso por terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 16 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc 21 y de mi conocimiento: 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8 26 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana

1.409. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de MIKEL SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7º, de la ley 11.073, con un capital accionario de quince mil dólares (U$S 15 000 00), fijándose un plazo de 90 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 5 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de mayo de 1980 con el Nº 211, al Fº 897 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 716.00 — 15706 — 1/pub.

CLISUR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que CLISUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CLISUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 75.000,00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad: B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de abril de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

17.877. — Montevideo, diciembre 20, 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de CLISUR SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de nuevos pesos 75.000,00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Al 2do. otrosí, como pide. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 27 diciembre 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de abril de 1980 con el Nº 194 al folio 883 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 420,00 — 15707 — 1 pub.

GONDOLA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Pimera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que GONDOLA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GONDOLA SOCIEDAD ANONIMA, su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, ven-

der, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciar el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas nfinancieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán reprensetar por lo menos, el 70 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones peferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 24 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

4563. — Montevideo, abril 22 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: GONDOLA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Germann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 24 de abril de 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de mayo de 1980, con el Nº 200 al Folio 858 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio doce de mil novecientos ochendeo, junio doce de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 420.00 — 15708 — 1 pub.

EJEMPLO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que EJEMPLO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EJEMPLO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 100.000,00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar supletes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 24 de 1979. — Esther Reitzes — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

4.509. — Montevideo, abril 21 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de EJEMPLO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hermano Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 24 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de mayo de 1980 con el Nº 215 al folio 969 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 420,00 — 15709 — 1 pub.

ANTIQUE S.A.

(RUC 210641970013)

Juan C. Gómez 1327

Estado de situación al treinta y uno de diciembre 1974

Activo —

	$
Caja	1:271.632.00
Mercaderías	9:530.500.00
Cuentas Corrientes	16:215.549.00
Intereses a Vencer	1:089.467.00
Instalaciones y Gastos	704.651.00
Muebles y Utiles	58.00
Gastos de Constitución	40.400.00
Acciones a Emitir	240.000.00
Accionistas	65.000.00
Deudores por Ventas	776.000.00
Deudores Varios	333.381.00
	30:266.638.00

Pasivo —

Acreedores por Compras	690.033.00
Acreedores Fiscales	10:380.584.00
Impuesto Valor Agregado	7:043.512.00
Utilidades a Distribuir	2:539.190.00
Pérdidas y Ganancias	7:379.760.00
Capital Autorizado	240.000.00
Capital Integrado	195.000.00
Capital Suscripto	65.000.00
Fondo de Reserva	6.691.00
Acreedores Diversos	455.770.00
Fondo de Amortizaciones	39.341.00
Reserva Mant. Cap. Circulante	434.560.00
Previsión Leyes Sociales	797.197.00
	30:266.638.00

Estado de pérdidas y ganancias 1º enero 1974 al 31 diciembre 1974

Haber:

	$
Utilidades de Ventas	16:250.801.00

Debe:

Gastos Generales	2:655.055.00
Impuestos	222.012.00
Retribuciones Personales	5:775.961 00
Cargas Sociales	2:416.521 00
Intereses Fiscales	1:089.466.00
Utilidad del Ejercicio	4:091.786 00
	16:250.801.00

El resultado se mantiene en cuenta

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 26 de julio de 1977.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 22 del libro Actas Asamblea y Directorio certificado el 27 de febrero de 1963 con el Nº 1312 al Fº 293 del libro Nº 12 por el Registro Público y General de Comercio.

Pasivo —

N$ 183.60 — 29670 — 1 pub.

ANTIQUE S.A.

(RUC 210641970013)

Juan C. Gómez 1327

Estado de situación al 31 diciembre 1975

Activo —

Caja	1.038 24
Mercaderías	32 942 00
Cuenta Corriente	14.888 95
Instalaciones	678 46
Acciones a Emitir	240 00
Accionistas	65 00
Deudores Varios	333 38
Caja de Jubilaciones	768 99
Pérdidas y Ganancias (Ej. 75)	1.211 43
	52.166 45

Pasivo —

Acreedores por Compras	2.094 23
Acreedores por Seña	14.642 48
Caja de Asignaciones	482 61
Fondo Nal. Vivienda	141 26
D.G.I. Imp. Valor Agregado.	12 312 12
Acreedores Fiscales	10 380 58
Utilidades a Distribuir	9.918 95
Capital Autorizado	240.00
Capital Integrado	195 00
Capital Suscripto	65 00
Fondo de Reserva	6 69
Acreedores Diversos	455.77
Reserva Manten. Cap. Circulante	434 56
Previsión Leyes Sociales	797 20
	52.166 45

Estado de pérdidas y ganancias 1º enero 1975 al 31 diciembre 1975

Debe —

	$
Gastos Generales	5.851 52
Impuestos	312 66
Sueldos y Jornales	8.181 41
Cargas Sociales	2.527 44
Intereses Fiscales	1.089 47
Ley 14316	0.01
	17.962 51

Haber —

Utilidad bruta sobre Ventas	16.751 08
Pérdida neta del Ejercicio	1.211 43
	17.962 51

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 26 de julio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados

a Fº 25 del libro Actas Asamblea y Directorio certificado el 27 de febrero de 1963 con el Nº 1312 al Fº 293 del libro Nº 12 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 186.30 — 29671 — 1 pub.

ANTIQUE S.A.

(RUC 210641970013)

Juan C. Gómez 1327

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	$
Caja	1.049 80
Deudores por Ventas	34.899 59
Deudores Varios	333.38
Mercaderías	68 120 00
Instalaciones	678 46
Intereses Fiscales a Vencer	13 132 44
DGI Impuesto IVA	5.123 97
Acciones a Emitir	240 00
Accionistas	65 00
	123.642.64

Pasivo —

Cuenta Corriente Particular	47.714.05
Acreedores por Seña	14.642 48
Acreedores por Compras	2.149.77
Gastos a Pagar	1 236 98
Caja Jubilaciones	1 398 04
Caja de Asignaciones Fac.	3 235 64
Caja de Asignaciones	1.851 39
Fdo Nac. Vivienda	238 54
D.G.I Fac. 71390	34.012 76
D.G.I Fac. 64589	3 095 42
Pérdidas y Ganancias	7.640 42
Capital Autorizado	240 00
Capital Integrado	195 00
Capital Suscripto	65 00
Fondo de Reserva	6.69
Reserva Mant. Cap Circulante	434.56
D.G.I.I.V.A.	1.161 48
D.G.I. Impuestos Varios	802 70
Acreedores Fiscales	3 521 72
	123.642.64

Estado de pérdidas y ganancias 1º enero 1976 al 31 diciembre 1976

Haber —

	$
Utilidades de Ventas	45.842.45

Debe —

Gastos Generales	9.597 73
Impuestos	4 252 56
Sueldos y Jornales	13 054 36
Cargas Sociales	8 816 27
Intereses Fiscales	9.054 43
Pérdida del Ejercicio	1 067 10
	45.842.45

El resultado se mantiene en Cuenta

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 26 de julio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 24 del libro Actas Asamblea y Directorio certificado el 27 de febrero de 1963 con el Nº 1312 al Fº 293 del libro Nº 12 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 189.00 — 29672 — 1 pub.

SERRATOSA & CASTELLS Automotora S. A.

(RUC 210193570017)

Miguelete 1502

Estado de situación patrimonial al treinta de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	66.112.32
Créditos por ventas	64.750.79
Otros créditos	26.206.17
Bienes de cambio	271.279.42
Bienes de uso	20.816.31
Total de Activo	449.165.01

Pasivo —

Deudas Comerciales	70.809.92
Deudas Diversas	285.205.89
Previsiones	5.012.72
Capital Social	5.000 00
Ajustes al Patrimonio	32.890.59
Reservas	41.997.61
Resultados acumulados	8.248 28
Total de Pasivo y Patrimonio	449.165.01

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos	878.387.20
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos	(2.277.18)
Ingresos operativos netos	876.110.02
Costo de los servicios prestados	(486.343.13)
Resultado bruto	389.766.89
Gastos de administración y ventas	(239.375 62)
Resultados diversos	6.738 68
Resultados financieros	(148 768 67)
Impuestos a la Renta	(113 00)
	8.248.28

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el día treinta de junio de 1979

A Reservas:

	N$
Legales y Estatutarias	8.248.28

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 29 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estatutos fueron escrito en el libro copiador de inventarios al folio 375.

N$ 162.00 — 29673 — 1 pub.

FINANCIERA NORTE S.A.

(RUC 210554090015)

Misiones 1371 (Esc. 41)

Estado de Situación al 31 de mayo de 1979

Activo —

	N$
Fondos en el exterior	816.25
Inv. Inmuebles en el exterior	11.214.00
Dividendos provisorios	5.000.00
	17.030.25

Pasivo —

Capital integrado	20.00
Acreedores en el exterior	25.20
Deventures	300.00
Pérdidas y ganancias	16.685.05
	17.030.25

Estado de pérdidas y ganancias al 31 mayo 1979

	N$
Alquileres	7.200.00
Gastos generales	6.813.76
Utilidad del ejercicio	386.24

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 22 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan en el libro Inventarios de la Sociedad a fs. 45 certificado en el Registro Público y General de Comercio a fs. 209 del libro respectivo con el Nº 11.

N$ 91.80 — 29685 — 1 pub.

A. MONTEVERDE & CIA. S. A.

(R. U. C. 210137630018)

25 de Mayo 577

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	2:242 358.76
Inversiones temporarias	11.165.—
Créditos por ventas	364.302.59
Bienes de cambio	684.740.08
Bienes de uso	342.159.78
	3:644.726.21

Pasivo —

Deudas comerciales	781 406.87
Deudas financieras	88.000 —
Deudas diversas	127.243.48
Capital social	5.000 —
Reservas	1:456.680.29
Resultados acumulados	1:186.395.57
	3:644.726.21

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos	5:631.230.72
Descuentos	(20.703.82)
Ingresos operativos netos	5:610.526.90
Costo de los bienes vendidos	(3:527.583.40)
Resultado bruto	2:082.943.50
Gastos administrativos y de ventas	(504.968.70)
Resultados diversos	834.32
Resultados financieros ..	(63.284 88)
Impuesto a la renta . ..	(329.128 67)
Resultado neto	1:186.395.57

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
A reservas	
Voluntarias afectadas	324.728.92
Voluntarias netas	861.666.65
	1:186.395.57

Aprobados por la asamblea anual ordinaria del 14 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados lucen copiados en el Libro de Inventarios a Fs. 416 - 417.

N$ 157.20 — 29696 — 1 pub.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S. A

(R. U. C. 210274130017)

Jaime Zudáñez 2627

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:995 139 25
Créditos por ventas	1·754 353 24
Otros créditos	1.698 335 80
Bienes de cambio	12:094.326 72
Títulos y acciones	814.989 22
Bienes de uso	5:838.670.62
Total de activo	24:195 916 85
Cuentas de orden	1 400 —
	24:197.316.85

Pasivo —

Deudas comerciales	10:797.567.36
Deudas diversas	2:166.343.23
Previsiones	588.524.60
Capital social	4:000.000.—
Ajustes al patrimonio	1:068:151.14
Reservas	720.590.40
Resultados acumulados ..	4:854.740.12
Total del pasivo y patrimonio	24:195.916.85
Cuentas de orden	1.400.—
	24:197.316.85

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos	100:086.370.49
Costo de los bienes vendidos	(81:560.876 57)
Resultado bruto	18:525.493.92
Gastos de administración y ventas	(16:924.851.32)
Resultados diversos ...	2:428.842.75
Resultados financieros .	1:335.823.36)
Impuesto a la renta	(514.465 08)
Resultado neto	4:850.843.63

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

A reservas:	
Legales y estatutarias	935.443.69
A propietarios:	
En efectivo	1:800.000.—
A otros destinos:	
En efectivo	873.151.85
Resultados acumulados	1:246.144.58
	4:854.740.12

Aprobados por la asamblea de accionistas reunida el 25 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Folios 390 y 391. del Libro Copiador de Inventario.

N$ 162 00 — 29694 — 1 pub.

I. N S. A.

(RUC 040023600011)

Fran Vogel 1090 (Nueva Helvecia, Colonia)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	2.769.51
Créditos por Ventas	34.183.03
Otros Créditos	34.595.94
Bienes de Cambio	18.113.28
Bienes de Uso	20 100 28
Total del Activo	109.762.04

Pasivo —

Deudas Comerciales	84.289.28
Deudas Diversas	3.800.00
Capital Social	300.00
Reservas	644.95
Resultados Acumulados .	20.727.81
Total del Pasivo y Patrimonio	109.762.04

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1978

	N$
Ingresos Operativos Netos	294.402.64
Costo de los Bienes o de los Servicios Prestados ..	(161.657.66)
Resultado Bruto	132.744.98
Gastos de Administración y Ventas	(108.754.50)
Resultados Diversos	1.432.42
Resultados Financieros ..	(18 064.63)
Resultado Neto	7.358.27

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1978

	N$
Debe:	
Utilidad del Ejercicio	7.358.27
Haber:	
Reserva Mant. Cap. Circulante	289.13
Utilidades a Distribuir ..	7.069 14
	7.358 27

Aprobados en Asamblea Ordinaria de Accionistas el 25 de setiembre de 1979

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados del folio 38 al 42, del Libro certificado de Actas.

N$ 175.50 — 29704 — 1 pub.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

(en liquidación)

(RUC 090027550015)

Juan M Ferrari, esq. Ugolini (Minas, Lavalleja)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1976

Activo —

	N$
Disponibilidades	348 097 52
Créditos por Ventas ..	904 976 77
Otros Créditos	137 287 84
Bienes de Cambio	220 721 18
Bienes de Uso	243 925 51
Intangibles	56 97
Total del Activo ..	1:855 125 79
Cuentas de Orden y Contingencias	300.00

Pasivo —

Deudas Financieras ...	1:081.339.05
Deudas Diversas	478.741.46
Capital Social	700.00
Ajustes al Patrimonio ..	174.218.39
Reservas	36.339.49
Resultados Acumulados .	83.787.40
Total del Pasivo	1:855.125.79
Cuentas de Orden y Contingencias	300.00

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1976

	N$
Ingresos Operativos ...	5:032.452.84
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc. ..	(16.841.17)
Ingresos Operativos Netos	5:015.611.67
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(3:952.034.74)
Resultado Bruto ..	1:063.576.93
Gastos de Administración y Ventas	(739.500.16)
Resultados Diversos ...	670.01
Resultados Financieros .	(299.554.46)
Resultado Neto	25.192.32

Distribución de Utilidades

A Reservas:

	N$
Voluntarias Afectadas .	22.072.12
Voluntarias Libres ...	3.120.20
	25.192.32

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de junio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran incorporados a folios 180 y 181 del Libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja el 26 de junio de 1951.

N$ 183.60 — 29735 — 1 pub.

CARNELLI & CIA. S. A.

(RUC 210155700014)

Fco. Acuña de Figueroa 1771

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	466.365.12
Inversiones Temporarias	7.48
Créditos por Ventas ..	827.694.60
Bienes de Cambio	1:345.155.43
Bienes de Uso	1:127.959.50
Total del Activo	3:767.182.13
Cuentas de Orden y Contingencias	80.011.00

Pasivo —

Deudas Comerciales ..	879.662.99
Deudas Financieras ..	1:149.132.36
Deudas Diversas	33.237.06
Deudas a Largo Plazo ..	366.708.77
Capital Social	64.200.00
Aportes no Capitalizados	3.802.87
Ajustes al Patrimonio ..	782.486.98
Reservas	391.558.56
Resultados Acumulados .	96.392.54
Total del Pasivo y Patrimonio	3:767.182.13
Cuentas de Orden y Contingencias	80.011.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978

	N$
Ingresos Operativos Netos	8:249.401.14
Costo de los Bienes Vendidos y de los Servicios Prestados	(6:928.650.36)
Resultado Bruto ...	1:320.750.78
Gastos de Administración y Ventas	(937.230.14)
Resultados Financieros .	(341.066.16)
Resultados Extraordinarios	56.944.75
Impuesto a la Renta ..	(3.006.69)
Resultado Neto	96.392.54

Las utilidades del presente balance pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de junio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 94, 97, 99, 100 y 101 del Libro Copiador de Balances.

N$ 180.90 — 29793 — 1 pub.

STRAUCH & CIA S. A.

(RUC 210000920010)

Isla de Flores 1342

Activo —

	N$
Disponibilidades	6:025.704.50
Créditos por Ventas ..	18:957.284.21
Otros Créditos	5:751.446.84
Bienes de Cambio	26:042.679.28
Inversiones a Largo Plazo	4.657.415.58
Bienes de Uso	18:422.572.23
Total del Activo ...	79:857.102.64
Cuentas de Orden y Contingencias	6:525.871.26

Pasivo —

Deudas Comerciales ..	6:218.873.59
Deudas Financieras ..	3:651.453.03
Deudas Diversas	7:833.147.81
Previsiones	55.330.44
Deudas a Largo Plazo	4:600.524.24
Capital Social	22.527.00
Ajustes al Patrimonio	3:522.664.05
Revalúos Voluntarios	28:433.818.86
Reservas	18:613.615.62
Resultados Acumulados	6:905.148.00
Total del Pasivo	79:857.102.64
Cuentas de Orden y Contingencias	6:525.871.26

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos ..	66:178.276.27
Costo de los Bienes Vendidos	(47:297.789.72)
Resultado Bruto ..	18:880.486.55
Gastos de Administración y Ventas	(13:776.267.44)
Resultados Financieros	5:880.659.18
Resultados Extraordinarios	(2:618.645.60)
Ajustes Resultados Ejercicios Anteriores	116.655.91
	8:482.888.51
Impuesto a la Renta ..	(1:577.740.51)
Resultado Neto	6:905.148.00

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1979

A Reservas:

	N$
Voluntarias Afectadas	640.144.50
Voluntarias Libres ..	3:764.506.50

A Propietarios:

En Efectivo	2:500.497.00
	6:905.148.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 254, 255 y 256 del Libro Copiador Contabilidad, certificado por Registro Público y General de Comercio de fecha mayo 25 de 1971.

N$ 216.00 — 29795 — 1 pub.

PABLO FERRANDO S. A. C. I.

(R.U.C. 210060480017)

Sarandí 675

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1979

Activo —

	N$
Disponibles	482.191.72
Créditos por ventas	2:893.176.63
Otros créditos	831.295.08
Bienes de cambio	4:437.774.55
Inversiones a largo plazo	22.322.80
Beines de uso	2:547.646.99
Intangibles	1.00
Total del Activo	11:214.408.77
Cuentas de orden ..	1:075.002.21

Pasivo —

Deudas comerciales	640.020.44
Deudas financieras	1:138.392.58
Deudas diversas	2:625.234.56
Capital social	1:000.000.00
Ajustes al Patrimonio ...	1:862.866.89
Reservas	2:112.864.73
Resultados acumulados .	1:835.029.57
Total del Pasivo	11:214.408.77
Cuentas de orden ...	1:075.002.21

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos	14:905.525.15
Descuentos bonificaciones, Imp.	(1:724.302.54)
Ingresos operativos netos	13:181.222.61
Costo bienes vendidos ..	(6:002.390.36)
Resultado bruto	7:178.832.25
Gastos Adm. y Ventas ...	(4:838.814.27)
Resultados diversos	362.973.38
Resultados financieros .	(292.295.60)
Result. extraordinarios ..	(195.175.65)
Impuesto a la Renta	(480.070.13)
Resultado neto	1:735.449.98

Distribución de resultados

A Reservas:

	N$
Legales	614.315.76
Voluntarias libres	624.380.64

A Propietarios:

En efectivo (35 o/o del Capital)	350.000.00

A otros destinos:

En efectivo al personal	150.000.00
A resultados acumulados	96.333.17
	1:835.029.57

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.os 438-9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de octubre de 1973 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 4.506 al Fº 347 del Libro 22.

N$ 191.70 — 29797 — 1 pub.

LEONARDO COOPER S. A.

(R.U.C. 210573320017)

Bulevar Artigas 804 (Apto. 201)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

Disponibilidades	48 81
Otros créditos	1.664 25
Bienes de uso	113.406 16
Intangibles	98 156 94
	213.276.16

Pasivo —

Deudores diversos	149.082.16
Capital social	428.00
Ajustes al Patrimonio	118.878.51
Resultados acumulados	(55.112.51)
	213.276.16

Estado de resultados

Gastos de Adm. y Ventas .	(35.285.27)
Resultados financieros	73.12
Resultado neto	(35.212.15)

Distribución de utilidades

Hubo pérdidas.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a ... del Libro Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1954 y anotado con el Nº 871 al Fº 24.

N$ 108.00 — 29798 — 1 pub.

"A.R.S.A."

(RUC 040023930011)

Rosario (Dpto. Colonia)

Estado Patrimonial al treinta junio 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	120.190.67
Créditos por ventas	2:054.896.90
Bienes de Cambio	923 484.96
Bienes de Uso	183.028 59
	3:281.601 12

Pasivo —

Deudas Comerciales	3:048.977 65
Capital Social	153 40
Resultados Acumulados ..	232.470 07
	3:281.601 12

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos netos	5:798.587.04
Costo de los bienes vendidos	4:917 596 73
Resultado bruto	880 991.11
Gs. Ad. y Ventas	435 897.58
Resultados Financieros ..	230.522 13
Impuesto a la Renta	82 381 96
Resultado Neto	132.189.45

Distribución de Utilidades

A Cta. Nueva	132.189.45

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 11/10/979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 46 y 47 del libro Actas certificado el 18/8/61.

N$ 122.20 — 29804 — 1 pub.

LIFEX S.A.

(RUC 210130330019)

Buenos Aires 484 Esc. 13

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	28.503 24
Créditos por ventas	145.269.92
Otros créditos	18.596 15
Bienes de cambio	78.973 66
Bienes de uso	23.690 95
Total del activo	295.031 92

Pasivo —

Deudas comerciales	179 335.74
Deudas financieras	35.000.00
Deudas diversas	17.439 14
Reservas	26 973 46
Resultados acumulados ..	35.603 58
Total del Pasivo y Patrimonio	295.031.92

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día treinta y uno diciembre 1978

	N$
Ingresos operativos	455.110 22
Ingresos Operativos netos .	455.110.22
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(334.449.89)
Resultado Bruto	120.660.33
Gastos de Administración y Ventas	(71.857.36)
Resultados Diversos	10.983 89
Resultado Neto	37.819 08

Distribución de utilidades

A Reservas:

	N$
Voluntarias afectadas	8.293 57
Voluntarias libres	29.525.51

A otros destinos:

A resultados acumulados .	37.819.08

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12/11 979

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están inscriptos a fº 89 del libro Actas As. y Div. certificado el 2/3/62.

N$ 280.80 — 29852 — 1 pub.